BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 4 de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6687

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos—Movimiento del personal (página 73).

Dirección General de Correos y Telégrafos — Movimiento del personal (página 74).

Departamento Nacional de Higiene—Substitución de partidas en un decreto de economías (pág. 74).

Policía de la Capital—Provisión de forraje (pág. 74)

Pueblo de Castex (Pampa Central) — Instalación de mesas receptoras de votos (página 74).

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos—Autorización para substituir las boletas para el fraccionamiento de vinos por estampillas (página 74).

Atencio Horacio B.—Causa fiscal (página 75).

Bianchi Manuel—Causa fiscal (página 75).

Blecher Abraham—Causa fiscal (página 75).

Casa de Moneda—Provisión de papel (página 75).

Francetti Oscar E.—Causa fiscal (página 75).

Pago del Impuesto de Patentes—Prórroga del plazo hasta el 15 de Mayo (página 75).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba—Iniciación de acciones (página 75).

Licencia a un Inspector de Sociedades (página 75).

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de San Antonio (Río Negro) y de Ñorquín (Neuquen) (página 75).

Prisión Nacional—Nombramiento de Practicante (página 75).

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 8—Nombramiento de Regente (página 75).

Ministerio de Agricultura

Concesión de becas en distintas Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas (página 75).

Escuelas Especiales de Agricultura de Mendoza, Tucumán y Córdoba—Reglamento interno (pag. 76).

Nombramiento de Encargados de Registro Agrícola Ganadero (página 78).

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos—Aprobando proyectos (página 78).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando proyectos (página 78).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando un proyecto (página 78).

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Aprobando proyectos (página 78).

Dirección General de Arquitectura — Concediendo una prórroga (página 78).

Dirección General de Arquitectura—Obras en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba—(página 78).

Dirección General de Irrigación—Aprobando cesión de un terreno con destino al Canal Secundario Nº III de las obras de riego en Villa Mercedes (San Luis) (página 79).

Dirección General de Irrigación—Autorizando a esta Dirección para que facilite al señor E. Gramondo los elementos necesarios para las obras del dique Neuquen (página 79).

Dirección General de Irrigación — Aprobando los planos de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut para derivar agua del río Chubut (página 79).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario—Autorización a la «Refinería Argentina» para efectuar operaciones portuarias (página 79).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario—Permiso a los señores Bermúdez y Figueroa para construir un galpón y un elevador de granos (página 79).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Declaración con respecto a la construcción de un balneario en Mar del Plata (página 79).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Esquina - Construcción de un terraplén (pág. 79).

Dirección General de Puentes y Caminos — Concediendo una prórroga (página 79).

Dirección General de Puentes y Caminos — Rescindiendo contrato (página 80).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobando una licitación (página 80).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital—Procedimiento aprobado (página 80).

Aduana de la Capital—Procedimiento aprobado (página 80).

Aduana de la Capital—Procedimiento aprobado (página 80).

Barrios y Díaz de Vivar—Multas sin efecto (pág. 80).

Castagnino Hermanos y Cía.—Resolución confirmada (página 80).

Cappato y Enrico Pizzo y Cía. — Resolución confirmada (página 80).

Compañía de Carnes Congeladas — Libre retorno de carne congelada (página 80).

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas — Libre retorno de carne congelada (página 80).

Embajada de los Estados Unidos de América—Libre despacho (página 80).

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Solicitud denegada (página 81).

Fusoni Francisco - Solicitud denegada (página 81).

Gobernación de Santa Cruz — Autorización para ingresar patentes sin multa (página 81).

Gutiérrez y Cía.—Resolución confirmada (página 81).

Houlder Brothers y Cía. - Sobre embarque de cilindros de ácido carbónico (página 81).

Lanza Maximiliano—Resolución confirmada (pág. 81).

Metz Santiago — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos (página 81).

Martínez Melquiades — Resolución revocada (página 81).

Ministro del Brasil—Libre despacho (página 81).

Ministro de Inglaterra—Libre despacho (página 81).

Ministro del Paraguay—Libre despacho (página 81).

Núñez Amadeo F.—Solicitud denegada (página 82).

Piola F.—Solicitud denegada (página 82).

Piccardo Antonio—Resolución confirmada (pág. 82).

Rocca Elías N. - Solicitud denegada (página 82).

Renuncia y nombramiento (página 82).

Receptorías de Formosa y de Posadas—Autorización para nombrar revisadoras de pasajeras (pág. 82).

Ravina y Cía.—Cargo confirmado (página 82).

Ministerio de Agricultura

Comisionando al Ingeniero Agrónomo, José Ailazraqui, para realizar distintas investigaciones (página 82).

Dirección de Patentes y Marcas — Resolución confirmada (página 82).

Molina Julio—Solicitud denegada (página 82).

Societè Anonyme Parfumerie du Mond Elegant de París - Confirmando una resolución denegatoria de la marca «Sports Fleuris» (página 82).

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación — Aprobando licitación para provisión de hierro con destino a las obras de riego en Santa Rosa y Merlo (S. Luis) (página 82).

Dirección General de Irrigación—Aprobando licitación privada para provisión de varios materiales con destino a las obras del dique «La Ciénaga» (pagina 83).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Entrega al Ministerio del Interior de la Oficina Telegráfica «El Pintado» (página 83).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Puerto de La Paz - Terminación de obras (página 83).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Puerto Militar. — Aprobando acta - Recepción provisional muro de atraque (página 83).

Dirección General de Obras Hidráulicas - Puerto del Rosario - Certificación del relleno (página 83).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Vicecónsul en Tortosa (España): Promoción.—Vicecónsul de la República de Cuba en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —La Recaudación del día 3 de Mayo de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

AVISOS

Avisos diversos.—Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores —Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Movimiento del personal

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Visto el adjunto expediente, referente a renuncias, cesantías, exoneraciones, nombramientos y rectificación de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Renuncias: — Acéptanse las renuncias de los siguientes empleados: Francisco Muñiz Livingston, Auxiliar de la 15ª categoría de la «Dirección de Correos»; Santiago O. Leguizamón, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Giros»; Joaquín J. Allende, Auxiliar de la 10ª categoría de la Oficina de «Clasificación».

Art. 2º Cesantes: — Declaránse cesantes a los siguientes empleados: José Mariotti, Encargado de la Estafeta de «Ranchillos» (D. 16); Lola Manrique, Auxiliar de la 15ª categoría de la «Sucursal 27»; Gerardo Antonini, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina de Ramón J. Cárcano, (Subdistrito Villa María); Valeriano Fernández, Encargado de la Estafeta de «Hasenkamp» (Distrito 2); Baltasar R. Videla, Encargado de la Estafeta de «Antajé», (D. 10).

Art. 3º Exoneraciones: — Exonérase a los siguientes empleados: Eloy Luna, Estafetero de la 15ª categoría de «Santa Fe», (D. 5); Anonio Peres González, Estafetero de la 15ª categoría de la «Sucursal 5»; Heriberto Díaz, Cartero de la 19ª categoría de «Huinca Renancó» (Subdistrito Rufino»; Juan Mohorada y Mariano J. Cambas, Cartero de la 19ª categoría y Cartero reemplazante, respectivamente, de la Oficina de Daireaux» (D. 21); Alberto Gómez Molina, Jefe de la 13ª categoría de «Realicó» (D. 25); Amalia E. de Gómez, Auxiliar de la 17ª categoría de «Realicó» (D. 25); Mariano Singerman, Encargado de la Estafeta de «Luzuriaga» (D. 8); Tiburcio Rivero, Estafetero de la 17ª categoría de «Mendoza» (D. 8); José M. Ortega, Encargado de la estafeta de «Ipizca» (D. 19); Pedro Angel, Encargado de la Estafeta de «Casablanca» (D. 5).

Art. 4º Nombramientos: — Nómbrase a los siguientes empleados: Encargado de Turno de la 7ª categoría de la Oficina de «Clasificación» en reemplazo de Andrés J. Vaamonde, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al de la 9ª de «Encomiendas Internas» Antonio Briñón, y en vez de éste, al Auxiliar de la 10ª categoría de «Clasificación» Ramón Rodríguez, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Jefe de la 15ª categoría de la Oficina de «La Merced», (D. 19), en reemplazo de José S. Arpirez, que fué promovido, al Valijero de la 19ª categoría de la Cabecera del citado Distrito Bartolomé Cordero, con antigüedad al 5 del actual; Jefe de la 15ª categoría de la Oficina «Carcarañá» (D. 4) Item 9, Partida 10, en reemplazo de Juan A. Muzzio, que fué declarado cesante al de igual categoría e imputación de «Alvarez» del mismo Distrito, Juan A. Rosales y en vez de éste, a Francisco Camaño, con antigüedad al 6 del actual; Auxiliar de la 10ª categoría de la Oficina de «Clasificación» en reemplazo de Ramón Rodríguez, que fué promovido, al de la 11ª de la misma Ricardo Silvestre, en el de éste, al de la 12ª Ramón Blanco, en el de éste al de la 13ª Andrés Joannetti, en su lugar al de la 15ª Hugo Gasparro, en el de éste al de la 17ª Ezequiel Martínez Estrada, en reemplazo de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría, Germán Cabrera y en el de éste, al Valijero de la misma categoría José Varela, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría, Item 39, Partida 9, de la Cabecera del Distrito 25 (Santa Rosa de Toay), en reemplazo de José Estivill, que fué promovido, a Mauricio Kreps, con antigüedad al 4 del actual; Auxiliar de la 10ª categoría de la Oficina de «Clasificación» en reemplazo de Joaquín J. Alende, que renunció, al de la 11ª de la misma, José García Castro, en lugar de éste, al de la 12ª Fernando Calvelo, en reemplazo de éste, al de la 13ª José Cajaraville, en el de éste, al de la 15ª, Eduardo G. Balado, en lugar de éste, al de igual categoría y designación de «Sucursal 1» Arduino Vitulli, en el de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la misma Amalia Amoedo, y en vez de ésta, a Sofía Ackermann, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de la 10ª categoría de la Oficina de «Clasificación» en reemplazo de Pasnuncio César, que se acogió a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, al de la 11ª de la misma, Pedro Barbieri, en el de éste, al de la 12ª Vicente Mascovetti, en el de éste al de la 13ª Pedro Partarrieu en lugar de éste, al de la 15ª Mariano Allo; en reemplazo de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría Alfredo Molina y en vez de éste a Adrián Damián Gabanelli, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de la 15ª categoría de la Cabecera del Distrito 24 (Río Gallegos) en reemplazo de Roque G. Lezcano, que fué promovido, a Gonzalo Feijoo, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de la 13ª categoría de la Oficina de «Chumbicha» (D. 19) en reemplazo de Nabor Barrera, que fué promovido, al Jefe de la 15ª categoría de «La Merced» del mismo Distrito José S. Arpirez, con antigüedad al 5 del actual; Auxiliar de la 15ª categoría de la «Dirección de Correos» en reemplazo de Francisco Muñiz Livingston, que renunció al de igual categoría y clase de «Expe-

dición al Interior», Modesto Soler, en vez de éste, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la misma, Roberto Farías Alem y en vez de éste a Guillermo Barreiro Aguirre con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de la 13ª categoría, Item 4, Partida 7, de la Contaduría del Distrito 9 (San Juan) en reemplazo de César D. Rojo, que fué declarado cesante, al de la 15ª Item 14, Partida 8, de la Cabecera del citado distrito, Sócrates Alvarado y en su lugar a Ricardo de Oro, con antigüedad al 6 del actual; Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Giros» Item 3, Partida 17, en reemplazo de Santiago O. Leguizamón, que renunció, a Daniel M. Escalada, con antigüedad al 6 del actual; Auxiliar de la 10ª categoría, Item 11, Partida 5, de la Contaduría del Distrito 6 (Córdoba), en reemplazo de Ramón Lugones que fué promovido, al de la 11ª Item 11, Partida 6, de la misma, Horacio C. de María, en su lugar al de la 12ª, Item 11, Partida 7, Esteban Moreno, en el de éste, al de la 13ª, Item 11, Partida 8, Adolfo Roqué Mariño en el de éste, al de la 15ª, Item 11, Partida 9, Francisco E. Duarte, con antigüedad al 22 de Marzo ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de la «Sucursal 27» en reemplazo de Lola Manrique, que fué declarada cesante, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la misma Salvador Di Módica y en su lugar a Juan Simón Plaul con antigüedad al 7 del actual; Telegrafista de la 12ª categoría, Item 20, Partida 5, de la Cabecera del Distrito 15 (Concordia) en reemplazo de Juan Augusto Marini, que fué promovido, al de la 13ª, Item 20, Partida 6, de la misma, Cipriano Hermosa, en el de éste, al de la 15ª, Item 20, Partida 7, Domingo Bartolomé Canalle, y en vez de éste al de igual categoría Item 15, Partida 7 de la Oficina de «Frías» (D. 10), Guillermo R. Borelli, con antigüedad al 4 del actual; Telegrafista de la 13ª categoría, Item 6, Partida 6, de la «Sucursal 25» en reemplazo de Luis Napoleón, que fué exonerado, al de la 15ª de la «Sucursal 19» José Hurtado y en vez de éste, a Olegario Rodríguez Spuch, con antigüedad al 4 del actual.

Art. 5º Nombramientos rectificados: — Restifícase los siguientes nombramientos: Alcira Couget Martínez, Auxiliar de la 17ª categoría de la Sucursal 2» (D. 2), extendiéndolo a favor de Alcira Couyet Martínez.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Movimiento del personal

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Visto el adjunto expediente, referente a renuncias, cesantías, exoneraciones, nombramientos y rectificación de nombramientos de empleados de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que la provisión de los cargos para los cuales se solicitan nombramientos es de necesidad imprescindible para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aceptación de renuncias: — Acéptanse las renuncias a los siguientes empleados: Argentina G. de Saguí, Jefe de la 15ª categoría de «Sucursal Villa Mitre» (D. 21); Alejandro Vidal, Guardahilos Telegrafista de la 12ª categoría de «Puerto Pirámides» (D. 25); Manuel J. Riquelme, Guardahilos Telegrafista de la 12ª categoría de «Arroyito Cachacó» (D. 22).

Art. 2º Empleados cesantes: — Declaranse cesantes a los siguientes empleados: Luis Vignati, Cartero de la 19ª categoría de «Temperley» (D. 1); Juan Frontera, Cartero de la 19ª categoría de la Oficina de «El Primero» (D. 6); Fructuoso Canelo, Cartero de la 19ª categoría de «Santa Teresa» (D. 4); Domingo Pacheco, Encargado de la Estafeta de la 23ª categoría de «Río Seco» (D. 16); Dionisio Calderón, Encargado de la Estafeta de «Mari Lauquen» (D. 3); Delfín Barrionuevo, Cartero de la Estafeta de «San Antonio de Paclín» (D. 19); Vicente Suárez, Cartero de la 19ª categoría de «La Paz» (D. 8).

Art. 3º Empleados exonerados: — Exonérase a los siguientes empleados: Luis Napoleón, Telegrafista de la 13ª categoría de «Sucursal 25»; Joaquín J. Allende, Auxiliar de la 10ª categoría de la Oficina de «Clasificación»; Ramón Zavala, Encargado de la Estafeta de la 23ª categoría de «Las Lagunas» (D. 7); Pedro Morales, Encargado de la Estafeta de la 23ª categoría de «Las Chacras» (D. 7); Samuel R. Rodríguez, Cartero de la 19ª categoría de «La Paz» (D. 12); Rómulo Pedro Ferrín, Cartero de la 19ª categoría de «Carlos Casares» (D. 3); Emilio Malasari, Cartero de la 19ª categoría de «Sucursal Puerto La Plata (D. 2); Esteban L. Avalo, Cartero de la 19ª categoría de «Norberto de la Riestra» (D. 3).

Art. 4º Nombramientos: — Nómbrase a los siguientes empleados: Jefe de «Teodolina» (D. 4) en reemplazo de Ramón Barrera, que fué promovido, a Francisco S. Benvenuto, con antigüedad al 28 de Marzo ppdo; Jefe de la 11ª categoría de «9 de Julio» (D. 3) Item 8, Part. 6, en reemplazo de Eustaquio Právez, que fué promovido, al de la 12ª de «Saladillo» (D. 3) Item 8, Partida 7, Ricardo López, en el de éste al de la 13ª, Item 8, Partida 8, de «Suipacha» (D. 3) Ladislao Nievas del Castillo, en el de éste, al de la 15ª, Item 8, Partida 9, Dennehy» (D. 3), José Cobos Ramos y en el de éste al Telegrafista de igual categoría e imputación de «Papín» Angel Gutiérrez, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Jefe de la 15ª categoría de «Pampa del Chañar» (D. 9), Item 14 Partida 8, en reemplazo de Cirilo Pineda, que fué exonerado, al Cartero de la 19ª categoría de «Famatina», (D. 20) Juan A. Sánchez, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Jefe de la 15ª categoría de «Ocampo» (D. 5), en reemplazo de Virgilio Pérez, que fué promovido, a Enrique G. Omar, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de la 11ª categoría de la Contaduría de Cabecera del Distrito 25, (Santa Rosa de Toay) en reemplazo de Juan Vicente Benítez, que fué promovido al de la 12ª, Item 30, Partida 6, de la misma, Rodolfo P. Andueta, en el de éste, al de la 13ª, Item 30, Partida 7, Javier Steiner, y en vez de éste, al de la 15ª, Item 30, Partida 9, José Estivill, con antigüedad al 29 de Marzo ppdo; Auxiliar de la 15ª categoría de la «Sucursal 39» en reemplazo de Enrique Rauski, que falleció, a José María Palmer, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la Oficina de «Santiago Temple» (D. 6), en reemplazo de Lucio R. Ferreyra, que fué promovido, a Rosaura O. de Gutiérrez, con antigüedad al 1º del actual; Auxiliar de la 15ª categoría de la «Sucursal 5» en reemplazo de Felipe B. Núñez, que fué exonerado, al Auxiliar Ayudante de la 19ª categoría de la «Sucursal 58» César Eduardo Di Primo y en vez de éste, a Carlos Lascanotegui, con antigüedad al 1º del actual; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 9, Partida 10, de la Oficina de San Eduardo (D. 4) en reemplazo de José Di Nasso, que fué promovido, al Jefe de igual categoría de «Teodolina» Ramón Barrera, con antigüedad al 28 de Marzo ppdo; Telegrafista de la 12ª categoría de «Puerto Pirámides» (D. 23) Item 28, Partida 6, en lugar de Alejandro Vidal, que renunció, a Rafael Sáenz, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Telegrafista de la 15ª categoría de «Papín» (D. 3) Item 8, Partida 9, en reemplazo de Angel Gutiérrez, que fué promovido, a Antonio Mangiaterra, con antigüedad al 30 de Marzo ppdo; Telegrafista de la 12ª categoría, Item 27, Partida 5, de la Oficina de «Arroyito Cachacó» (D. 22) en reemplazo de Manuel J. Riquelme, que renunció, al de igual categoría e imputación de «Bajada Colorada» (Distrito 22) Pedro Radonich y en vez de éste a Conrado Núñez con antigüedad al 1º del actual; Telegrafista de la 12ª categoría, Item 35, Partida 4, de «Comodoro Rivadavia» (D. 23) en reemplazo de Guillermo Glanbitz que fué exonerado, a Alberto Correa Alegre, con antigüedad al 1º del actual; Telegrafista de la 15ª categoría, Item 26, Partida 9, de la Oficina de «Conesa» (D. 21), Item 26, Partida 9, en reemplazo de Bartolomé Gauna que fué promovido al Cartero de la 19ª categoría, Item 26, Partida 13 de la misma Pedro Pablo Francisco Blazquez, con antigüedad al 1º del actual.

Art. 5º Nombramientos rectificados: — Rectifícanse los siguientes nombramientos: Ramón Leguizamón, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Giros», extendiéndolo a favor de Santiago O. Leguizamón, y los de Carlos Romagnolo y Carlos Romañolo, Auxiliar de la 15ª categoría de la Oficina de «Clasificación» extendiéndolos a favor de Carlos Luis Miguel Romagnuolo.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Departamento Nacional de Higienie. — Substitución de partidas en un Decreto de economía. (1).

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Visto este expediente por el cual el Departamento Nacional de Higienie solicita se modifique el Decreto de fecha 14 de Marzo ppdo., que declara vacantes por razones de economía, varios puestos en las dependencias del Ministerio del Interior, substituyendo el personal del vapor «Dr. Pedro A. Pardo» por el del «Rawson» y

Considerando:

Que la modificación propuesta no altera en el monto la economía ordenada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Substitúyense en el Decreto de Marzo 14 del corriente año, que declara vacantes por razones de economía, varios puestos en el Departamento del Interior, las partidas 22, 23, 24, 25 y 26 del ítem 5, inciso 5, anexo B del Presupuesto vigente por las partidas 17, 18, 19, 20 y 21 del mismo ítem e inciso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Policía de la Capital. - Provisión de forraje (2)

Buenos Aires, Febrero 2 de 1916.

Visto este expediente, relativo a la licitación pública que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, para la provisión del forraje destinado al mantenimiento de las caballadas de ese Departamento durante el primer trimestre del año en curso, y,

Considerando:

Que del estudio de las propuestas formuladas por las casas que se han presentado en la referida licitación, resulta que toda ellas se han ajustado al respectivo pliego de condiciones y disposiciones de la Ley de Contabilidad, por lo que procede la aceptación de las propuestas más convenientes de acuerdo con las adjudicaciones dispuestas por el expresado Departamento.

Que no se toma en consideración las propuestas para la provisión de «pasto mezcla», por cuanto a juicio del Departamento de Policía de la Capital, la diferencia de precio entre éste y el pasto de primera, no compensa la reducción del poder nutritivo de la especie, así como tampoco la propuesta para el suministro de «avena» en razón de que dicho artículo puede suplirse con ventajas más económicas mediante la forma de un tipo de ración a base de alfalfa y maíz, sin perjuicio alguno para el ganado.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y el procedimiento seguido en la misma por el Departamento de Policía de la Capital y acéptanse las siguientes propuestas:

De Blas Giannelli y Hnos., para la provisión de pasto de primera al precio de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m/n) cada mil kilos y pasto para cama al precio de treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (32,65 m/n) cada mil kilos.

De Antonio Emmanuelli, para la provisión de maíz al precio de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 5,70 %) cada cien kilos.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que se destinen para este objeto en la Ley de Presupuesto General para el corriente año. - (Anexo B, Inciso 6, Item 6, Partida 3.)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento de su precedencia, a sus demás efectos.

PLAZA. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER.

(1) Se publica nuevamente por error de copia.

(2) Se publica nuevamante por haber aparecido con errores.

Pueblo de Catex (Pampa Central). — Instalación de nuevas receptorías de votos

Buenos Aires, Abril 19 de 1916.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las mesas receptoras de votos para las elecciones que deben tener lugar próximamente en el pueblo de «Catex» (Pampa Central), se instalarán en los siguientes locales:

Mesa Nº 1 Frente al escritorio del Señor H. Perrando.

Mesa Nº 2 En la Escuela Nacional.

Mesa Nº 3 En el Juzgado de Paz.

Mesa Nº 4 Frente a la casa de Lorenzo Pardo.

Art. 2 Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Autorización para substituir las boletas para el fraccionamiento de vinos por estampillas.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 511-S-1916. — 327/V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva al Departamento de Hacienda la solicitud que le ha sido presentada por la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos «Domingo Tomba», pidiendo autorización para substituir la boleta actualmente en uso para el fraccionamiento de vinos en damajuanas, por las fajas que se emplean para el estampillado de las botellas de aquel producto, fundándose en que estos últimos instrumentos de control presentan mayor seguridad y eficacia para la fiscalización; atento lo informado por la Administración del ramo, y

Considerando:

Que el cambio que se solicita se basa en que como la boleta actual se adhiere al cuerpo de las damajuanas, es sumamente fácil llenarlas tantas veces como se quiera, con sólo colocar a aquéllas un nuevo corcho y lacrarlas, desde que la boleta queda siempre intacta, mientras que ese procedimiento es imposible realizarlo con la adherencia de la estampilla sobre el gollete de las damajuanas, porque en esta forma se destruye forzosamente el instrumento fiscal al extraer el líquido

Que la Administración del ramo aconseja la substitución propuesta, porque considera que ella haría más seguro el control, y manifiesta la conveniencia de hacerla extensiva a las boletas originarias para damajuanas, suprimiéndoles la serie, a cuyo efecto acompaña el modelo que habría de servir de base para la nueva impresión de las estampillas destinadas a subtituir a las boletas en uso, reemplazando la leyenda que dice: «vino embotellado», por esta otra: «vino en damajuana».

Que no es conveniente la eliminación de la serie que propone la Administración del ramo en las nuevas estampillas, porque ese requisito reviste capital importancia para la individualización de la mercadería y, por lo tanto, para el control fiscal, pudiendo en cambio diferenciarse las originarias de las destinadas a los fraccionamientos, por colores determinados adoptándose el modelo acompañado ampliándolo en un centímetro (0.01) más de largo y en medio centímetro (0.0½) más de ancho sobre las dimensiones del fondo azul de la muestra para facilitar su adaptación a la boca y cuello de los envases,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para que

substituya las boletas actualmente en uso para el envase originario y el de fraccionamiento de vinos en damajuanas, por estampillas como las que se emplean para el vino embotellado, con las características y dimensiones que se determinan en el último considerando del presente decreto.

Art. 2º Las nuevas estampillas que se autorizan solo llevarán las atestaciones que indica el modelo que corre a fojas 2 de este expediente y las que determina el último considerando, suprimiéndose las demás que especifica el Art. 56 del Decreto Reglamentario de la Ley 9647, debiendo la Administración del ramo dejar sin efecto la impresión de las antiguas boletas para damajuanas.

Art. 3º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Atencio Horacio B. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 741-I-1916.—110/C.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º. Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Horacio B. Atencio, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 11) once pesos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Biacchi Manuel —Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 733-D-1916.—111/C.—De conformidad con lo pedido por la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Manuel Biacchi, hasta obtener el pago de la suma de ($ m/n 11) once pesos moneda nacional, que adeuda a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en concepto de reposición de sellos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Blecher Abraham. - Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 732-I-1916.—112/C.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de Mendoza, para que, en representación del fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Abraham Blecher, hasta obtener el pago de la suma de ($m/n 71,82) setenta y un pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de Impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración de fecha Mayo 12 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Casa de Moneda — Provisión de papel

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 283-C-1916.—329/V.—Visto que la Dirección de la Casa de Moneda se dirige al Ministerio de Hacienda, dando cuenta de la licitación privada que tuvo lugar el 25 de Enero ppdo., en esa repartición para la provisión de los papeles Nros. 10, 11, 47, 52 y 55, de conformidad con la autorización conferida por el Acuerdo de 20 de Noviembre de 1915, (artículos 4º y 5º), y

Resultando:

1º Que habiéndose llamado al concurso seis casas o fábricas, sólo han concurrido cuatro, con cuatro ofertas para los papeles Nros. 10, 11 y 47, otras cuatro para el papel Nº 52 y tres para el Nº 55.

2º Que examinadas detenidamente las propuestas presentadas, la Casa de Moneda se expide aconsejando la aceptación de las propuestas para proveer los papeles Nros. 10, 11, y 47, (para valores de impuestos internos), que hace la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Fabriano, Italia, y la de la National Paper y Type Cº. de Nueva York, para proveer de los papeles Nº 52, (para carta postales) y Nº 55 (para boletines y encomiendas postales).

3º Que posteriormente la National Paper y Type Cº. de Nueva York, se presentó a la Casa de Moneda, modificando su propuesta en el sentido de que no le es posible proveer del papel Nº 52 y que el Nº 55 sólo puede proveerlo con alguna diferencia en el color, respecto al que sirvió de base al concurso.

4º Que ante la situación creada a la Casa de Moneda por el hecho de que da cuenta el resultando anterior, y la urgencia de arbitrar un recurso que evite los inconvenientes del caso, la repartición nombrada aconseja se acepte de la National Paper y Type Cº. la provisión del papel Nº 55, con la pequeña diferencia enunciada, dejando librado al criterio del superior lo que respecta al papel Nº 52.

5º Que en atención a lo consignado en el último párrafo del resultando anterior, hay conveniencia en adjudicar la provisión del papel Nº 52 a la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, que también hizo propuestas para su provisión,

Considerando:

Que requerido informe de la Contaduría General, se expide en sentido favorable a las adquisiciones aconsejadas por la Casa de Moneda, si bien hace notar que el importe de las mismas, excederá a la suma que autorizó a gastar en ellas el Acuerdo ya citado, de 20 de Noviembre ppdo.

Que la circunstancia enunciada precedentemente, se explica por las condiciones anormales del mercado mundial en todas sus manifestaciones industriales y comerciales, y por haberse hecho el cálculo que sirvió de base para autorizar las adquisiciones de referencia, de acuerdo con los precios corrientes en aquella época (20 de Noviembre de 1915).

Que por lo que respecta a la actitud asumida por la National Paper y Type Cº., hay conveniencia en tomar medidas que eviten en lo sucesivo, se produzcan hechos como el que se consigna en el resultando 3º, importan dificultades y perjuicios materiales para el Fisco.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2º Autorízase a la Casa de Moneda, para contratar la adquisición, de la Sociedad Anónima Cartiere Pietro Miliani, de Italia, de acuerdo con las condiciones de esta licitación y lo aconsejado por la repartición nombrada de los siguientes papeles, a los precios que se consignan a continuación:

6000 resmas papel Nº 10 a $ o/s. 2,50 la resma $ o/s.	15000 —
8000 resmas papel Nº 11 a $ o/s. 3,125 la resma $ o/s	25000 —
3000 resmas papel Nº 47 a $ o/s. 2,50 la resma $ o/s.	7500 —
250 resmas papel Nº 52 a $ o/s. 11,00 la resma $ o/s.	2750 —
	50250 —

Art. 3º Autorízase asimismo a la Casa de Moneda, para contratar la adquisición, de la National Paper Type Cº. de Nueva York, de 300 resmas de papel Nº 55, al precio de $ o/s. 5,10 la resma o sean pesos oro sellado 1.530.

Art. 4º La suma de $ o/s 51,780 (cincuenta y un mil setecientos ochenta pesos oro sellado) o sean $ 117.681,81 m/n (ciento diez y siete mil seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional) cuyo gasto autorizan los artículos 2º y 3º del presente Decreto, deberá imputarse, de acuerdo con el artículo 5º del Acuerdo de 20 de Noviembre ppdo., al Inciso 8, Item 4, partida 1, anexo D. del presupuesto en vigor, para las partidas de papeles que se reciban durante el año en curso, y a la partida que asigne a tal efecto el Presupuesto del año próximo, para las que se reciban durante el mismo.

Art. 5º A los efectos a que haya lugar, queda ampliada a la suma que expresa el artículo anterior, la que autorizó a gastar el artículo 5º del Acuerdo precitado.

Art. 6º Será retenido por quién corresponda el depósito de garantía de la National Paper Type Cº. para que, si no cumple estrictamente el convenio de provisión que le ha sido adjudicado, se ingrese su importe sin más trámite, a Rentas Generales.

Art. 7º Devuélvase por quién corresponda, los depósitos de garantías de los proponentes a quienes no se les han hecho adjudicaciones.

Art. 8º Comuníquese a Contaduría General, tome nota Oficina de Contabilidad, publíquese, y fecho pase a la Casa de Moneda, a sus efectos.

PLAZA.—FRANCISCO J. OLIVER.—ANGEL P. ALLARIA.—HORACIO CALDERÓN. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.—MIGUEL S. ORTIZ.—JOSÉ LUIS MURATURE.— M. MOYANO.

Franzetti Oscar E. — Causa fiscal

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 733-I-916. — Nº 113 C. — De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal del Paraná, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra el señor Oscar E. Franzetti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 594,44 m/n) quinientos noventa y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Diciembre 22 de 1915.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Pago del Impuesto de Patentes. — Prórroga del plazo hasta el 15 de Mayo.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 745-L-916. — Nº 326 V. — Visto que la Liga de Almaceneros y Anexos y el Centro de Almaceneros, se presenta pidiendo una prórroga para el pago de las patentes nacionales, que vence el 30 del corriente, fundándose en la situación difícil porque atraviesa el comercio por las causas que son de dominio público, y,

Considerando:

Que sin embargo de que las circunstancias que se invocan afectan por igual a la renta con que la Nación debe hacer frente a todos sus servicios, es equitativo acordar una prórroga prudencial para el pago del impuesto de que se trata

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el quince (15) de Mayo próximo el plazo para el pago del impuesto de patentes.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba. — Iniciación de acciones

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1916.

M-66. — Vistas las actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Sr. Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que inicie las acciones pertinentes contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, para obtener el pago de la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos (pesos 14,82 m/n) moneda nacional, importe de leña entregada de menos en una carga de Añatuya al Dique 4.

Art. 2º Publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado como mejor instrucción para el desempeño de su cometido.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Licencia a un Inspector de Sociedades

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

R-99. — Visto lo informado por el Departamento Nacional de Higiene; y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8 y 9 del Acuerdo General de Ministros de 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 1º de Mayo próximo, al Inspector de Sociedades, D. Francisco Ramos.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombramiento de Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil de San Antonio (Río Negro) y de Norquín (Neuquen)

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

G-404. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular interino de San Antonio (Río Negro), a D. Joaquín D'Almeida.

Art. 2º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil titular de Norquín (Neuquen), a contar del 7 del corriente, a D. Hilario Miño.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Prisión Nacional — Nombramiento de Practicante

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1916.

P-421. — Encontrándose vacante el empleo de Practicante de la Prisión Nacional, por renuncia de D. Ernesto Jáuregui, que lo desempeñaba y siendo necesaria su provisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Practicante de la Prisión Nacional, a D. Alejandro Olivera.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 8. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1916.

R-111. — En atención a lo dispuesto en los Arts. 179 y 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886; y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 8, en reemplazo de D. Nicanor Repetto, que falleció, al Escribano adscripto al mismo Registro, don Nicanor A. Repetto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Agricultura

Concesión de becas en distintas escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Atentos los precedentes informes de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las becas de cincuenta pesos adjudicadas a los siguientes alumnos de la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza; Ives Doyne', Carlos A. Videla, Francisco Lettry, Domingo S. Vignoli, Franklin Sarmiento, Efraín Leguizamón, Alejandro Blamey. Fernando Frenau, Benito Velásquez, Guillermo A. Carrera, y José Martucci, y de veinticinco pesos a Manuel González Salazar, Francisco Miguel Recabarren, Cirilo Maestri, Diego Alberto Barraco y Augusto Wüthrich.

Art. 2º Concédese en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, las siguientes becas con antigüedad al 1º de Enero ppdo.; De cincuenta pesos: 1er. año: Rodolfo E. Miller, Luis Yturralde, Emilio Lara, Aristóbulo A. Aguiar, Tomás S. González, Abdón Pringles, Mario Freire, Santiago Gallardo; 2º año: Ernesto F. Molina; 3er. año: Enrique Paiero, Augusto Wüthrich. De veinticinco pesos; 1er. año: Juan Alvarez Bianchi, Miguel Más Femenia, Manuel Martín; 2º año: Alfonso Lauriente; 3er. año: Efraín Chaca.

Art. 3º Concédese en la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, las siguientes becas con antigüedad al 1º de Marzo último; Castelar Freire, Julio Ytzcovich. Antonio Trotta, Humberto Cargioli. Juan P. Moglianessi, José T. Rivademar, Claudio Berlier, Joaquín F. Gruppi, Antonio Orsetti y Sinforiano Romero.

Art. 4º Concédese en la Escuela de Mecánica Agrícola de Bahía Blanca, las siguientes becas por el mes de Enero del corriente año: A. Della-Cha, M. T. Drelezzi, A. Gentile, G. Garay, F. Miguel. N. Concetti, J. Mattaisse, M. Rodríguez, F. Spinolo, F. Urrez, D. Alvarez, A. Cadahillo', P. Caruso R. Cendoya R. N. Fedeli, E. Sánchez Gomez, M. Moreno, S. N. Nero, V. Ossos, D. Sosnitzki, C. Cencini y S. Zara.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Escuelas especiales de Agricultura de Mendoza, Tucumán y Córdoba. — Reglamento interno.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Siendo conveniente adoptar un Reglamento Interno para las escuelas especiales de agricultura de Mendoza, Tucumán y Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Adóptase para las escuelas especiales de agricultura de Mendoza, Tucumán y Córdoba, el siguiente Reglamento Interno:

Del Director

1º Al Director corresponde la administración y dirección general del establecimiento, y en este concepto cumplirá y hará cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que emanen de la Superioridad.

Sus deberes y obligaciones son:

I. —Representar a la Escuela en sus relaciones con la superioridad y en todos los actos oficiales.

II. — Administrar los fondos que señale el presupuesto y los provenientes de ingresos de la Escuela, de acuerdo con las disposiciones establecidas al respecto y las que adopten después, rindiendo cuenta mensualmente de su inversión.

III. — Poner su «visto bueno», en toda cuenta y recibo que eleve a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

IV. — Velar por el fiel cumplimiento y observancia de los programas de estudio, proyectar horarios y aplicar las medidas disciplinarias que el presente reglamento establece.

V. —Fiscalizar los métodos y procedimientos de enseñanza utilizados por cada profesor en sus asignaturas correspondientes por medio de visitas continuas a las aulas, laboratorios, gabinetes y demás secciones y campo de actividad de los alumnos.

VI.— Tomar las medidas de carácter general que más convengan para el buen éxito de la enseñanza, explotación del terreno, conservación del material y el régimen administrativo e interno.

VII. — Nombrar y remover, por razones de mejor servicio u otra causa de igual importancia al personal de servicio que no sea de presupuesto, peones y capataces, dando inmediata cuenta a la superioridad en este último caso.

VIII. — Firmar con el Director General, los diplomas que se otorguen a los alumnos.

IX.— Informar en todos los asuntos a requisición de la Superioridad.

X. — Residirá en el establecimiento, dando cuenta a la Superioridad, en caso de ausencia por razones de servicio.

XI. — Mandar mensualmente un boletín de aplicación, conducta, asistencia, puntualidad y orden de mérito, con las obsrevaciones correspondientes, a los padres o tutores de los alumnos, y trimestralmente una planilla general de las mismas y de los trabajos realizados la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

XII. — Presentar anualmente a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, una memoria acompañada de cuadros, diagramas, fotografías, planos de trabajos realizados por el personal docente y alumnos, dando a conocer el movimiento general de la Escuela y precisando, al fin de dicho informe, en breves proposiciones, las modificaciones que a su juicio convenga introducir en programas, reglamentos, etc., etc.

XIII. — Apercibir y suspender provisionalmente a los empleados del personal superior, dando cuenta inmediatamente a la Dirección en el caso de suspensión.

XIV. — Acordar licencia a los empleados por un tiempo que no exceda de tres días, y a los alumnos en los casos establecidos en este Reglamento.

XV. — Quedan comprendidos en la categoría del personal superior, los siguientes empleados: profesores internos y externos, administrador y secretario-contador, personal medio, Ayudante general, Jefe de internado, Ayudantes axiliares y escribientes.

Del Jefe de Cultivos

2º El Jefe de Cultivos, tiene a su cargo inmediato la explotación agrícola del establecimiento y la dirección de los trabajos prácticos de los alumnos.

3º Son deberes y atribuciones del Jefe de Cultivos:

I. — Formular y proponer a la Dirección antes de comenzar cada periodo agrícola, el plan de trabajos agrícolas e industriales a ejecutarse durante el mismo. Aprobado dicho plan, será el encargado de llevarlo a la práctica bajo su responsabilidad.

II. — Distribuir diariamente, de acuerdo con el Director, los trabajos prácticos que deben ejecutar los alumnos en todas las secciones del establecimiento. A este efecto, recibirá todos los días las propuestas que consultando las necesidades de cada una y los elementos disponibles, le hará por escrito cada profesor.

III. Distribuir el trabajo diariamente entre el personal que está bajo sus inmediatas órdenes, recibir los partes de los capataces o encargados de todas las dependencias; visitar diariamente éstas últimas y velar porque los trabajos que aquéllos ejecuten resulten eficientes y comunicar verbalmente todos los días al Director las novedades ocurridas y el estado en que se encuentran los trabajos emprendidos.

IV. — Velar por el mantenimiento del orden y disciplina en los trabajos prácticos de los alumnos y comunicar por escrito a la Dirección cualquier novedad de importancia que a ese respecto ocurriera, proponiendo las medidas a tomarse para subsanar o reprimir las faltas.

V. — Los implementos agrícolas, maquinarias y útiles de las secciones a su cargo como los depósitos de productos de las mismas, estarán bajo su custodia, debiendo tomar las medidas del caso para asegurar su conservación en buen estado.

VI. — Pasar semanalmente al Director, un parte resumen de los trabajos ejecutados.

VII. — Llevará o hará llevar los siguientes libros:

a) Un libro de inventarios.

b) Libros del personal, en el que se anotará el movimiento del personal de capataces y peones. Este libro deberá estar de acuerdo con el talonario de altas y bajas, que también llevará a los efectos que más adelante se indican.

c) Libro registro de cultivos, en el que se anotarán todos los datos agrícolas y agronómicos relativos a los cultivos que se emprenderán con objeto especulativo o por vía de experiencias.

d) Libro de distribución del trabajo de alumnos, en el que mormulará diariamente la distribución del trabajo para someterlo a la aprobación del Director.

e) Un libro registro de trabajos de los alumnos, en el que se anotará diariamente la clase de trabajo hecho por cada uno, la conducta, la aplicación y decisión para el trabajo.

Del Secretario Contador

4º Sus deberes y obligaciones son:

I. — Hacer todos los trabajos de secretaría y contabilidad que le sean ordenados por el Director.

II. — Dar el trámite correspondiente a todos los expedientes y asuntos relacionados con la Escuela.

III. — Observar y cumplir este Reglamento y toda disposición que emane del Director.

IV. — Llevar con proligidad y orden los libros y los registros que le sean encomendados y el archivo de notas y demás documentos en cuya tramitación intervenga.

V. — Revisar toda cuenta que se tramite en el establecimiento, poniendo su «conforme», a las que esté en forma.

VI. — El Secretario es el habilitado del establecimiento y depositario responsable de todas las sumas que a él ingresen por cualquier concepto en la forma establecida por las disposiciones administrativas vigentes.

Del Administrador

5º Sus deberes y atribuciones son:

I. — Llevar la contabilidad agrícola e industrial del establecimiento:

II. — Atender constantemente y de inmediato la despensa, cocina, comedores, dormitorios, ropería, lavaderos, depósitos, etc., como asimismo la higiene, limpieza y alumbrado de las clases, oficinas, etc. — Vigilar y fiscalizar diariamente la buena preparación de las comidas.

III. — Es el Jefe inmediato del personal, (ordenanzas, serenos, sirvientes), de servicio de la Escuela.

6º Es el depositario general y responsable de los víveres, mobiliario, vajilla, ropas, calzado y demás enseres y útiles del establecimiento, por cuya conservación en buen estado debe velar.

7º Llevará, independientemente de los registros de contabilidad a que se refiere al Art. 6º, el inventario general del establecimiento y los libros de facturas, provisión de materiales, útiles, sostenimientos de alumnos y material, etc., ropería, drogas y medicamentos de farmacia, (entradas y salidas de todos ellos).

Proveerá, mediante autorización del Director, de todos los elementos de necesidad diaria, que sea de su incumbencia.

8º Los pedidos de provisiones generales los hará en libretas-talonarios y con el Visto Bueno del Director.

Del Ecónomo

9º El Ecónomo es un empleado administrativo que no mantiene relaciones directas con los alumnos.

10. El Ecónomo tiene a su cargo la vigilancia de la despensa, cocinas, comedores, dormitorios, oficinas, clases, ropería, lavaderos, higiene, limpieza y alumbrado y es el Jefe inmediato del personal de servicio interno de la escuela.

11. Sus deberes y atribuciones son:

I. — Hacer al Administrador por escrito, dentro de los cinco últimos días, de cada mes, los pedidos de víveres y demás artículos que se necesiten en su sección para el mes siguiente.

II. — Visitar diariamente las diversas dependencias de su división vigilando la buena preparación de las comidas, a cuyo efecto las probará con la frecuencia necesaria y velando para que la limpieza y la higiene reinen siempre en todas las dependencias a su cargo.

III. — Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios, para los diversos servicios de su sección, y tomar las disposiciones necesarias para que se cumpla puntualmente el plan de alimentación establecido o que se establezca en adelante, tanto en lo que respecta a la cantidad y calidad de los alimentos, como en lo relativo a la clase de platos que deban confeccionarse en los varios días de cada semana.

IV. — Con la intervención del empleado que se designe, hacer mensualmente un balance de las existencias en despensa, remitiendo una copia al Administrador conjuntamente, con el pedido a que se refiere el Inc. 1º de este artículo.

V. — Asistir diariamente a sus oficinas de acuerdo con el horario establecido.

VI. — Llevar los siguientes libros:

a) Inventario prólijo de todas las existencias de su sección.

b) Libro de facturas.

c) Libro de movimiento de víveres.

d) Libro de ropería.

e) Libro de entradas y salidas de drogas y medicamentos de farmacia.

De los Profesores

12. Los profesores son de dos categorías: internos y externos, distinción hecha a base de la obligación de los primeros de residir en el establecimiento a los efectos del régimen del internado y demás obligaciones inherentes.

13. Son obligaciones y deberes de los profesores:

I. Explicar las lecciones teóricas y prácticas con arreglo a los programas, debiendo derigir a los alumnos en los trabajos respectivos.

II. Concurrir con puntualidad a las horas designadas por el horario.

III. Llevar con proligidad todas las observaciones referentes a cada alumno, en aplicación y conducta.

IV. Reprimir todo acto contrario al reglamento o a la moral, dando cuenta al Director.

V. Pasar al Director las notas de exámen, y al fin de cada lección, el boletín de clase donde se anotará:

Asignatura.
Lección explicada.
Asistencia.

VI Cuidar de los gabinetes, colecciones y útiles que correspondan a sus respectivas asignaturas, de modo a mantenerlos en perfecto estado.

Llevarán de todo ello un prolijo inventario, y serán directamente responsables de toda pérdida, sustracción o deterioro voluntario.

VII. El profesor que sin causa justificada, dejara de dar una quinta parte de las clases que le corresponden en el mes, será apercibido por la Dirección, y si reincidiese, el Director lo suspenderá provisoriamente, dando aviso inmediato a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

VIII. En caso de impedimento justificado de un profesor, avisará con anticipación, para que se disponga lo necesario a fin de no interrumpir su curso.

IX. Se consideran faltas justificadas las que sean debidas a enfermedades u otra causa de fuerza mayor.

X. Informar al Director de la marcha, comportamiento y aplicación de los alumnos en sus respectivas materias.

XI. Cooperar eficazmente al progreso y crédito del establecimiento, de cuyo personal forman parte.

XII. En ningún caso podrán los profesores disponer de las personas al servicio, del establecimiento para atender sus asuntos particulares.

14. Los profesores internos tendrán a su cargo las materias que la Dirección a propuesta del Director determine, debiendo, en lo posible, ser materias íntimamente relacionadas entre sí. Les corresponde además la dirección y vigilancia de las secciones correspondientes a las asignaturas que dicten.

15. Las atribuciones y deberes de los profesores internos son:

a) Todas las determinadas en el artículo 13.

b) Formular y proponer a la Dirección, antes de comenzar el año, el plan de trabajos agrícolas e industriales en los ramos que les conciernen, a ejecutarse durante el mismo. Aprobado dicho plan por el Director, serán los encargados de llevarlos a la práctica bajo su responsabilidad y con la cooperación del Jefe de Cultivos.

c) Distribuir diariamente, de acuerdo con el Director y Jefe de Cultivos, los trabajos prácticos que deben ejecutar los alumnos en sus respectivas secciones. vigilándolos y dirigiéndolos personalmente. A este efecto, pasarán todos los días las propuestas respectivas, consultando las necesidades de cada una y los elementos disponibles.

d) Dirigir las experiencias agrícolas e industriales que se practiquen en el establecimiento, de acuerdro con los programas que les facilitará el Director, o con los que éste apruebe en caso de ser iniciadores.

e) Distribuir los trabajos diariamente entre el personal que se halle bajo sus órdenes; recibir los partes de los encargados de las dependencias de las secciones a su cargo, y velar por los

trabajos que ellos ejecuten para que resulten eficaces.

f) Pasar un parte al Director con las novedades ocurridas en su sección y el estado en que se encuentran los trabajos emprendidos.

g) Velar por el mantenimiento del orden y la disciplina en los trabajos prácticos de los alumnos y comunicar por escrito a la Dirección cualquier novedad de importancia que al respecto ocurriera, proponiendo las medidas a tomarse para subsanar o reprimir las faltas.

h) Pasarán mensualmente al Director un parte detallado de los trabajos ejecutados.

i) Llevarán los registros y constancias de las experiencias y estudios que se les encomienden y tendrán la responsabilidad de los libros, registros y libretas que les corresponda llevar en cada caso.

j) Presentar anualmente al Director un resumen de los informes mensuales, aconsejando las reformas que crean indicadas para lo sucesivo, y las economías y gastos que a su juicio deben efectuarse, proponiendo todas aquellas innovaciones o mejoras que redunden en beneficio del establecimiento.

k) No podrán ausentarse del establecimiento sin solicitar permiso del Director.

l) Deben efectuar todos los trabajos relacionados con la enseñanza agrícola que les encomiende la Dirección, disponiendo para ello de todas las horas que establezcan los horarios respectivos. El horario de los profesores internos corresponde a todas las horas hábiles en que funcione el establecimiento.

Del Jefe del Internado y de los Celadores

16. El Jefe del Internado depende del Director, y tendrá a sus órdenes a los celadores, que son los encargados de hacer cumplir las disposiciones reglamentarias relativas a los alumnos.

Sin perjuicio de los cometidos que el Director juzgue necesario confiarles en cada caso, serán deberes permanentes del Jefe del Internado:

a) Conservar perfectamente clasificadas las disposiciones generales referentes a la enseñanza y régimen del internado y demás documentos y libros que disponga la Dirección.

b) Velar constantemente por el fiel cumplimiento de los horarios, régimen de estudios, orden y disciplina general de los alumnos y de todas las disposiciones que se refieran al manejo y marcha general del internado.

c) Presentar al Director un parte diario de las novedades que ocurrieren y comunicar inmediatamente al mismo cualquier hecho de alguna gravedad que se produjera.

17. Las obligaciones de los celadores son:

I—Pasar lista en las horas de clase y estudio.

II—Llevar el registro de asistencia de los alumnos y de los profesores.

III—Pasar mensualmente al Registro General las notas de los registros de los profesores, del libro de faltas de asistencia y del libro de penitencia.

IV—Hacer cumplir las correcciones que hubieran impuesto a los alumnos.

V—Cuidar de que en las aulas no falten los útiles necesarios para las lecciones.

VI—Dar cuenta inmediata al Jefe del Internado de las novedades que ocurrieran, y éste al Director, a fin de requerir su intervención, si fuera necesaria.

18. Los celadores se alojarán en el dormitorio de los alumnos, y presidirán las comidas, no pudiendo ausentarse del establecimiento sin permiso de la Dirección.

De los Ayudantes encargados de sección

19. Sus obligaciones y deberes son:

I—Secundar a los profesores internos, que son sus superiores inmediatos, en todo cuanto se refiere a la enseñanza práctica de los alumnos.

II—Dirigir el trabajo en la sección o secciones que la Dirección determine, bajo la superintendencia de los profesores instructores respectivos y del Jefe de cultivos.

III—Llevar las planillas y registros que les encomienden y velar por el cuidado y conservación de las herramientas, ganado, implementos diversos, etcétera, que les sean confiados, bajo las responsabilidades del caso, en las circunstancias establecidas.

IV—Independientemente de estas obligaciones permanentes, realizarán todas aquellas tareas inherentes al cargo que les sean ordenadas por el Director, ya sea por su propia iniciativa o a propuesta del profesor instructor respectivo.

De los alumnos

20. Los alumnos deben estar compenetrados de que la escuela no es un establecimiento de corrección ni un asilo; sino por el contrario, un establecimiento que llama a su seno a los mejores, a los buenos, a los que tienen verdadera vocación por la profesión, a los que, por su conducta y consagración ejemplares, constituyan una esperanza como factores eficientes del mejoramiento agrícola e industrial de la República, y sean, en consecuencia una garantía para el mejor cumplimiento de los destinos de la escuela.

21. Los alumnos deberán someterse y cumplir estrictamente los horarios y disposiciones de carácter internos; las contenidas en el presente reglamento y todas cuantas emanen de la Dirección y les sean notificadas directamente o por intermedio del Jefe del Internado.

22. Todo alumno está obligado a exponer en clase la materia objeto de la lección, siempre que el profesor se lo pida, así como practicar el trabajo que éste le indique.

23. Los alumnos deben respeto y consideración al personal superior, dentro y fuera del establecimiento.

24. Las relaciones entre sí deben ser honestas y fraternales, estando prohibido llamarse por sobrenombres, el abuso de fuerza y todo otro acto contrario a la buena crianza.

25. Les está terminantemente prohibido intervenir en juegos de azar, llevar armas, fumar, usar bebidas alcohólicas e introducir otros alimentos en la comida suministrada por la escuela.

26. Es prohibido a los alumnos presentarse reunidos ante sus superiores, produciendo peticiones o quejas, éstas sólo podrán ser hechas individualmente al Director por intermedio del Jefe del Internado.

27. La entrada de los alumnos a los dormitorios no será permitida fuera de la hora establecida por los horarios para acostarse, salvo caso de verdadera necesidad y con el permiso del correspondiente celador.

28. El alumno que no pudiera levantarse al toque de la campana, debe informar de ello al celador, para que lo anote como enfermo al pasar revista y dé cuenta al Jefe del Internado.

29. En los paseos, viajes o excursiones de estudios, los alumnos deberán permanecer siempre reunidos, pudiendo la infracción a esta disposición ser causa de expulsión.

30. Los alumnos serán responsables pecuniariamente de los perjuicios o deterioros ocasionados por ellos, en sus ropas o enseres del establecimiento, aparte de las medidas disciplinarias que correspondan.

31. Deberán ejecutar todos los trabajos o servicios que se les requiera por humildes que ellos sean, en las diversas dependencias del establecimiento o donde se les envíe, con el fin de efectuar trabajos prácticos.

32. Deben también obediencia y consideración a los empleados subalternos y capataces que tengan que estar en contacto con ellos, por razón de su cargo, ya en el internado, ya en los trabajos prácticos, no debiendo cultivar con los mismos otras relaciones que las derivadas de su respectiva posición.

33. Lo salumnos deberán vestir en todo momento, dentro del establecimiento, el traje de la escuela, que presentarán siempre con toda corrección, y se exigirá el más escrupuloso aseo en las revistas, comedores, clases, etc.

34. El establecimiento no asume responsabilidad alguna por las pérdidas o substracciones de dinero u objetos de valor, propiedad de los alumnos, quienes deberán depositarlos en Secretaría para su custodia.

35. Al ingreso, el celador de cada curso, levantará en presencia del alumno, un inventario de la ropa que traiga al incorporarse, transcribiéndolo luego en el libro especial, y verificando que todas las piezas se hallen debidamente marcadas.

36. Todas las faltas de asistencia a clase, cualesquiera que fueren las causas que las motiven, justificadas o no, serán anotadas diariamente en los correspondientes registros, con el doble objeto de comunicarlas mensualmente a los padres o tutores de los alumnos que incurran en ellas, y de aplicar las disposiciones de este reglamento.

37. Las inasistencias pueden ser:

I—Justificadas, cuando fueren debidas a enfermedad, lo que se comprobará por certificado médico o declaración del médico del establecimiento, o a otras causas atendibles a juicio de la Dirección.

II—Faltas no justificadas, las que, además de ser computadas a los efectos de las demás disposiciones de este reglamento, darán lugar a la aplicación de penas disciplinarias.

38. El alumno que justificada o injustificadamente faltara más de treinta días hábiles en el año escolar, perderá el año, no pudiendo, por consiguiente, rendir examen final. A este efecto, las faltas se contarán desde el día de la apertura de las clases hasta aquel en que comienzan los exámenes de fin de curso.

39. Las faltas se computarán como sigue:

I—Tres faltas a las clases teórico prácticas, equivalen a medio día.

II—Una falta a los trabajos prácticos, a medio día.

III—Tres tardanzas se computarán como una falta.

40. El alumno que habiendo incurrido en el número de inasistencias que establece el Art. 33, no hubiera observado una buena conducta, no podrá repetir el curso en el siguiente año, quedando de hecho separado de la escuela.

41. El alumno que sin incurrir en el número de inasistencias a que se refiere el Art. 38 faltare injustificadamente a la cuarta parte de las lecciones dadas en cualquiera de las materias de su curso, perderá el derecho de rendir examen de dicha materia, quedando comprendido en las disposiciones del Art. 38, en el caso de que el número de aquellas materias fuera mayor de dos.

De los exámenes

42. Los exámenes parciales se efectuarán trimestralmente, del 1º al 5 en los meses de Mayo, Agosto y Noviembre:

a) Serán orales y escritos, debiendo durar el examen escrito para cada materia, sesenta minutos y diez minutos para el oral.

b) Los temas de estos exámenes serán designados por el profesor de la materia, de acuerdo con el Director y versarán sobre los puntos estudiados hasta la fecha de cada examen.

43. Los exámenes de fin de curso tendrá lugar en la primera quincena de Diciembre. Serán orales y prácticos. El examen práctico consistirá en temas sobre la ejecución de los trabajos hechos durante el año por el alumno, quien deberá explicar en cada caso el razonamiento correspondiente.

44. Además de los trabajos prácticos ejecutados por los alumnos durante el examen de fin de curso, se tomará en cuenta para la clasificación, los trabajos que hubieren hecho individualmente o por grupos durante el año, y las clasificaciones mensuales de práctica registradas por los profesores jefes de sección.

45. Las mesas examinadoras para los exámenes de fin de curso, serán formadas por el Director, y se compondrán de tres miembros por lo menos, presididas por el profesor de la materia o un inspector de la zona correspondiente. En ausencia de éste, será el Director quien presida todo examen a que él concurra.

46. Las clasificaciones de los exámenes serán secretas, de acuerdo con la siguiente escala de puntos:

Diez — sobresaliente.
Ocho y nueve — distinguido.
Seis y siete — bueno.
Cinco y cuatro — regular.
Uno, dos y tres — aplazado.
Cero — reprobado.

Toda fracción mayor de medio punto se computará como si fuera una unidad.

47. A la terminación del examen de cada materia, la mesa examinadora hará su cómputo y elevará los resultados al Director en una planilla subscripta por cada uno de sus miembros.

48. La clasificación final se establecerá por cada materia, sumando a las de los exámenes de fin de curso, la de los trimestrales, y dividiendo el resultado por cuatro.

49. En caso de que un alumno quede aplazado en una o más materias en el examen final, deberá rendir satisfactoriamente en Marzo para poder pasar al curso inmediato superior.

50. Serán pasibles de pérdida de beca:

I—Los alumnos que en el examen del segundo trimestre o posteriores resultaren reprobados en una materia o aplazados en dos o más.

II—Los alumnos cuyo promedio general sea menor de seis puntos.

III—Los que por mala conducta y falta de vocación se hagan acreedores a un apercibimiento de la Dirección.

51. Los alumnos que sin causa grave debidamente justificada no se presentasen en la escuela después de diez días de la fecha señalada para el ingreso, perderá el derecho correspondiente.

52. Las cuotas de los alumnos pensionistas, se pagarán por trimestre adelantado, y si la cuota no fuere abonada en los primeros quince días del principio del trimestre, los alumnos no serán admitidos a examen final, y deberán repetir el año.

De la disciplina

53. Las correcciones aplicadas a los alumnos por mala conducta, son las siguientes:

I—Privación de una o más salidas.

II—Apercibimiento en privado o delante de los alumnos y profesores.

III—Suspensión.

IV—Expulsión definitiva.

54. Las correcciones indicadas en los incisos 1º y 2º del artículo anterior, podrán ser aplicadas por el Director, directamente o a requisición de alguno de los empleados superiores, dando cuenta a la Dirección General, correspondiendo la aplicación de los incisos 3º y 4º del Consejo de Orden.

De las salidas

55. Serán días de salida los reconocidos como feriados por las oficinas públicas de la Nación. En tales días, los alumnos podrán salir por la mañana para estar de regreso a las nueve de la noche del mismo día en invierno, y las diez de la noche en verano.

56. Sólo los alumnos que tengan familias en la proximidad de la escuela o los que estén debidamente autorizados por sus padres o tutores, podrán salir la víspera del día de fiesta, después de las horas de clase.

57. A pedido de los padres o tutores, el Director podrá conceder, en casos de urgencia, licencias limitadas a los alumnos.

58. En compañía del Director o de los profesores autorizados por el Director y siempre que sea posible, los alumnos realizarán excursiones periódicas, con el fin de visitar establecimientos de campo, fábricas, ferias, exposiciones, etcétera, siendo obligatoria la asistencia a ellas, así como presentar un informe dando a conocer sus impresiones y los hechos que han observado.

Venta de productos

59. Las escuelas especiales podrán enajenar los productos que no se consuman en el establecimiento, en las siguientes condiciones:

a) Al contado.

b) Por la sola autorización de los directores, jefes o encargados de las mismas instituciones y con cargo de dar cuenta a la Dirección General, cuando se trate de productos cuyo valor no exceda de doscientos pesos moneda nacional.

c) Con autorización de la Dirección General y previa publicación de avisos durante diez días en los diarios de la localidad donde se encuentre ubicado el establecimiento, cuando se trate de productos cuyo valor no exceda de un mil pesos moneda nacional.

d) Con autorización del Ministerio, y llenando iguales requisitos que los indicados en el inciso anterior, cuando la enajenación proyectada exceda de un mil pesos moneda nacional.

60. Las relaciones entre la Dirección General y las Estaciones Experimentales deberán realizarse, en todos los casos, por intermedio de la Dirección de la escuela respectiva.

61. El plan de experiencias a desarrollar será proyectado por el Jefe de Estación, quien lo someterá al Director de la escuela. Este lo elevará a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, con las observaciones que juzgue necesarias, dentro de la mayor brevedad. Igual procedimiento se seguirá en todas las comunicaciones del Jefe de la Estación que requieran la intervención de la superioridad.

62. El Director de la escuela facilitará al Jefe de la Estación Experimental, en la mejor forma posible, la ejecución

de trabajos en los talleres de la escuela, dejando la dirección técnica de la estación a cargo del Jefe de la misma.

63. El Director de la escuela recabará de la estación, siempre que lo juzgue oportuno, los informes necesarios sobre la marcha de la experimentación, y recibirá mensualmente un resumen del Jefe de la misma, referente al estado de los trabajos, que elevará a la superioridad.

64. Mensualmente, los alumnos del último año, visitarán todas las dependencias de la Estación Experimental, y recibirán del Jefe respectivo amplias explicaciones sobre la importancia de los ensayos y estudios que allí se efectúan, los métodos puestos en práctica y los fines que se persiguen.

65. El Director de la escuela deberá facilitar en toda forma la tarea de la Estación Experimental, con cuyo objeto mantendrá la mejor armonía de relaciones para bien de la disciplina de esas instituciones docentes y de la mayor eficacia de la misión que a ambos les incumbe.

Consejo de orden

66. El Consejo de orden se compondrá del Director, como presidente, y de los profesores como vocales, actuando de secretario el que haga las veces de tal en la escuela.

Para que las decisiones sean válidas, el Consejo de orden deberá estar constituído por lo menos de la mitad más uno de los profesores, incluído el Director, quien decidirá en caso de empate.

El Consejo de orden se reunirá por convocatoria escrita del Director o a pedido de dos profesores y sus atribuciones son:

a) Examinar las faltas graves cometidas por los alumnos.

b) Proponer las medidas disciplinarias que se establecen en este reglamento, pudiendo disponer la expulsión del o de los culpables, sólo con carácter provisorio, requiriéndose inmediatamente la aprobación de la superioridad.

Disposiciones complementarias

67. Los casos no previstos en este reglamento, serán resueltos en un principio por la Dirección de la escuela, y comunicados a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, cuando revistan importancia, proponiendo a la vez las ampliaciones que sean pertinentes.

Art. 2º El Ministerio de Agricultura hará una publicación especial del presente reglamento interno.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

———

Nombramiento de encargados de Registro Agrícola Ganadero

Buenos Aires, Abril 7 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargados de Registro Agrícola Ganadero:

Provincia de Buenos Aires. — En Alberti, al Sr. Jefe del Registro Civil, D. Antonio Ford, en reemplazo de Javier F. Domínguez, y en Coronel Suárez, al Sr. Jefe del Registro Civil don Lorenzo Olsina, en reemplazo de don Juan Hernández.

Provincia de Santa Fe. — En San Martín de las Escobas, al Sr. Jefe del Registro Civil, D. Guillermo Andrade, en reemplazo de D. José Nieves Camps, y en San Javier, al señor Jefe del Registro Civil, D. Rómulo Fuentes, en reemplazo de Vital Ocampo (hijo).

Provincia de Entre Ríos. — En Gualeguay, al Sr. Jefe del Registro Civil, Salvador M. Pico, en reemplazo de Lorenzo Chichizola.

Provincia de Córdoba. — En Villa Huidobro, Departamento General Roca, al Sr. Jefe del Registro Civil interino, D. Alfredo Sommer, mientras ejerza esas funciones, en reemplazo de Gregorio Piñeiro.

Provincia de San Luis. — En la Capital, al Sr. Jefe del Registro Civil, D. C. Menghetti, en reemplazo de Gregorio M. Páez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyectos

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3258-F-916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias comprendidas en la zona del ferrocarril del Sud, acogida a la Ley 5315 y solicita autorización para llevar a cabo esas obras administrativamente, con los elementos organizados de que al efecto dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos de la referencia relativos a obras de reparación en los caminos y calles de acceso a las estaciones que se mencionan a continuación y autorízase a la expresada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea indispensable adquirir cumplimentar las disposiciones vigentes:

Caminos de acceso a la estación Pringles, pesos 12814,75 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Lezama pesos 3740 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Labarden pesos 1053,73 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Dufaur pesos 224,85 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Rauch, pesos 136,63 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de diez y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos con noventa y seis centavos ($ 17969,96 m/n) moneda nacional, que importan estos trabajos se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.— Aprobando proyectos

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3259-F-916.— Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5 de su Reglamento Interno aprobado por Decreto de fecha 3 de Julio de 1912, los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos de acceso a estaciones ferroviarias cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley 5315 y solicita autorización para llevarlos a cabo administrativamente, con los elementos organizados de que dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos y presupuestos que se acompañan relativos a obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones ferroviarias que se detallan más abajo y autorízase a la mencionada Comisión para ejecutarlas administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones en vigor:

Zona del Ferrocarril Central Argentino.— Camino de acceso a la estación Pearson desde La Vanguardia, pesos 8276,90 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Camino de acceso a la estacion Las Hermanas desde el camino general del Azul a Bahia Blanca, pesos 528,87 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Camino de acceso a la estación Pazos Kanki al Norte, pesos 2661,65 moneda nacional.

Camino de acceso a la estación Prieto hacia Los Toldos, pesos 6780 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. -- Camino de Río IV a Holmberg, pesos 2500 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de veintiún mil cincuenta pesos con cuarenta y dos centavos ($ 21050,42 m/n) moneda nacional, que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Comisión Administradora de Fondo de Caminos — Aprobando un proyecto

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3267-F-914. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 3º de su Reglamento Interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva el proyecto y presupuesto relativo a trabajos a realizarse en el camino de acceso a las estaciones Pico y Uriburu del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; cuya empresa se encuentra acogida a la Ley Nº 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto que acompaña relativo a obras de reparación en el camino de la referencia, cuyo costo asciende a la suma de trece mil ciento ochenta y un pesos con treinta centavos (pesos 13.181,30 m/n.), moneda nacional debiendo la indicada Comisión llevarlas a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Aprobando proyectos

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3275-F-915. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de su Reglamento interno aprobado, por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva los proyectos y presupuestos relativos a trabajos a realizarse en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias cuyas empresas se encuentran acogidas a la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cábo esas obras administrativamente, con los elementos organizados que al efecto dispone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos y presupuestos que se acompañan, relativos a obras de reparación de los caminos y calles de acceso a las estaciones que se detallan más abajo y autorízase a la indicada Comisión para que los ejecute administrativamente, debiendo en cuanto a los materiales que sean necesarios adquirir, cumplimentar las disposiciones en vigencia:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Calles de inmediato acceso a la estación Mariano Saavedra, pesos 1.667,36 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Camino de estación Guido y calles de inmediato acceso, pesos 1.626,10 moneda nacional.

Pilar a estación Rosas, pesos 1.582,90 moneda nacional.

Estación San Ignacio y calles de inmediato acceso, pesos 633,41 moneda nacional.

Pirovano a estación Daireaux, pesos 413,03 moneda nacional.

Saldungaray a Cabildo, pesos 231,62 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Camino de estación Gowland, pesos 935,05 moneda nacional.

Estación O'Brien, pesos 428,63 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Camino de: Calenfú y Alta Italia a Vertiz, pesos 8.648,72 moneda nacional.

Ingeniero Balbín desde Germania al Norte, pesos 5.534,69 moneda nacional.

Baigorrita a Zavalía, pesos 2.737,64 moneda nacional.

Estación Ranquele a Huinca Renancó, pesos 1.887,93 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación O'Higgins, pesos 1.309,79 moneda nacional.

Zona de la Compañía Central de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires. — Camino de acceso a la estación La Carolina desde el Este, pesos 468,64 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de veintiocho mil doscientos cinco pesos cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 28.205,41 m/n.) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 1393-M-916. — Vista la adjunta presentación del escultor Arturo Dresco, autor del Monumento a España, solicitando se le acuerde una prórroga de un año del plazo fijado por el respectivo contrato para la terminación del referido monumento, fundando su pedido en que el Gobierno de Italia donde se lleva a cabo la fundición de los grupos escultóricos, impide actualmente la exportación del bronce, y

Considerando:

Que dada la causa invocada se puede por equidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafo 2º de la Ley de Obras Públicas, acceder a lo solicitado, como lo aconseja la Dirección General de Arquitectura, en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un año el plazo fijado por el respectivo contrato celebrado con el escultor Arturo Dresco, para la terminación total del Monumento a España.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 9396-E-915. — Visto este expediente por el que el Ministerio de Agricultura, solicita la ejecución de obras complementarias de las de reparo, que se ejecutan en la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, así como las de provisión y colocación de cañerías para el suministro de aguas corrientes desde el estanque de las obras sanitarias hasta el edificio principal, cuyos costos serán incluídos un 10 por ciento para imprevistos, de pesos 4.709,10 moneda nacional, para la ejecución de las primeras que comportan la construcción de reboques, provisión y colocación de dos escaleras de caracol, de hierro, y otras obras que se detallan en el presupuesto número 1, que corre adjunto, y de pesos 1.934,40 moneda nacional, para las que comprenden la segunda parte, o sea la provisión y colocación de cañerías para agua corriente, y

Considerando:

Que de las obras requeridas, sólo las de la primera parte entran en el concepto de las que se atienden con la partida para gastos de «Conservación y reparación de edificios fiscales».

Que recabada del Departamento de Agricultura la imputación que corresponde dar al gasto de las segundas, éste indica que es a la partida 1, ítem 6, inciso 4, Anexo H del Presupuesto en vigor, por lo que nada obsta para autorizar ambos trabajos, que por su naturaleza conviene se realicen administrativamente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arquitectura, llevará a cabo administrativamente las obras de que se trata, de acuerdo con los proyectos que ha formulado y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art 2º El gasto de cuatro mil setecientos nueve pesos con diez centa-

vos ($ 4.709,10 m/n.) moneda nacional, que importa la primera parte de las obras, se imputará a la partida 1, ítem 9, inciso 1, Anexo L, del Presupuesto en vigor; y el de mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cuarenta centavos ($ 1.984,40 m/n.), moneda nacional, que importa la segunda, a la partida 1, ítem 6, inciso 4, Anexo H del mismo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando cesión de un terreno con destino al Canal Secundario número III de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis).

Convenio ad referéndum

Teniendo necesidad la Dirección de Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis), cruzar la propiedad del señor Roberto Viscens con el Canal llamado Secundario III en una extensión de 599 metros lineales por 6 metros de ancho y por lo tanto ocupar con el mismo una lonja de terreno de dicha propiedad de 3594 metros cuadrados, en Encargado de las Obras de Ampliación de Riego en Mercedes (San Luis), señor Guido Viola, en representación del Superior Gobierno de la Nación, hace el presente convenio ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Nación, con el señor Roberto Viscens.

1º) El señor Roberto Viscens, hace donación a la Nación y se compromete a escriturar libre de toda indemnización cuando se le exija, la parte de su terreno que ocupará en el Canal a construirse, es decir una superficie de (3594) tres mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados, como figura en el plano adjunto que forma cuerpo de este convenio y firmado por ambos contratantes.

2º) En cambio de esta donación y como única remuneración, la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego, se compromete a construir por su cuenta un puente sobre el Canal, de referencia a fin de comunicar la propiedad con la calle al Campamento Militar.

3º) Los honorarios del Escribano por escrituración, será por cuenta de la Dirección de las Obras de Ampliación de Riego.

Para constancia y efectos pertinentes, se firman siete ejemplares de un mismo tenor, en Mercedes (San Luis), a 10 de Noviembre de 1915. — Guido Viola. — Roberto Viscens.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 2728-I-916. — Visto el adjunto convenio celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo entre el Encargado de las Obras de Riego en Villa Mercedes (San Luis), y el señor Roberto Viscens, por el cual éste cede a la Nación un terreno de su propiedad, de tres mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados con destino al Canal Secundario número III, de ese sistema de riego, mediante la construcción de un puente que le permita comunicarse con la calle pública, importando dichas obras un gasto de pesos 425,74 moneda nacional.

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de referencia y autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo dicha obra por administración, imputándose el gasto de ($ 425,74 m/n.) cuatrocientos veinticinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, que esta representa al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 7, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Autorizando a esta Dirección para que facilite al señor E. Gramondo, los elementos necesarios para las obras del Dique Neuquen.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3626-G-916. — Visto este expediente por el que D. E. Gramondo, solicita se le faciliten los elementos de trabajo para efectuar reparos en la boca-toma y canal provisional que le fué concedido oportunamente para regar su propiedad situada en la margen derecha del Río Neuquen, que ha sido destruída por las últimas crecientes, ofreciendo abonar por ello, el importe que se le fije.

Visto asimismo la conveniencia de mandar efectuar reconocimiento sobre el terreno a fin de proveer de riego a 3000 hectáreas de tierras fiscales, linderas al campo del recurrente.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para facilitar al señor E. Gramondo, a título precario, mediante la remuneración que just precie aquella repartición, los implementos pertenecientes a las obras del Dique Neuquen que le fueran necesarios para el objeto que lo solicita, a condición de que en cualquier tiempo que le sea requerida su devolución, la efectúe en el acto, sin derecho a reclamo ni indemnización, debiendo asimismo constituir fianza suficiente para responder al desgaste, pérdida, etc., que sufrieran dichos materiales.

Art. 2º La expresada repartición dispondrá lo conveniente a fin de que un ingeniero de su dependencia practique reconocimientos de la zona fiscal referida, dando cuenta oportunamente de su resultado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación — Aprobando los planos de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, para derivar agua del Río Chubut.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 7297-I-912. — Visto este expediente por el que la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, presenta para su aprobación los planos relativos a las obras que realizará para derivar agua del Río Chubut, en cantidad de 80.000 litros por segundo, para riego de las tierras que posee en el Valle del Chubut; concesión que le fué acordada por el Departamento de Agricultura en fecha 7 de Septiembre del año 1914, y

Considerando:

Que nada se opone a la aprobación de los planos de que se trata, dado que ello se ajustan, como lo manifiesta la Dirección General de Irrigación, en un todo a las prescripciones técnicas de las obras de esta naturaleza; haciéndose como única objeción la relativa a la limitación de la derivación del agua al caudal suficiente para un buen cultivo de la zona, de acuerdo con el concepto establecido en el artículo 12 del Decreto Reglamentario de la Ley de la materia,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Apruébase los planos presentados por la Compañía de Irrigación del Chubut, para derivar agua del río del mismo nombre, bajo la siguiente condición:

El Gobierno de la Nación cuando lo considere conveniente y oportuno podrá limitar la derivación del agua al caudal suficiente para un buen cultivo, de la zona que en esa fecha se regare.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Irrigación para su conocimiento y efectos y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario. Autorización a la Refinería Argentina para efectuar operaciones portuarias

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. Nº 1240-R-1916. — Visto este expediente en el que la «Refinería Argentina», solicita renovación para el año en curso del permiso acordado por Decreto de 24 de Mayo de 1911, para la realización de operaciones portuarias por su embarcadero en el Puerto del Rosario.

Y considerando que no hay inconveniente en acceder la renovación solicitada, siendo las condiciones establecidas análogas a las del contrato aprobado con tal fin por el Decreto antes citado; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Sociedad Anónima del Puerto del Rosario, para permitir a la «Refinería Argentina» la realización durante el corriente año de operaciones portuarias por el embarcadero de su propiedad en el Puerto del Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario — Permiso a los Sres. Bermúdez y Figueroa para construir un galpón y elevador de granos

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 1259-F-916. — Vista la adjunta solicitud de los Sres. Bermúdez y Figueroa, pidiendo autorización para construir por su cuenta un galpón y un elevador de granos, sobre el muelle tipo B, de la ampliación Norte del Puerto del Rosario, con cuyas instalaciones se ocupará una extensión de terreno 13,33 x 8,00 m., y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acordar el permiso solicitado, con carácter precario, estimándose equitativo el precio de $ 3,50 o/s, convenido por locación del metro cuadrado de terreno al año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Bermúdez y Figueroa, para llevar a cabo la construcción de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

El permiso se acuerda con carácter precario, y con obligación por parte de los recurrentes de retirar todas las instalaciones cuando lo ordene el Gobierno Nacional, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Los recurrentes abonarán por cada metro cuadrado de terreno a ocupar con dichas instalaciones la suma de tres pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 3,50 o/s) por año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Declaración con respecto a la construcción de un balneario en Mar del Plata.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 11629-B-915. — Visto este expediente remitido por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto de 31 de Marzo de 1909, referente al pedido formulado por Da. Elena S. de Gómez, para establecer un balneario público en la Playa de los Ingleses de Mar del Plata, y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción del referido balneario no afectará la navegación ni el régimen hidráulico del mar, debiendo acordarse la concesión con carácter precario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto Esquina — Construcción de un terraplén.

Excmo. Señor:

No existe inconveniente legal alguno para que V. E. otorgue el permiso que se solicita, en la forma aconsejada por la Dirección de Obras Hidráulicas, pues, bajo esas condiciones no se afectarán intereses de terceros ni se invadirá jurisdicción extraña. — Buenos Aires, Enero 31 de 1916. — *Celso R. Rojas.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 606-P-916. — Visto este expediente por el que D. Valentín G. Monterroso, pide autorización para construir en Puerto Esquina un terraplén de 60 x 12 m., así como un pequeño muelle y escalera frente a la Subprefectura de dicho paraje, y

Teniendo en cuenta que, según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no existe inconveniente en acordar la autorización solicitada en las condiciones que más abajo se consignan.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Valentín G. Monterroso, la concesión solicitada, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarlo sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo ni indemnización de ningún género.

b) El concesionario deberá sujetarse a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueran relativas.

c) Déjase a salvo los derechos de terceros a que hubiere lugar, debiendo el interesado recabar de la autoridad local competente la autorización respectiva para la instalación del quiosco que se propone levantar en el terraplén de que se trata.

d) La habilitación de las obras deberá solicitarla el recurrente del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos — Concediendo una prórroga

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 3044-P-910. — Vista la adjunta presentación del Sr. Sila Scarin, contratista por Decreto de 31 de Diciembre de 1912 y 30 de Diciembre de 1913, para la ejecución de las obras sobre el terreno de los puentes sobre el río Santa Lucía, en los Pasos Rubio y Santa Lucía, respectivamente, por la que solicita una nueva prórroga por el término de un mes, para la terminación de los trabajos, fundando este pedido en que la demora en el pago de los certificados de las obras combinada con el estado actual de la plaza, le han imposibilitado en absoluto la prosecución regular de los trabajos.

Y considerando: de acuerdo con los informes producidos por la Dirección General de Puentes y Caminos, que si bien la causal invocada no representa un caso de fuerza mayor dentro de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas, puede, por equidad, y teniéndose en cuenta de que el retraso no ha ocasionado perjuicio alguno y además lo pequeño del nuevo plazo que se pide, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 30 del corriente mes, los plazos fijados por los respectivos contratos, para la terminación total de los trabajos de los puentes sobre el río Santa Lucía, en los Pasos Rubio y Santa Lucía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos — Rescindiendo un contrato

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 6274-P-916. — Visto este expediente por el que la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel con quienes se ha contratado la provisión del material metálico para el puente sobre el río Dulce, frente a la Ciudad de Santiago del Estero, se presenta solicitando la rescisión de su contrato, con la devolución del depósito de garantía, en vista de que no ha podido obtener que el Gobierno de Inglaterra, extienda un salvoconducto que le fué solicitado para el libre tránsito hasta nuestro puerto, en un barco de bandera neutral, del material aludido, sino a condición de que su importe no sea abonado a la fábrica encargada de construirlo hasta después de terminada la guerra; condición que la fábrica rehusa aceptar.

Que según el informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, al que adhiere el Sr. Procurador del Tesoro, a fojas 201, debe tenerse por de fuerza mayor la causal invocada, aunque ella no está prevista en ninguno de los incisos del Art. 70 de la Ley de Obras Públicas, y por consecuencia eximírsele a la Sociedad recurrente de toda responsabilidad por el incumplimiento del contrato.

Que la falta de entrega del material no ha originado ningún perjuicio al Estado, por cuanto siendo insuficiente el crédito votado por la Ley 8573, no ha sido posible iniciar las obras sobre el terreno, situación que se prolongará hasta tanto el H. Congreso resuelva sobre la ampliación de ese crédito hasta la suma de $ 380.000 m/n., en que han sido presupuestadas estas obras.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dase por rescindido en las condiciones indicadas el contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, para la provisión del material metálico del puente sobre el río Dulce, frente a la Ciudad de Santiago del Estero, aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1914, debiendo en consecuencia serles devuelto el depósito de garantía, valor de $ 7.800 m/n., en títulos de crédito interno (Ley número 4568).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Puentes y Caminos, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos, previa reposición de sellos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos — Aprobando una licitación

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 674-P-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adjudicación de las obras de ampliación de los servicios sanitarios que requiere el nuevo local que ocuparán las oficinas de esa Dirección, Suipacha 1003, y

Considerando:

Que existe suma urgencia en realizar esas obras, por cuanto son indispensables para el traslado de las oficinas a su nuevo local, y según las cláusulas de los convenios celebrados tanto para el alquiler de éste como del que se deja, una demora de días implicaría el pago del mes íntegro en cada uno.

Que por tanto el caso se halla comprendido en lo prescripto en el inciso 3º, del Art. 33 de la Ley General de Contabilidad.

Que habiéndose llenado para la licitación celebrada los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910, corresponde aprobarla, aceptando la propuesta presentada por el Sr. Juan Pianzola, que es la más económica y ventajosa.

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta presentada en ella por el Sr. Juan Pianzola, quien se compromete a efectuar los trabajos, por la suma total de tres mil trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.390,00 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 10, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — A. P. ALLARIA.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exptes. 1945-C-1916. — 1983-C-1916. — 1984-C-1916. — 1985-C-1916. — R. V. Nº 563. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital en las que comunica que a fin de dar entrada a los vapores «Pardo», «Highland Watch», «Garibaldi» e «Highland Entreprise», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes», en la Rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo manifestado por el Ministerio de Marina; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y

Considerando:

Que la operación autorizada está justificada por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 24 de 1916.

Exp. 2003-G 916. — R. V. Nº 563. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «El Cordobés» autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes» en la Rada, de los explosivos que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 2005-C-916. — R. V. Nº 564.— Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que da cuenta que a fin de facilitar la entrada al puerto del vapor inglés «La Negra», autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes» en la Rada, de los proyectiles que dicho vapor traía a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la capital.

Pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

OLIVER

Barrios y Díaz de Vivar. — Multas sin efecto

Buenos Aires, Abril 29 de 1919.

Exp. 5066 B.915. — R. V. Nº 565.— Vista la presentación de los Sres. Barrios y Díaz de Vivar en la que piden se exonere de las multas de 2 y 5 % en que han incurrido por demora en la documentación y detalle de contenido de una mercadería, a causa del retardo con que se recibieron los conocimientos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se ha cumplido los requisitos que exije la resolución de 6 de Julio de 1915, para documentar sin multa las mercaderías cuyos conocimientos se recibieron con retardo.

Que, en cuanto a la multa de 5 % corresponde su exoneración pues los conocimientos se recibieron cuando ya había vencido el plazo para declarar el contenido; y éste fué detallado dentro de los 7 días de tener los ocurrentes en su poder los documentos.

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de 2 y 5 % de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Castagnino Hermanos y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 693-I-1916-311-V.—Visto que los Sres. Castagnino Hermanos y Cía., comerciantes del Rosario de Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 9 de Febrero ppdo., por la cual se les condenó al pago de las sumas de $ m/n 57.80 y $ 378 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 30 de Diciembre de 1915, poseían en su casa de comercio 189 cajas de polvo de arroz, perfumado, para la cara, que tenían adheridas estampillas fiscales para precio de venta menor de 41 centavos, siendo que las cajas de polvo en cuestión, se vendían a 85 centavos cada una, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos por las constancias del acta de fojas 1 y 2, y por propia confesión de los causantes, escrito de fojas 3.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 1º, inciso 4º de la Ley 9469.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 4º de la citada Ley 9469 y 36 de la 3764.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho con que pretenden justificar la infracción cometida, y que se refiere a la responsabilidad de los fabricantes que les vendieron las cajas de polvo en cuestión en la forma que se encontraron, no es atendible, por cuanto el artículo 30 de la Ley 3764, aplicable al caso por el artículo 4º de la Ley 9469, establece de modo terminante que la responsabilidad recae sobre los poseedores de los artículos en contravención, aparte de que los Señores Castagnino Hermanos y Cía., no han probado su aseveración.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su cumplimiento y efectos.

OLIVER

Cappato y Enrico Pizzo y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 683-P-1916. — 313-V — Visto que los señores Cappato y Enrico Pizzo y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 16 de Febrero ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de pesos 280 moneda nacional y pesos 1.000 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 29 de Marzo de 1915 poseían en su casa de comercio, 10 bordalesas con 2.000 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Que el hecho enunciado precedentemente, se encuentra comprobado en autos, por las constancias de fojas 1, 2, 4, 5, 8 y 9.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 10 de la Ley 4363.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, determina expresamente el artículo 14 de la citada Ley 4363.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, ni ninguna razón de hecho que no se haya tomado en cuenta al dictar la resolución apelada.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Compañía de Carnes Congeladas — Libre retorno de carne congelada

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 1580-C-916. — R. V. Nº 556. — Vista la presentación de la Compañía de Carnes Congeladas, en la que solicita se le permita la libre introducción de 3.155 kilos carne congelada, que fueron embarcados con destino a Inglaterra, en el puerto de Buenos Aires, y que se retornan; atento lo informado, y

Considerando:

Que puede considerarse el presente caso comprendido en la franquicia que acuerda el Art. 23 de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre retorno solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas — Libre retorno de carne congelada.

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 1725-C-916. — R. V. Nº 557. — Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas, en la que solicita se le permita la libre introducción de 1.377 kilos carne congelada, que fueron embarcados con destino a Inglaterra, en el puerto de Buenos Aires, y que se retornan; atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede considerarse el presente caso comprendido en la franquicia que acuerda el Art. 23 de la Ley número 4933,

SE RESUELVE:

Concédese el libre retorno solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Embajada de los Estados Unidos de América — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 2136-E-916. — R. D. 96. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo artículos de escritorio y un escudo, llegados en el vapor «Vestris», para el uso del Agente Consular de los Estados Unidos en Tucumán; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 3177-F-915. — R. V. Nº 561. —Visto que el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires Ltda., solicita la devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital, en concepto de derechos e impuestos por materiales en desuso enajenados a particulares; atento lo actuado, oídos los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las empresas ferroviarias gozan de franquicias aduaneras para todos aquellos materiales que introducen con destino a la explotación que constituye su comercio dentro de las limitaciones y con los requisitos que determina el Decreto de 7 de Septiembre de 1910.

Que esos materiales son susceptibles de enajenación dentro del país o reexportables al exterior ya sea porque las transformaciones sucesivas que sufren las industrias los hagan inadecuados a su objeto que se tuvo en vista cuando se importaron, ya por desgaste en el uso continuo a que están sometidos.

Que en el citado Decreto se establece la obligación ineludible de observar con esas mercaderías las formalidades del despacho aduanero, si bien reduciendo el valor de Tarifa al real que tengan en el momento de la enajenación cuando se trate de material usado, pues no sería posible autorizar la venta incondicional de efectos condicionalmente introducidos y que no tienen el carácter de nacionalizados sino que son mantenidos en depósito ficticio por los importadores hasta que se compruebe el cumplimiento de la condición en cuya virtud fueron despachados sin gravamen alguno.

Que la circunstancia de haberse inutilizado o ser inadecuados ya para el uso que motivó su importación no basta a crear en favor de sus poseedores una situación de privilegio, como resultaría de admitirse que esos artículos susceptibles de otra aplicación industrial pudieran enajenarse prescindiendo de las formalidades y gravámenes aduaneros a que están sujetos los que no gozan de franquicia alguna.

Que el hecho de que los artículos hayan sido inutilizados en el uso, si puede hacer desaparecer su primitiva condición, no los coloca en la situación de las cosas que carecen de valor; y por consiguiente es según sea éste que se les cobra los derechos correspondientes.

Que no es posible contemplar otra situación para los materiales como los de que se trata, desde que si ya constituye un privilegio permitir que la venta de esos artículos sea hecha por empresas privilegiadas con la excepción de todo derecho en razón del fin público que llena su funcionamiento, sería irritante permitirles que sobre ejecutar un comercio no autorizado por las leyes de creación, gocen de liberación de derechos para los objetos de ese comercio,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Fusoni Francisco — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 311-F-916. — R. V. Nº 569. —Vista la presentación del Sr. Francisco Fusoni, en la que solicita se reconsidere la resolución de fecha 30 de Diciembre ppdo., por la que se denegó varios pedidos de anulación de reparos formulados por la Contaduría General a diferentes despachos en concepto de multas de 2 y 5 por ciento; atento las nuevas actuaciones producidas, y

Considerando:

Que el reparo Nº 495 a que se refieren las presentes actuaciones, fué reducido oportunamente a su justo valor.

Que contrariamente a lo que sostiene el recurrente, él es quien debe abonar su importe desde el momento que según consta en el manifiesto que obra en el expediente agregado, el despacho ha sido realizado a su propio nombre, en su carácter de Despachante y por consiguiente es el único responsable ante la Aduana.

Que, por otra parte, no se alega circunstancia alguna que no haya sido tenido en cuenta, ni error de hecho que vicie de nulidad la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que haga efectivo el reparo de que se trata por la cantidad que corresponde, y a los demás efectos.

Oliver

Gobernación de Santa Cruz — Autorización para ingresar patentes sin multa.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 753-C-1916. — 314-V. — Visto lo solicitado por la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz; atento a las razones que fundamentan su pedido y lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Gobernación del Territorio Nacional de Santa Cruz, para ingresar sin multa las patentes a que se refieren las presentes actuaciones.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a los efectos a que haya lugar.

Oliver

Gutiérrez y Cía. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 316-G-1916. — 316-V. — Visto que los Sres. Gutiérrez y Cía., se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de Noviembre ppdo., por la cual se les impuso la obligación de abonar la suma de pesos moneda nacional 810, en concepto de multa, por haberse comprobado que en 8 de Abril de 1915 poseían en su casa de comercio, 27 barriles con 2.700 litros de vino blanco, del que, extraídas muestras y analizadas, resultó encontrarse averiado por accidez, y

Considerando:

Que el hecho enunciado precedentemente, se encuentra comprobado en autos, por las constancias de fojas 1, 2, 4 y 5.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el inciso 5º del artículo 4º de la Ley 4363.

Que la resolución de que se apela, se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el artículo 15 de la citada Ley.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamentan, no son atendibles, por cuanto, en virtud del mandato del artículo 11 del Decreto Reglamentario de la precitada Ley 4363, son los «poseedores» del vino los responsables de las infracciones a que el mismo diera lugar, y porque, como lo ha dictaminado el señor Procurador del Tesoro, «la Ley castiga a la transgresión sin tener en cuenta las intenciones de quién las comete».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese publíquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Oliver

Houlder Brothers y Cía. — Sobre embarque de cilindros de ácido carbónico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 1683-H-916. — R. V. Nº 567. —Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que pide se le manifieste si las Aduanas pueden permitir el embarque de cilindros de ácido carbónico que necesitan sus vapores para las cámaras de frigoríficos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley 9652 se limita a prohibir la exportación de los artículos que detalla, por los que los destinados a consumo del buque, es decir, al rancho, pueden embarcarse sin ningún inconveniente, siempre que a juicio de la Aduana la cantidad permita creer que se trata en efecto de artículos destinados al consumo,

SE RESUELVE:

Declárase que la prohibición que establece la Ley 9652, no alcanza a los cilindros de ácido carbónico que embarquen los vapores para su exclusivo consumo.

Hágase saber a las Aduanas, y pase a la de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Lanza Maximiliano — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 531-L-1916. — 312-V. — Visto que el Sr. Maximiliano Lanza, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 9 de Octubre ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos moneda nacional 56,70 y pesos 567 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 19 de Julio de 1915, poseía en su casa de comercio de almacén, una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse sufragado el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho mencionado precedentemente y que motivó la aplicación de la multa citada, por la resolución de que se apela, se encuentra comprobado en autos por las constancias del acta de fojas 1 y 2 y por propia confesión del causante.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el artículo 1º de la Ley 9470 (modificado por el artículo 8º de la Ley 9647).

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, por la resolución apelada, se ajusta a lo que, para el caso, establece los artículos 6º de la citada Ley 9470 y 36 de la 3764.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta, y que se refieren, por una parte, a que no estampilló esa mercadería por un olvido, y por otra a solicitar diligencias de prueba, no son atendibles, por cuanto, en el primer caso, el olvido en cuestión importa una negligencia que debió evitar en salvaguarda de sus intereses de lo que hoy debe responder ante la ley, y en el segundo, es el interesado quien debe rendir las pruebas en cuestión, y no la Administración General de Impuestos Internos como pretende el Sr. Lanza.

Por tanto; y de acuerdo con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Oliver

Metz, Santiago — Introducción de materiales en franquicia condicional de derechos

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Exp. 1049 -C- 916.— R. V. N.º 560. —Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva, para su aprobación, un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por el Señor Santigo Metz, durante el año 1915; y

Considerando:

Que los referidos materiales han sido empleados en el objeto para el que venían destinados;

SE RESUELVE:

Apuébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota de las correcciones efectuadas en la existencia que pasa a la cuenta del corriente año y a los demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Martinez Melquiades. — Resolución revocada.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 530-M-1916. — 317 V. — Visto que el señor Melquiades Martínez se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 17 de Septiembre de 1915, por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 84 m/n y $ 840 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 26 de Febrero del mismo año, poseía en su casa de comercio de almacén, tres bordelesas con 600 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser bebida artificial, y

Considerando:

Que si bien la clasificación analítica citada en el preámbulo que antecede, para el vino de referencia, y que motivó la resolución de que se apela, resulta en autos de los certificados de análisis e informes corrientes fs. 2, 8 y 9, posteriormente, al practicarse el análisis del triplicado de la muestra, (certificado de fs. 16), la Oficina Química de la Capital ha comprobado que se trata de un vino genuino de los comprendidos en el Art. 8º de la Ley 4363.

Que la repartición nombrada, a mayor abundamiento, fundamenta la última clasificación citada con su informe de fs. 17, favorable a la revocatoria pedida por el causante.

Que requerido dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, se expide manifestando que, «Demostrándose por el informe dado por la Oficina Química, que ha existido error de hecho en la resolución apelada, en virtud del último análisis practicado, creo que corresponde revocar el fallo de la Administración».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada. Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuesto Internos a sus efectos.

Oliver

Ministro del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 2134-B- 1916. — Nº 97. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, venida en el vapor «Samara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del señor Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 2137 -J- 1916. — Nº 98. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis bultos conteniendo folletos, venidos en el vapor «Highland Enterprise», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministro del Paraguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 2138 -P- 1916. — Nº 99. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda número 29,438, venida en el vapor «Samara», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Núñez Amadeo F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 2097-N-1916. — R. V Nº 558. — Vista la presentación del Sr. Amadeo F. Núñez, pidiendo se conceda patente de previlegio de paquete de carga al buque a nafta «Don Aquiles» de 25,12,100 toneladas, y
Considerando:
Que en virtud de lo establecido en el Art. 836 de las Ordenanzas de Aduana, los buques que pueden gozar de privilegio de paquete postal o de carga, son los de vapor exclusivamente.
Que además, tal franquicia no comprende a las embarcaciones menores,
SE RESUELVE:
No ha lugar a lo solicitado.
Hágase saber y archívese, previa reposición de sellos.
F. AGUSTÍN PINEDO

———

Piola F. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 28 de 1916.

Exp. 5331-P-1915. — R. V Nº 559. — Vista la presentación del Sr. F. Piola, en la que solicita exoneración de la multa de 5 por ciento, en que incurrió el despacho Nº 125.162, por demora en el establecimiento del detalle de la mercadería en él documentada; atento las actuaciones producidas, y
Considerando:
Que la falta de conocimiento invocada por el ocurrente, como causal de la demora, pudo ser salvada procediendo a despachar la mercadería previa otorgación de fianza.
Que no habiéndose llenado tal requisito, la demora sufrida es imputable únicamente al interesado,
SE RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

———

Piccardo Antonio. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 695-I-916.—315-V.—Visto que el Sr. Antonio Piccardo, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 30 de Octubre de 1915, por la cual se le condenó al pago de la suma de pesos 180 moneda nacional, en concepto de multa, por haberse comprobado que en 15 de Marzo de 1915, poseía en su casa de comercio tres bordelesas con 690 litros de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, resultó ser inapto para el consumo, por estar averiado por acidez, y
Considerando:
Que el hecho enunciado precedentemente, se encuentra comprobado en autos por las constancias de fojas 2, 6, 7, 14 y 15.
Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el inciso 5º del artículo 4º de la Ley 4363.
Que la resolución de que se apela se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el artículo 15º de la citada Ley 4363.
Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.
Que la razón de hecho en que la funda, referente a una confusión en la toma de muestras no sólo ha sido probada por el causante, sino que se encuentra desvirtuada por el informe de fojas 8 vuelta y 12.
Por tanto, y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
Confírmase la resolución apelada.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, para su cumplimiento y efectos.
OLIVER

———

Rocca Elías N. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Abril 26 de 1916.

Exp. 274-R- 1916. — R. V Nº 541. — Vista la presentación del Sr. Elías N. Rocca, en la que pide se anule el cargo Nº 5856, formulado por uso de la grúa flotante; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que si bien el peso de los bultos a descargarse, hacía inecesario el uso de la grúa flotante, bastando a este efecto el guinche mayor, el ocurrente solicitó el empleo de aquélla y no el de éste que, como lo manifiesta la Dirección General del Puerto, hubiera podido facilitarse.
Que en consecuencia, no existe razón alguna que justifique la exoneración que se pretende,
SE RESUELVE:
No ha lugar.
Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.
F. AGUSTÍN PINEDO

———

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

259

Vista la renuncia que antecede; y atento lo propuesto,
SE RESUELVE:
Nómbrase Guarda Costas de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de don Antonio Lima, cuya renuncia se acepta con fecha 15 del corriente, a don Ramón Martínez.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.
OLIVER

———

Receptorías de Formosa y de Posadas.— Autorización para nombrar revisadoras de pasajeras.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 2027-F- 1916. — R. V Nº 562. — Vista la nota de la Receptoría de Formosa, en la que solicita se designe una revisadora para que preste servicios en la revisación de las pasajeras que lleguen a la localidad con procedencia del exterior; atento lo actuado, y
Considerando:
Que la medida que se solicita es necesaria,
Que en cuanto al sueldo que debe asignarse a la empleada de referencia, debe ser de pesos 60 moneda nacional, ya que el que propone la Receptoría es inaceptable, pues sí ho sueldo no puede ser mayor que el asignado a una empleada que presta idénticas funciones en Paso de los Libres.
Que además, es conveniente asimismo autorizar análoga medida para la Receptoría de Posadas, en donde el considerable movimiento de pasajeras, hace necesario el mantenimiento de otra revisadora,
SE RESUELVE:
Facúltase a las Receptorías de Formosa y Posadas, para nombrar una revisadora para su servicio con el sueldo de ($ 60 m/n.), sesenta pesos moneda nacional, mensuales.
La erogación que se autoriza se imputará al Item 1, Inciso 1, Anexo Policía Aduanera del Presupuesto General vigente.
Comuníquese y pase a al Receptoría de Formosa, a sus efectos.
OLIVER

———

Ravina y Cía. — Cargo confirmado

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 563-R-916. — R. V. Nº 566. — Visto que los señores Ravina y Cía., solicitan la anulación del cargo formulado por la Contaduría General al despacho 87522 del vapor «Byron»; atento lo actuado, y
Considerando:
Que las oleografías están expresamente tarifadas en las partidas 2448 a 2449 con el derecho de 40 por ciento como la generalidad de los artículos que producen las artes gráficas, y la circunstancia de venir en forma de cuadros revestidas de un marco, si puede influir para modificar su valor, no autoriza a alterar el derecho con que la ley los ha gravado.
Que por lo tanto el reparo es procedente y debe hacerse efectivo por tratarse de un aforo erróneamente aplicado.
SE RESUELVE:
Confírmase el cargo de que se recurre.
Las aduanas despacharán las oleografías, aun cuando vengan con marcos, con el derecho de 40 por ciento que la ley establece.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
OLIVER

Ministerio de Agricultura

———

Comisionando al Ingeniero Agrónomo José Alazraqui para realizar distintas investigaciones.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Vista la nota que antecede, en la que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas propone la iniciación de una serie de investigaciones en varias regiones del país, sobre cultivo y explotación de la vid y obtención de la materia prima de origen vegetal necesaria para la elaboración de productos de perfumería, y atentas las razones que apoyan esa proposición, como asímismo la conveniencia de confiar el estudio de que se trata al Director de la Estación Enológica de Concordia, Ingeniero Agrónomo José Alazraqui, el cual, según lo informado, podrá realizarlo sin perjuicio de las funciones permanentes que corresponden a su cargo,
SE RESUELVE:
Comisionar al Director de la Estación Enológica de Concordia, Ingeniero Agrónomo José Alazraqui, para que, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, lleve a cabo las siguientes investigaciones:
1º Viticultura y Enología. — Producción de uva para mesa. — Estudio de las condiciones económicas en que se desenvuelve actualmente la viticultura nacional en las diferentes regiones del país, bajo los siguientes puntos de vista:
a) Beneficios que proporciona al viñatero la producción de uva y su transformación en vino.
b) Aceptación de sus productos en los mercados nacionales y su porvenir en relación con los similares importados.
c) Calidad de dichos productos y posibilidad de su mejoramiento o modificación, orientando los procedimientos culturales y de transformación industrial.
En consecuencia se tratará de determinar:
a) La posibilidad y utilidad de ensanchar el cultivo de la vid, o de limitar, suprimir e implantarlo donde no exista, teniendo en cuenta las condiciones de situación geográfica, distancias a los mercados, condiciones de clima, suelo, hombres, etc.
b) La necesidad de modificar la orientación técnica de la viticultura, encauzándola hacia la preparación de determinados productos, valiéndose para ello de la modificación de viñedos, de los medios de defensa contra la filoxera y otras plagas, de los procedimientos culturales, de la elaboración de tipos especiales de vinos empleando procedimientos adecuados, o de otros productos derivados de la uva, como ser: jugo de uvas, pasas, uvas al natural, etcétera.
2º Plantas aromáticas. — Determinar, en las regiones más adecuadas, la posibilidad técnica y económica de implantar la industria de extracción de esencias.
a) Por la utilización de plantas de perfume, existentes al estado natural.
b) Por la implantación del cultivo de determinadas plantas aromáticas.
Publíquese, y pase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos.
H. CALDERÓN

———

Dirección de Patentes y Marcas. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Visto este expediente (2393-P-1916) en el que los señores J. B. Bonello e Hijo, apelan de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Marzo ppdo., denegatoria de la marca «Bandera» para distinguir jabones en general; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 16 de Marzo ppdo., denegatoria de la marca «Bandera» solicitada por los señores J. B. Bonello e Hijo y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.
Publíquese en el Boletín Oficial.
H. CALDERÓN

———

Molina Julio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Visto este expediente (1999-M-1916) en el que la señora doña Adelaida T. de Molina, solicita para su nieto don Julio Molina, becado en la Escuela de Agricultura de Córdoba, su traslado a la de Casilda, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas,
SE RESUELVE:
No hacer lugar a lo solicitado.
Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, a sus efectos, y para la reposición de sellos correspondiente.
H. CALDERÓN

———

Societé Anonyme Parfumerie du Mont Elégant de París. — Confirmando una resolución denegatoria de la marca «Sports Fleuris».

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Visto este expediente (2392-P-1916) en el que la Societé Anonyme Parfumerie du Mont Elégant, de París, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha Marzo 17 próximo pasado, denegatoria de la marca «Sports Fleuris», para distinguir productos de perfumería, jabonería, afeites y artículos de tocador; atentos los fundamentos de la resolución apelada y lo dictamnaido por el señor Procurador del Tesoro,
SE RESUELVE:
Confirmar la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 17 de Marzo último, denegatoria de la marca «Sports Fleuris», solicitada por la Societé Anonyme Parfumerie du Mont Elégant, de París, y volver este expediente a la citada Dirección para su archivo, previa reposición de sellos.
Publíquese en el Boletín Oficial.
H. CALDERÓN

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de hierro con destino a las obras de riego en Santa Rosa y Merlo (San Luis).

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 3326-I-1916. — Vista la licitación privada que ha celebrado la Dirección General de Irrigación, para la provisión de hierro de diversos perfiles para las obras de riego en Santa Rosa y Merlo (San Luis) de cuyo examen resultan convenientes las propuestas de las casas a que se las adjudica, por sus precios más bajos, y atento los informes producidos precedentemente,
SE RESUELVE:
Apruébase la licitación de que se trata y adjudícasela en la siguiente forma:
A la Compañía de Hierros y Aceros. — Por hierro de diversos perfiles, pesos 931,38 moneda nacional.
A la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos. — Por una chapa y diez trozos de hierro, pesos 46,50 moneda nacional.
La suma total de ($ 977,88 m/n) novecientos setenta y siete pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional que representa esta adquisición, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 8 del Presupuesto vigente.
Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.
MOYANO

———

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación privada para la provisión de varios materiales con destino a las obras del Dique «La Ciénaga».

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Exp. 2540-L-1916. — Vista la licitación privada que ha celebrado la Dirección General de Irrigación para la provisión de diversos materiales de trabajos requeridos por las obras del Dique «La Ciénaga», de cuyo examen resultan convenientes las propuestas de las casas que se les adjudica, por sus precios más bajos; y atento los informes producidos precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de que se trata y adjudícasela en la siguiente forma:

A la Compañía Argentina de Hierros y Aceros. — 24000 bulones y 1000 remaches de hierro por pesos 1028,05 moneda nacional.

A la Sociedad Anónima «La Cantábrica». — 1100 metros lineales de hierro en planchuela y 300 metros lineales de hierro redondo, por pesos 796,61 moneda nacional.

A la casa Becker y Cía. — 200 metros lineales de acero redondo, por pesos 240,72 moneda nacional.

La suma total de ($ 2065,38 m/n) dos mil sesenta y cinco pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional que representan esta adquisición se imputará al Anexo L. Inciso 1º, Item 15, partida 3 del Presupuesto vigente.

Publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y fecho, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Entrega al Ministerio del Interior de la oficina telegráfica «El Pintado»

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 2436-C-916. — Habiendo la Dirección General de Obras Hidráulicas manifestado la conveniencia de hacer entrega al Ministerio del Interior, para su incorporación a la red telegráfica de la Nación, de la oficina de «El Pintado» y de los setenta y ocho kilómetros del conductor Nº 2, existente en el kilómetro 370 y 448, actualmente a cargo de la comisión del Río Bermejo,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a entregar al Ministerio del Interior, la oficina telegráfica de «El Pintado», y de los 70 kilómetros del conductor Nº 2, existente entre los kilómetros 370 y 448 del Puerto Bermejo, en condiciones análogas a las establecidas en el Decreto de Abril 23 de 1914.

Publíquese, hágase saber al Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de La Paz. — (Terminación de obras).

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 3609-P-1916. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas manifiesta que con fecha 24 de Marzo ppdo., han quedado terminadas las obras complementarias y de reparación del puerto de La Paz, autorizadas por Decreto de 3 de Noviembre de 1914, y

Teniendo en cuenta que según lo expresa la referida Dirección dichas obras se encuentran en condiciones de ser libradas al servicio público con carácter definitivo,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Dar por terminadas las obras a que se ha hecho referencia.

Publíquese, y pase al Ministerio de Hacienda pidiéndole se sirva tomar la intervención que le corresponde a los efectos de la habilitación de las mismas al servicio público.

MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar. — Aprobando acta — Recepción provisional muro de atraque.

Acta de recepción provisional

De acuerdo con el artículo 77 del pliego de condiciones se labra la presente acta de recepción provisional del muro de atraque y adoquinado correspondiente al costado Oeste de la Dársena a mareas del Puerto Militar y espigones Este y Oeste de entrada a la misma dársena. Construídos por la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt según el contrato celebrado con el superior Gobierno con fecha 3 de Julio de 1911. Aprobado por Superior Decreto de fecha 29 de Julio de 1911.

En Puerto Militar a diez y seis de Marzo de mil novecientos diez y seis se firman tres ejemplares del mismo tenor. — Empresa, *Dyckerhoff y Widmann*. — Dirección, *F. Grieben*.

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. 3933-P-916. — Vista el acta que antecede; y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el acta labrada con motivo de la recepción provisional del muro de atraque y adoquinado correspondiente al costado Oeste de la dársena a mareas del Puerto Militar y espigones Este y Oeste de entrada a la misma dársena, construídos por la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, de conformidad con lo dispuesto en el contrato respectivo (Art. 77 del Pliego de Condiciones).

Publíquese, hágase saber a quiénes corresponda, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Certificación del relleno.

Exmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el precedente informe de la División de Contabilidad de ese Ministerio.

El trabajo de relleno y de dragado, de acuerdo con las bases del contrato primitivo, se estableció en cantidades a forfait.

Si el P. E. resolvió que debía certificarse en cuanto al dragado la cantidad en metros cúbicos especificada en el nuevo contrato, y no el trabajo realmente efectuado, no hay razón para que se cambie de criterio cuando se trata de certificar el relleno que está sometido a las mismas reglas.

Creo, pues, que la empresa tiene razón en el reclamo que formula. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Abril 29 de 1916.

Exp. Nº 3212-P-1908. — Vistas las adjuntas actuaciones en las que la Sociedad Puerto del Rosario solicita se le certifique el saldo del dragado y relleno efectuado en dicho puerto, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, la certificación del trabajo de que se trata debe hacerse a forfait, toda vez que el mismo procedimiento se adoptó por resolución de fecha Agosto 29 de 1910 con respecto al dragado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Declárase que la certificación del relleno ejecutado en las obras de ampliación del Puerto del Rosario, corresponde hacerse a forfait.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

MOYANO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL DE AZUFRE EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J. 37/916. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — El que suscribe apoderado del señor David M. Jara, al señor Director expone: Que con fecha 5 de Noviembre de 1915, presentó al señor Escribano de Gobierno una solicitud de trabajo formal, Exp. J. 1638-1915 en dos criaderos de azufre que su representado había hallado como consecuencia de un permiso de cateo de que era concesionario. En esa solicitud pedía tres pertenencias en uno de los criaderos hallados y dos en el otro, las que en el plano trazado en esa Dirección aparecen designados con el nombre «Grupo A» las tres primeras y «Grupo B» las dos segundas. Que con fecha 23 de Diciembre ppdo. se me ha notificado que cada grupo debe ser objeto de una solicitud por separado, porque su tramitación debe ser independiente, por lo cual y acatando esa resolución, pido al señor Director quiera considerar el presente escrito como reiteración de mi solicitud de 5 de Noviembre de 1915 en lo que se refiere al «Grupo B», al que deberá añadirse una pertenencia más, con lo que quedará formado un rectángulo de 600 metros de longitud por 300 de latitud, cuya situación, con relación al permiso de cateo originario, puede determinarse así: Desde un punto (G') situado en el límite S. E. del permiso de cateo y a ochenta y dos metros del esquinero Este, se traza una paralela al límite N. E. Midiendo sobre esta paralela, desde el punto de partida, mil quinientos setenta metros — 1.570 mts. — tendremos en el punto (1) la cabecera Nordeste del eje longitudinal del grupo de las tres pertenencias que se solicita. Desde ese punto, trazando en dirección S. O. con una inclinación de 83º22' con respecto a la prolongación del límite N. E. o a la de su paralela, una recta de seiscientos metros de longitud — 600 mts. — llegaremos al punto (2) en que termina hacia el S. O. el antedicho eje. Determinado éste basta colocar a cada lado una faja de tierra de ciento cincuenta metros de ancho. Mi representado piensa ocupar en este trabajo cuatro hombres por lo menos con los útiles y las herramientas que se requieren para esta clase de tareas. Como expresé en la solicitud originaria se trata de terrenos no labrados, cercados ni cultivados y que pertenecen a un señor don Domingo Fernández, cuyo domicilio ignoro. Saluda con el debido respeto al señor Director. — Carlos Calvo 2020. — Emilio Vera y González. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos, haciéndole presente que, la personería invocada se encuentra debidamente justificada bajo el Nº 156 a fs. 152 del libro correspondiente. — Conste — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el cual el señor David M. Jara, comerciante, domiciliado en Las Lajas (Territorio del Neuquen), ratifica subsanando ciertas deficiencias de forma una solicitud anterior de pertenencias para trabajo formal presentada en tiempo oportuno en el Exp. J. 1638-915. El permiso de cateo originario, situado en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco) ha sido concedido en el Exp. J. 1351-914, con fecha 22 de Diciembre de 1914. Las tres pertenencias solicitadas en este expediente, han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres (3) rectángulos de trescientos metros (300) por doscientos metros (200) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia Nº 1 dista mil cuatrocientos noventa metros treinta y dos centímetros (1.490m32) y mil ochocientos cuatro metros setenta y un centímetros (1.804m71) respectivamente de los límites S. E. y S. O. del permiso de cateo originario. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forman un ángulo de 83º22' con la dirección de los límites S. E. y N. O. del permiso de cateo originario. Los lados mayores S. O. de las pertenencias Nº 2 y Nº 3 coinciden con los lados mayores N. E. de las pertenencias Nº 1 y Nº 2 respectivamente. Siendo suficientes los elementos de trabajo y personal declarados, y habiendo quedado en forma la solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 8 de Julio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno, cuyo domicilio se ignora, convendría, antes de otorgar la correspondiente concesión, aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 25 Abril Nº 462-v-5 mayo.

SOLICITUD DE PERTENENCIA PARA TRABAJO FORMAL EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Exp. J.-1633-1915. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. El que subscribe, apoderado del señor David M. Jara, comerciante, vecino de Las Lajas, Neuquen, concesionario en ese mismo territorio de un permiso de cateo, (Exp. J-1351-1914) que le fué concedido con fecha 22 de Diciembre de 1914, al señor Director se presenta y expone: Que habiendo hallado en el curso de los trabajos de exploración realizados dentro del área concedida, dos vetas de azufre cristalizado amorfo, cuya extensión e importancia no es posible conocer con seguridad, sino por medio de un trabajo formal y detenido, solicita a ese efecto y de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, la concesión de tres pertenencias en el uno de los criaderos o de las vetas antedichas, y dos en el otro; las que se ubicarán en forma de (rectángulos) cuadriláteros de 6.000 metros por 300 y de 600 por 200, respectivamente y en los puntos y de la manera que se determina en el croquis que acompaña. Las pertenencias que solicitan están dentro de terrenos que no están cercados, labrados ni cultivados, y que pertenecen según informes obtenidos en la Dirección de Tierras y Colonias, a un señor D. Domingo Fernández, cuyo domicilio ignora el que subscribe. Para la exploración se empleará como mínimo cuatro hombres con los útiles y herramientas propios de esta clase de trabajos. Saluda con el debido respeto al Señor Director. — Emilio Vera y González. — Domicilio, Carlos Calvo 2020. — Presentada esta solicitud hoy cinco de Noviembre de 1915 a las dos y quince pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 10 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de pertenencias para trabajo formal, situadas en el Territorio Nacional del Neuquen (Distrito Minero de Covunco). Dicha solicitud ha quedado limitada a tres pertenencias sobre una de las dos vetas encontradas en la exploración anterior. Esas pertenencias han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad del recurrente, en forma de tres rectángulos de 300 metros (300 m.) por doscientos metros (200 m.) definidos del siguiente modo: El vértice Sud de la pertenencia número 1, dista ochocientos metros (800 mts.) y mil ciento veinte y cinco metros (1125 mts.) respectivamente de los límites Sud-Oeste y Sud-Este del permiso de cateo originario concedido en el expediente J-1351-1914. La dirección de los lados menores de la misma pertenencia forma un ángulo de 94º 6' con la dirección de los límites Sud-Este y Nor-Oeste del permiso de cateo originario. Los lados mayores Sud-Este de las pertenencias número 2 y número 3 coinciden con los lados mayores Nor-Oeste de

las pertenencias número 1 y número 2, respectivamente. Siendo suficiente los elementos de trabajo y personal declarados y habiendo quedado en forma la presente solicitud, a juicio de esta Oficina, corresponde ordenar el registro y las publicaciones ,de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del 8 de Junio de 1914. Como es imposible notificar al propietario del terreno cuyo domicilio se ignora, convendría antes de otorgar la correspondiente concesión aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio del Neuquen. Julio Vatia. — Buenos Aires, Abril 11 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.* — Director General.

E. 25 Abril — Nº 461-v-5 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino — Queja del Sr. Manuel Piaggio

02501-N-1916. — Abril 25 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Noviembre ppdo., el Sr. Manuel Piaggio, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por incendio de un galpón en Federación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que dicho galpón está ubicado a unos 40 metros de la vía, lado Sud, sobre mano derecha, tomando por la vía con dirección a Concordia.

Que su construcción es de material las paredes y de paja o totora el techo.

Que el día en que se produzco el incendio pasaron los siguientes trenes para la línea de Corrientes: tren número 301, a las 6,40 a. m., tren número 1051 a las 8,10 a. m., tren 1207 a las 10,50 a. m., tren 309 a las 11,55 a. m. y tren directo Nº 3 a la 1,50 p. m., y con dirección a Concordia: tren Nº 2 a la 1 p. m., tren Nº 466 a las 6,05 p. m. y tren 460 a las 7,20 p. m.

Que todas las máquinas que remolcaban esos trenes quemaban leña.

Que las autoridades de Federación intervinieron inmediatamente instruyendo el sumario correspondiente y fueron llamados a declarar varios vecinos que habían presenciado el incendio, los que manifestaron que atribuían el origen del fuego a las chispas desprendidas de la máquina del tren Nº 3 que pasó a la 1,50 p. m., que habían estado observando que las chispas impulsadas por el fuerte viento Norte que reinaba ese día, iban a caer a gran distancia.

Que confirmado lo expuesto manifiestan que después de 40 o 50 minutos de haber pasado el citado tren, empezaron a salir por distintas partes del techo, densas llamas.

Que cuantos esfuerzos hizo el dueño y su personal y demás vecinos que concurrieron a ayudar a sofocar el fuego, resultaron inútiles, incendiándose totalmente el techo y lo que había en el depósito.

Que referente a lo que había depositado en el galpón, no se ha podido comprobar.

Que revisada la locomotora, se comprobó que el chispero de la locomotora 54 de tren 3, que se presume fuera la causante del incendio, se encontraba en buen estado de conservación, como también las chapas perforadas y sobrepuestas de ambos lados del cenicero,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires —Queja del Sr. A. B. Pougest

05538-C-1916. — Abril 25 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 31 de Marzo ppdo., el Sr. A. B. Pougest, formuló una queja en la Estación Linch del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora de un tranvía el día 23 de Marzo último, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el retardo a que se refiere el reclamante fué debido al descarrilamiento de la locomotora Nº 5 en los cambios de la Estación Linch, que vino a obstruir la vía de entrada al galpón de coches de dicha estación.

Que el coche en que viajó el interesado terminaba su servicio en Linch y debía entrar a depósito y fué detenido en señales hasta que se libró la vía para seguir a ese punto.

Que si bien es cierto que ese coche debía entrar al galpón, viajando en él pasajeros y estando la vía general libre, debió hacerse avanzar el coche hasta la Estación Linch y una vez descendidos los pasajeros, hacerlo retroceder, sin necesidad de detenerlos en las señales inútilmente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, que los coches que terminen su recorrido en la Estación Linch y deban entrar al galpón, se los haga llegar hasta la estación y una vez que hayan bajado los pasajeros, entrar los coches al depósito.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste — Queja del señor A. S. Roux

016077-O-1915. — Abril 25 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., el Sr. A. S. Roux, formuló una queja en la Estación Fatraló del Ferrocarril Oeste, por incendio de un campo, y

Considerando:

Que no ha podido comprobarse en que forma se inició el incendio de que se trata.

Que el interesado manifiesta que no conoce testigo imparcial alguno del suceso, pues los que le presenciaron forman parte del establecimiento por él administrado.

Que el día 28 del mismo mes, a la 1,27 p. m., el maquinista del tren 301, locomotora 209, avisó al Jefe de Fatraló haber visto fuego a unos 200 metros de la vía, lado Este, en el kilómetro 553-250 en campo perteneciente al establecimiento «La Concepción» del Sr. A. Aizaga.

Que el incendio se inició a unos 5 metros del alambrado, propagándose en una extensión de 531 hectáreas de campo natural.

Que en la fecha que se produjo el fuego, siendo las 8 a. m. la cuadrilla de la Empresa, había quemado pasto en la vía hasta las 10 a. m., en cuya hora, después de cersiorarse que no había más fuego, se retiró del sitio.

Que el último tren que pasó por este lugar, fué un especial de hacienda remolcado por la locomotora 700 (9,35 a. m.), la que se encontraba dentro de las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires.— Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010090-C-915. — Abril 25 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios d eProductos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 1770, despachada de la estación Nogoyá a la de La Villa, el día 18 de Enero de 1915, y por entregársele 3 animales estropeados, uno deshecho y 3 de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a la descarga resultaron tres novillos estropeados, uno deshecho y tres de menos, y

Considerando:

Que los Arts. 225 y 236 del Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 86 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Sr. A. Coroleu

02372-C-916. — Abril 25 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., el señor Alberto Coroleu, formuló una queja en la estación San Pedro, del Ferrocarril Central Córdoba, por falta de entrega de una encomienda correspondiente a guía de equipaje número 65581 de Tucumán N. O. A. a San Pablo, fecha 6 de Febrero próximo pasado, y

Considerando:

Que el equipaje en cuestión, si bien fué transportado por el mismo tren en que viajaba su dueño, no fué bajado en la estación de destino, por descuido del guarda T. Nievas, razón por la cual no fué entregado, de acuerdo a lo que determina el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que más tarde fué devuelto desde la estación Arcadia a San Pablo, y como transcurriera tiempo sin ser retirado, se procedió a la revisación del contenido, arrojando lo que estaba en mal estado.

Entrevistado el interesado por la Empresa, éste pidió que el citado equipaje fuera remitido a Tucumán, de donde fué retirado por él.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores Tomazzi y Cía.

027-C-916. — Abril 25 de 1916 — Vista la queja de los señores Tonazzi y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 10?, despachada de la estación Villa María a la de Devoto, el día 3 de Diciembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 40 horas, 30 minutos de retardo, imputables al Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

020708-C-914. — Abril 25 de 1916.— Visto este expediente, por el que el Ministerio de Guerra pide al de Obras Públicas que determine a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a abrir un paso a nivel en el cruce de sus vías con la prolongación de la calle Tucumán, de San Nicolás (Buenos Aires), para que puedan tener acceso por él hasta el Cuartel de Infantería inmediato, o desde éste hasta la calle Buenos Aires, los carros de servicio de dicho establecimiento militar, los que no disponen de otra vía adecuada para cumplir su cometido.

Habiendo sido pasado el expediente, a sus efectos, a esta Dirección General, y resultando comprobado:

Que en efecto, solamente abriendo el paso a nivel que se solicita, los carros del servicio del Cuartel, tendrán acceso propio y fácil, desde este establecimiento hacia la citada calle Buenos Aires, — y por ella a la población y viceversa; — pues, el paso por el costado del Cuartel, a lo largo de la calle Colón, es imposible por estar obstruído ese espacio con construcciones y dependencias del edificio; y porque el paso a nivel de la calle Necochea, conduce al frente del Cuartel, donde no existe entrada para los carros, los que, por consecuencia, se ven obligados a rodear el edificio para entrar por la calle Tucumán, experimentando además, los inconvenientes que ofrece el tráfico de dichos vehículos por el citado frente, y

Teniendo en cuenta, que por otra parte, el paso de que se trata, estando destinado por ahora al servicio del Cuartel, será por consecuencia, particular, y deberá funcionar y usarse con sujeción a las condiciones y reglamentación que prescribe el respectivo Decreto de fecha 12 de Abril de 1902,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que, con sujeción a las prescripciones del citado decreto, abra un paso a nivel particular, en el cruce de sus líneas con la prolongación de la calle Tucumán, de San Nicolás (B. A.), para el uso exclusivo del Cuartel de Infantería inmediato.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, y pase el expediente a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010130-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 580, despachada de la Estación Villa Montero a la de La Villa, el día 12 de Octubre de 1914 y por entregársele cuatro animales estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 8 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010113-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 305, despachada de la Estación Aranguren à la de La Villa, el día 21 de Octubre de 1914 y por entregársele un novillo estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a la descarga resultó un novillo estropeado, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 20 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

011340-C-915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, con-

tra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 136, despachada de la Estación Febre a la de La Villa, el día 5 de Noviembre de 1914 y por entregársele un animal muerto y uno estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a la entrega resultaron un animal muerto y uno estropeado, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010108-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 72, despachada de la Estación Antelo a la de La Villa, el día 8 de Octubre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 56 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012260-C-1915. — Abril 25 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 247, despachada de la Estación Lazo a la de La Villa, el día 14 de Octubre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 28 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010141-C-915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 902, despachada de la Estación Caseros a la de La Villa, el día 22 de Octubre de 1914 y por entregársele tres lanares estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Que a la entrega resultaron tres lanares estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas, 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010107-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2258, despachada de la Estación Victoria a la de La Villa, el día 8 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010103-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 315, despachada de la Estación Aranguren a la de La Villa, el día 18 de Octubre de 1914, y

Considerando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales.

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 50 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010104-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 2335, despachada de la Estación Victoria a la de La Villa, el día 22 de Octubre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 8 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

012254-C-1915. — Abril 26 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 259, despachada de la Estación Médanos a la de La Villa, el día 26 de Julio de 1914, y por habérsele entregado una vaca de menos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que a la entrega resultó una vaca de menos, y

Considerando:

Que los Ars. 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 20 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor J. M. Haase

02425-C-916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 28 de Enero ppdo., el señor J. M. Haase, formuló una queja en la estación Haase del Ferrocarril Central Norte, porque un tren del Ferrocarril le inutilizó un toro fino, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha llegado a establecer que el día 28 de Enero ppdo., un vecino de la estación Tintina, avisó al recurrente que al estado del camino que une las poblaciones de las estaciones Tintina y Haase, había encontrado un toro de propiedad del señor antes nombrado, el cual presentaba la rotura de una pata trasera.

Que este hecho fué comunicado por el señor Haase al Jefe de esta última estación, quien no tenía conocimiento por no haber recibido aviso del personal de los trenes que circularon el día indicado.

Que iniciadas las averiguaciones por el Jefe para establecer el tren que había producido el accidente, no lo pudo conseguir, contestando únicamente que la herida no había sido producida en la fecha que se formuló la queja, según el estado de la descomposición en que se encontraba la misma, pues esta estaba completamente verminosa, por lo que se supone que habían transcurrido ya por lo menos cuatro días, desde que el animal había recibido la herida.

Que interrogado el personal que había corrido los trenes que circularon durante los días 24 al 28 de Enero ppdo., manifestaron no haber notado que se hubiera producido el accidente mencionado ni tampoco el Capataz de la cuadrilla de Vía y Obras había notado la presencia del animal de referencia.

Que la vía del Ferrocarril se encuentra sin alambrado en el punto donde tuvo lugar el encuentro del citado animal, pero el alambrado de las vías de los Ferrocarriles es para resguardo de trenes que circulan por las mismas y no para el de las haciendas que existen en los terrenos linderos a las vías de éstos, no reconociéndose por otra parte, la necesidad del mismo,

Que no existe duda que el animal de referencia fué inutilizado por alguno de los trenes del Ferrocarril Central Norte, y la Administración de los Ferrocarriles del Estado no cumplió lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Llamar la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado sobre la falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 162 del citado Reglamento.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Norte. — Queja del señor R. Cosgaya

04599-C-916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Enero ppdo., el señor Raimundo Cosgaya, formuló una queja en la estación Alhuampa del F. C. Central Norte, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado tren número 155 de pasajeros salió a horario de la estación Añatuya, compuesto de 36 ejes cargados y remolcados por la locomotora número 71,

Que según el informe del maquinista, la locomotora número 71, había salido con la caldera mal lavada desde el depósito de Añatuya y el agua del ténder y tanque para alimentarla durante la marcha se encontraba muy llena de barro por haber sido ésta bombeada del plan de la represa.

Que el maquinista conservó el horario hasta la estación Tobas, 40 Kilómetros de Añatuya llegando a Puna con 30 minutos de atraso y este continuó en aumento hasta Alhuampa donde llegó con 77 minutos fuera de horario.

Que en dicha estación se agravó la situación por no trabajar los inyectores, causa por la cual tuvo que sacar fuego dando cuenta a la oficina de movimiento de la estación Añatuya, ordenando dicha oficina salir de la estación Aerolito la locomotora número 707 que se encontraba lista para correr un tren de leña, la que llegó a la estación Alhuampa, a las 11 a. m., continuando viaje con el tren número 155 a las 11,15 a. m., llegando a Tintina a las 12 m/d o sea con 145 minutos de retardo.

Que queda evidenciado que el atraso del tren de referencia fué producido por negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja The Anglo Argentino Iron C°.

019839-S-915. — Abril 25 de 1916. — Visto el pedido de reconsideración formulado por The Anglo Argentino Iron C°., de la resolución recaída en el presente expediente por mala aplicación de tarifas, en fecha 3 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que las líneas del Puerto de la Capital al expedirse sobre el pedido de diversas Empresas para que se fijaran normas precios al respecto a la liquidación que corresponde por concepto de tracción, en virtud de las disposiciones del artículo 1°, inciso a, y b, de la Ley de Tracción número 4925, dictó la resolución de fecha Octubre 1915, haciendo saber que la Aduana de la Capital ha hecho públicas las listas de materiales que pueden tener acceso a los depósitos fiscales, entre los cuales figura el alambre, y que sobre dichos artículos debe aplicarse la tarifa de pesos 0,60 moneda nacional por tonelada.

Que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha cobrado la tracción del Puerto, de acuerdo a las disposiciones mencionadas, no hay mérito para reconsiderar la resolución recurrida,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración que se solicita, pudiendo los interesados presentarse ante el Ministerio de Hacienda para depender de ese Departamento los asuntos relacionados con las tarifas portuarias.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor E. Varela

02249-P-916. — Abril 25 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 26 de Enero ppdo., el señor E. Varela, formuló una queja en la estación Doblas, del Ferrocarril Pacífico por rotura de una pieza de báscula, y

Considerando:

Que el día 13 de Enero ppdo., la casa Drysdale remitió a los señores Casi y Balbi desde la estación Garro a la de Doblas, un cajón maquinarias con un peso de 135 Kilos, bajo guía encomienda número 3, Carta de Porte número 285621.

Que esta consignación salió de procedencia en buenas condiciones, y durante el trayecto y trasbordo en Bahía Blanca y Rivera no acusó anormalidad alguna, habiéndose efectuado el transporte en forma regular.

Que el cajón que es fuerte y bien hecho, no presenta signos de haber sufrido golpes y si esto ha ocurrido no ha sido posible comprobarlo.

Que esta consignación fué abierta dentro del furgón a la llegada del tren a destino, a pedido del señor Varela con objeto de facilitar su descarga.

Que una vez abierto el cajón, se vió que una pieza de la maquinaria que era una báscula, estaba rota, por

cuya causa el señor Varela re rehusó a hacerse cargo de ella.

Que no se ha podido establecer en forma alguna si la avería ha ocurrido en trayecto.

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. —Queja del señor Luis Andrés

02447-P-1916. — Abril 25 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Enero ppdo., el señor Luis Andrés, formuló una queja en el libro del guarda del tren número 8 del Ferrocarril Pacífico, por no haber General Lavalle y negársele el libro de quejas, y

Considerando:

Que el día citado, momentos antes de la llegada del tren 8 el recurrente solicitó en la boletería de la estación General Lavalle, un boleto de primera clase para Laboulaye.

Que el mencionado boleto valía pesos 2.90 moneda nacional, y el señor Andrés entregó para el pago un billete de pesos 10, pero como se carecía de emisión menor en boletería, se pidió al mencionado pasagero si tenía cambio, a lo que contestó negativamente.

Que se trató de buscar cambio en las inmediaciones sin resultado positivo.

Que al indicarle el Jefe de la estación que el público debía en lo posible llevar cambio menor, el señor Andrés se expresó en términos inconvenientes, lo que motivó un incidente.

Que no es exacto se haya negado el libro de quejas, el que le fué suministrado, pero no pudo utilizarlo por haber llegado el tren, insertando entonces la queja en el libro del guarda de tren 8.

Que el Jefe de la estación General Lavalle ha sido severamente amonestado a fin de evitar en lo futuro la repetición de hechos de esa naturaleza,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de E. y J. Mateos y Compañía

02252-P-1916. — Abril 25 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Febrero ppdo., los señores E. y J. Mateos y Compañía, formularon una queja en la estación Villa Dolores del Ferrocarril Pacífico, por no abonarles la empresa fletes por demoras en transportes, y

Considerando:

Que como lo establece el artículo 75 de la Ley General de Ferrocarriles, las resoluciones de esta Dirección General sólo hacen fé en juicio, salvo prueba en contrario, siendo por consiguiente del resorte judicial resolver el asunto de que se trata;

Que, a tal efecto deberán, si lo creen conveniente, recurrir ante las autoridades competentes a objeto de hacer valer las acciones a que se creen acreedores con arreglo a derecho,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor A. Macías

02247-P-1916. — Abril 25 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Enero ppdo., el señor Agustín Macías, formuló una queja en la estación Pico del Ferrocarril Pacífico, por atraso del tren 105 el 18 de Enero último, y

Considerando:

Que el tren número 105 remolcado por la locomotora número 2007 salió el día 18 del mes de Enero ppdo. de Bahía Blanca en horario, siendo las 10,30 a. m.

Que en la estación Maza, fué relevada la máquina por la número 2013, la que siguió con tren 105 sin novedad hasta Trili, donde se descompuso, procediendo el maquinista a repararla,

Que no se envió auxilio por cuanto en el primer momento el maquinista manifestó que la reparación le demandaría como máximum unos 45 minutos.

Que pocos momentos después se recibió un segundo aviso del maquinista manifestando que contrariamente a lo que esperaba, no podría tener lista su máquina antes de dos horas.

Que en vista de esto se ordenó al depósito de Cayupan alistara rápidamente máquina de auxilio y cuando estaba por salir se recibió nuevo aviso del maquinista de tren 105 dando cuenta que ya había reparado el desperfecto y continuaba viaje.

Que el tren llegó a Pico con un atraso de 179 minutos y a Huinca Renancó, con 176 minutos.

Que la descompostura de la locomotora 2013 obedeció a un caso fortuito en el que no recae responsabilidad alguna para el personal.

Que en el mencionado tren viajaba desde M. Cané, el recurrente con un sobrino enfermo de nombre Amador Alvarez el que conducía a Pico furgón número 1655 a objeto de someterlo a una intervención quirúrgica.

Que siendo las 9,50 pasado meridiano, el mencionado enfermo dejó de existir.

Que hubo demora en preparar máquina de auxilio en Cayupan, pues de haber estado lista de acuerdo a lo que establece el artículo 25 del Reglamento General de Ferrocarriles, se habría aminorado el atraso del tren número 105, dado que sólo existe una distancia de 58 Kilómetros entre Cayupan y Trili,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos. — Queja del señor A. Bartoli.

014028-P. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del señor A. Bartoli contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 121 despachada de la Estación Yeruá a la de San Salvador el día 24 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 74 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010096-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del país contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte Nº 1357 despachada en la Estación Urdinarrain a la de La Villa el día 22 de Octubre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

011219-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos de país contra contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 570, despachada de la Estación Galarza a la de La Villa el día 13 de Diciembre de 1914 y por entregársele 15 lanares estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales;

Que a la entrega resultaron 15 lanares estropeados, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas, 25 minutos de adelanto, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

011229-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por haber recibido una vaca muerta, una estropeada y una deshecha de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 261 despachada de la Estación Lazo a la de La Villa el día 4 de Noviembre de 1914, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales;

Que a la descarga resultaron un animal muerto, uno estropeado y uno deshecho, y

Considerando:

Que el artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja de los señores M. Reyes y Cía.

010733-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja de los señores M. Reyes y Cía. contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte en una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 85 despachada de la Estación Mercedes a la de Pereyra el día 26 de Junio ppdo., y por haber permanecido encerrada la hacienda más del tiempo reglamentario, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó en condiciones normales;

Que se ha infringido el artículo 348 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el artículo 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa;

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una hora 20 minutos de adelanto, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

010101-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 203 despachada de la Estación Lazo a la de La Villa el día 1º de Julio de 1914 y por entregársele 3 animales muertos y siete estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que a la entrega resultaron 3 animales muertos y 7 estropeados, y

Considerando:

Que los artículos 225 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 3 horas 40 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del Centro de Consignatarios de Productos del País.

09506-C. — 1915. — Abril 26 de 1916.

— Vista la queja del Centro de Consignatarios del País contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 95 despachada de la Estación Parera a la de La Villa el día 9 de Julio de 1914 y por entregársele 1 animal muerto, 6 estropeados y uno faltante, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles;

Que a la entrega resultaron un animal muerto, 6 estropeados y 1 faltante, y

Considerando:

Que los artículos 225, 263 y 233 de dicho Reglamento prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 11 horas, 48 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor A. Menard

0495-P-916. — Abril 25 de 1916.

—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Diciembre ppdo. el señor A. Menard, formuló una queja en la estación Pisco Yacú, del Ferrocarril Pacífico, por extravío de una encomienda, y

Considerando:

Que la mencionada encomienda de guía 21, Carta de Porte 129651 de Retiro a Villa Dolores del 18/12, llegó a Pisco Yacú con tren 63 el 19/12, siendo depositada en la pieza de encomiendas donde según el auxiliar Nicotra se encontraba aún en la tarde del día 22/12.

Que a las dos de la madrugada del día 23, el citado auxiliar fué llamado por un peón de una casa de comercio de aquella localidad, quien le avisó que la puerta del depósito de encomiendas se encontraba abierta, habiendo sido forzada la cerradura.

Este empleado en el acto hizo una revisación superficial y a su parecer, no faltaba nada.

Que el Jefe a las 7 de la mañana procedió a revisar todos los bultos existentes, notando entonces la falta del paquete citado.

Que acto continuo el Jefe dió aviso a la Policía, pero sin resultado satisfactorio.

Que el mismo día 23, se presentó un hijo del interesado para retirar este bulto y entonces se le informó lo ocurrido y se le solicitó que pasara una cuenta y la respectiva factura de compra.

Que en igual fecha por la tarde se presentó el mismo señor Menard y también a ese señor se le informó lo que había ocurrido, pero dicho señor rehusó a presentar cuenta y factura y optó por insertar la queja.

Que se ha constatado que ambas partes han arreglado el asunto satisfactoriamente,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Horario de Invierno

04132-P-916. — Abril 25 de 1916.

— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación, el proyecto de horario para trenes de pasajeros que regirá en sus líneas desde el 1º de Mayo próximo, y,

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, haciéndole saber que deberá suprimir en el horario que se aprueba, las notas que se refieren al destino del coche comedor en la línea del Trasandino Argentino.

2º Dejar constancia de que los trenes que se suprimen con respecto al horario anterior, deberán reponerse cuando esta Dirección General lo estime necesario, y remitir además, los ejemplares de práctica del aviso al público que colocará en sus estaciones, como así también los itinerarios de servicio.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Queja del señor J. Blanco

03869-C-1916. — Abril 26 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 1º de Marzo próximo pasado, el señor J. Blanco, en su carácter de Ecónomo del Asilo de Retardados de Torres, formuló una queja en la estación Torres, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por falta de entrega de una encomienda, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el Jefe se negó a entregar la consignación de que se trata, debido a que ésta iba con flete a pagar en destino y el recurrente no abonaba ni el flete ni entregaba orden de Gobierno para su descargo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los señores Jakas, Kokio Ivancich y Cía.

02793-C-916. — Abril 25 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero próximo pasado, los señores Jakas, Kokio Ivancich y Cía., formularon una queja en la estación El Socorro, del Ferrocarril Central Argentino, por violación de contrato y sustracción de trigo de los depósitos del Ferrocarril, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, había cedido en arrendamiento al señor Mackintoshen, uno de los galpones en la estación El Socorro, con un espacio de 189 metros cuadrados, para depósito de cereales, con la condición expresa de que no podía subarrendarlo a terceros.

Que el señor Mackintoshen subarrendó parte del espacio a los recurrentes, y como la Empresa necesitara esa parte para arrendarla a otro cargador, y no habiendo conseguido que el locatario desocupase el espacio que no ocupaba con sus propios cereales, procedió al traslado dentro del mismo galpón, de las bolsas pertenecientes a los subarrendatarios.

Que no existiendo un contrato de arrendamiento entre la Empresa del Ferrocarril Central Argentino y el señor Mackintoshen, los reclamantes deben recurrir donde corresponda,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor Miguel Angel Marchilli.

017832-C-916. — Abril 25 de 1916.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre próximo pasado, el señor M. A. Marchilli, formuló una queja en la estación San Nicolás, del Ferrocarril Central Argentino, por habérsele retirado el abono, y

Considerando:

Que por el Art. 148 del Reglamento General de Ferrocarriles, está prohibida la presencia de los coches vendedores ambulantes que no están autorizados por las Empresas.

Que si el quejante fué encontrado vendiendo billetes de lotería en el tren infringiendo las disposiciones mencionadas, la Empresa, teniendo en cuenta lo que determina el Art. 114 del citado Reglamento, pudo hacer descender del tren al recurrente, justificando el hecho en acta firmada por dos pasajeros a lo menos, como testigos, pero sin llegar hasta el extremo de retirarle el abono, como lo ha hecho, a lo que la Empresa no tiene derecho, desde el momento que el pasajero tenía pagado el importe del boleto hasta determinada fecha y que aún faltaban ocho días para su vencimiento, cuando le fué retirado, según denuncia el interesado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Desvíos en la estación «La Banda».

04813-C-1916. — Abril 26 de 1916.— Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano Nº T. 11480-A, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir desvíos adicionales de trocha ancha y angosta en su estación «La Banda», y

Considerando:

Que la ubicación de los desvíos proyectados es conveniente.

Que su establecimiento implica una sensible mejora para el tráfico local y el de intercambio con las líneas del Central Norte, que se efectúa en la citada estación; y se justifica además, en previsión del aumento considerable en el tráfico que se producirá con motivo de las grandes cantidades de leña que han de transbordarse en dicho punto, y

Teniendo en cuenta: las seguridades adoptadas en materia de señalización y del manejo de los desvíos que evitarán todo peligro,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11480-A, y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho; vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Locomotoras con certificados vencidos

021145-S-915. — Abril 26 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para que sus locomotoras con certificados vencidos continúen prestando servicios hasta terminar el kilometraje autorizado, manifestando que no lo han hecho hasta ahora debido a que se encontraban fuera del servicio por falta de trabajo, y

Considerando:

Que no es posible acceder a lo solicitado por la Empresa, por cuanto la Circular Nº 44, de fecha 9 de Mayo de 1899, establece que la vigencia de los certificados de locomotoras, será de tres años, cualquiera que sea el kilometraje recorrido.

Que se ha comprobado que las locomotoras que se hallan en las condiciones que menciona la citada Empresa, son los números 3034, 4069, 3895, 3052, 3670, 3642, 196, 3676, 4015, 4008, 2035, 4914 y 3082, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha disposición se funda en razones técnicas que no es conveniente dejar de tener en cuenta de una manera general y sólo en esos casos, particulares, en que la experiencia demuestre ser posible, sería del caso hacer alguna excepción, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Ordenar a la misma, retire del servicio las locomotoras citadas; autorizándose a la Sección de Control respectiva, a otorgar certificados adicionales en los casos que juzgue oportunos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

VICECÓNSUL EN TORTOSA (ESPAÑA)

Por Decreto dictado en la fecha, se ha nombrado al señor José Bau, para desempeñar el cargo de vicecónsul en Tortosa (España).—Buenos Aires, Abril 24 de 1916.

PROMOCIÓN

En la fecha se promueve al empleo de canciller de primera clase, debiendo prestar sus servicios en el consulado general de Río de Janeiro, al actual vicecónsul argentino en Floranópolis Sr. S. Nicolás Savas.—Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

VICECÓNSUL DE LA REPÚBLICA DE CUBA EN BUENOS AIRES

En la fecha, se ha concedido el exequátur de estilo a la patente que acredita al Sr. Romárico Seva e Hidalgo en el carácter de vicecónsul de la República de Cuba en Buenos Aires, nombrado en reemplazo de don Plácido Domínguez Romay. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 3 DE MAYO DE 1916

Boletín Judicial	**$ 851 70**
Boletín Oficial	**« 312 40**
	$ 1164 10

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. Inscripciones hechas el día 29 Abril de 1916

Albarracín entre Balbastro y Díaz A — lote 11 — manzana G — 7,80 por 30,60 — pesos 4.200 — (Pagadero en 120 mensualidades) — E — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A — Juan Galdi.

Arredondo entre Delgado y Alvarez Thomas — lote 14 — manzana C — 8,66 por 18,20 — pesos 5.962 — E — «Sociedad Argentina de Edificación» — A — José Santana y María Esperanza Aragone.

Bartolomé Mitre Nº 1415 al 1423 — 14,25 por 59,32 — Edif. — pesos 240 000 — E — Jorge Buhler y Flora Clorina Cecilia Buhler y Nelson — A — Bartolomé Eduardo Giagnoni — Cayena — (No hay más datos) — lote 4 — manzana C — 8,66 por 19,523 — pesos 1.430 — (Venta forzosa) — E — Emilio Ferraria (suc.) — A — Juan Sívori.

Concordia Nº 3410 esquina San Roque 3591 al 3511 — 10,47 por 30,28 — Edif. — pesos 8.100 — E — Sucesión (cónyuges) Antonio Lorido y Carmen Alonso — A — Juan Barreiro.

Charcas Nº 4477 — 8,66 por 8,65 y 23,99 por 24,20 — Edif. — pesos 15.000 — E — Rosa Bossi de Ferracani — A — Adelaida Boltaro de Arlotti.

Deseado entre Concordia y Campana — lote 38 — manzana 39 — 8,66 por 43,80 — pesos 2.120,15 — E — Diego Carlos y Agustín León y María León de Marcoartú — A — Juan Arca.

Famatina Nº 3002 esquina Monteagudo — 10,15 (6,00 ochava) por 13,67 y 9,26 por 14,42 — pesos 4.600 — Edif. — (dos terceras partes pro-indivisas) — E — Andrés, Andrés (hijo), Angel, Luisa Margarita, Palmira Carlos, Alfredo y Paulina Rossetti y Juan Costa Chiabrando — A — José Peracini.

Famatina Nº 3018 — 7,80 por 7,74 y 13,22 por 13,67 — Edif. — pesos 3.500 — (División de condominio) — E — Andrés, Andrés (hijo), Angel, Luisa Margarita, Palmira Carlos, Alfredo y Paulina Rossetti y Juan Costa Chiabrando — A — José Peracini.

Famatina Nº 3022 — 7,80 por 7,74 y 13,22 por 13,22 — Edif. — pesos 3.500 — (División de condominio) — E — Juan Costa Chiabrando y José Peracini — A — Andrés Rossetti (hijo), Angel, Luisa, Margarita, Palmira, Carlos, Alfredo y Paulina Rossetti.

Famatina Nº 3036 — 7,80 por 7,74 y 12,64 por 12,77 — Edif. — pesos 3.500 — (División de condominio) — E — Andrés Rossetti, Andrés (hijo), Angel, Luisa Margarita, Palmira, Carlos, Alfredo y Palmira Rossetti — A — Juan Costa Chiabrando.

Juramento entre Burela y Ceretti — lote 20 — manzana D — 8,66 por 23,99 — pesos 1.829 — E — Francisco V. Soto — A — Antonio Virelli.

Llavallol Nº 2937 — 8,66 porr 35,98 — Edif. — pesos 4,466,20 centavos — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Luis Capurro — A — Héctor Lupi.

Llerena esquina Baunes — lote 12 — manzana H — 8,66 por 11,33 y 15,70 por 16,73 — pesos 2.160 — E — Gerardo Valentín Romano — A — Bonafede Pasi.

Monte Dinero Nº 3377 — 8,66 por 34,76 — Edif. — pesos 1.764 — (Terreno sin edificio) — E — Diego, Carlos y Agustín León y María León de Marcoartú — A — Luis Lalla.

Olaguer entre Delgado y Martínez — lote 9 — manzana B — 417 metros 142 centímetros — pesos 8.872,16 — E — «Sociedad Argentina de Edificación» — A — Tiberio Salvador Palladino.

Rawson Nº 59 — 8,66 por 45,32 — Edif. — pesos 3.000 — (1/5 parte indivisa) — E — Agustina Dalier de Miguel y Juan Miguel (cónyuges) — A — Augusto Larré.

San Juan Nº 547 — 5,845 por 22,516 — Edif. — pesos 8.000 — E — Luisa Laiño de Gutiérrez — A — Luisa Josefa y Belisario Gutiérrez y Laiño.

Tucumán Nº 2781 al 85 — 7,79 por 30,31 — Edif. — pesos 50.000 — (Dación en pago) — E — Desiderio Alberti — A — Eduardo Costa.

Avenida Tres Cruces entre Concordia y Llavallol — lote 4 — manzana B — 8,66 por 39,108 — pesos 2.000 — E — Rafael Manrique — A — Luis Marchini.

Territorios Nacionales

Pampa

Sección XIV — Fracción A — parte del lote 11 — H. 1.250 — pesos 15.000 — E — Juan L. Ramos — A — José María Iglesias — Pueblo Macachín — Quinta 43 parte — H 2, A.22, C.50 — pesos 1.000 — E — Carlos Mario Giménez Molina — A — Alberto Fernández Setien.

Río Negro

Pueblo Buena Parada — parte de la chacra 14 — H. 9, A. 22, C. 50 — Pueblo Buena Parada — parte de la Quinta 18 — H. 7, A. 22, C. 50 — Todo en pesos 4.200 — E — Tomás

Torres — A — Angel Santa Juliana.

Transmisión por causa de muerte

Loria Nº 1624 — 8,66 por 8,66 y 37,62 por 37,43 — Edif. — pesos 20.030 — Suc. Felipe Franco — H. — Cayetana Priori de Pierro y María Felisa Priori de Cirigliano — Plaza número 2778 — 8,66 por 43,30 — Edif. — pesos 7.100 — Suc. Roza Cred d o de Farina — H. — Domingo Farina y María Inocencia Mollo de Credidio — San Carlos Nº 3169 — 7,69 por 25,00 — Edif. — pesos 17.541,50 — Suc. Santiago Durán — H. Juan Carlos y María Amelia Durán y María Bidart de Durán.

Territorios (Río Negro)

Pueblo «Allen» — manzana 68 — solares a y b — Mide 3.025 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Luis Alberdi — Pueblo «Conesa» — manzana V — solares 3 y 4 — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Manuel Irigoyen.

Chaco

Pueblo Resistencia — manzana 77 — solar a — Mide 2.500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Agustín Andriani (hijo).

Santa Cruz

Zona Norte del Río Santa Cruz — parte del lote 57 — H. 2 500 — Adj. del Gobierno Nacional a don Jacques Alexander de Liniers.

Resumen:

Capital por acto entre vivos fincas 20, pesos 376.263,36 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos fincas 4, pesos 20.200.00 moneda nacional.

Total: fincas 24, pesos 396.463,36 moneda nacional.

Capital por causa de muerte fincas 3, pesos 44.641,50 moneda nacional.

Total general: fincas 27, pesos 441.104,86 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0 50
Semestre	»	6.00
Año	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n: ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p.m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha y Viamonte — Sucursal número 1 — Rivadavia 2569 — Sucursal número 2, B., de Irigoyen 1459 —Agencia A. Esmeralda 482 — Agencia B. Corrientes 1186.

El día 8 de Mayo a las 12.30 de la tarde, se procederá a rematar los empeños vencidos, correspondientes a la casa central y sucursales 1 y 2, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas, fotográficas anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser. etc., Las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la casa central, los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Mayo. — Orden de venta: del 8 al 15 de Abril, inclusive, alhajas; día 15; armas en general, máquinas de coser; día 16, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, anteojos, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, pianos, pianolas y bicicleta; día 17, relojes de pared y ropas; día 18, y subsiguientes, hasta la terminación del remate, ropas. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — El Secretario.

v-8 mayo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 - Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

«Banco de Crédito Rural de Telén

(Sociedad Anónima)

Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 19 del corriente, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día 10 de Mayo próximo a la 1 p. m., en nuestro local de Telén, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Reconsideración o confirmación de lo resuelto en la Asamblea del día 8 de Marzo de 1916, respecto a la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Resuelto el punto anterior, nombramiento de Directores y Síndicos o Directores liquidadores.

3º Nombramiento de dos personas que aprueben el acta de esta Asamblea.

Para tener acceso a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja del Banco, hasta una hora antes de la fijada para el día de la Asamblea. — El Directorio.

Saludamos a Vd., muy atentamente, — El Gerente.

E. 29 Abril Nº 519-v-10 mayo.

La Edificadora

Avenida de Mayo 833, Segundo

Convoca a sus accionistas a la 31a Asamblea anual Ordinaria que se celebrará el día Lunes 15 de Mayo, a las cuatro de la tarde, en el salón alto de la Bolsa de Comercio, Rivadavia 325, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1916.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elegir un síndico y un síndico suplente por un año.

4º Elegir tres Directores por dos años en sustitución de los señores doctor Justo Carlé, Luis Andrés Repetto, y Genaro García; tres suplentes por un año en reemplazo de los señores Genaro García, Eduardo G. Moreno, y Ernesto Kley, que han terminado su mandato.

5º Nombramiento de tres accionistas para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta y la aprueben y firmen, con el Presidente y Secretario.

Los poseedores de acciones deberán presentarse a la Gerencia, Avenida de Mayo 833, segundo piso, hasta las 4 de la tarde del Viernes 12 de Mayo de 1916, a depositar sus títulos y recibir la boleta de entrada para la referida Asamblea. — El Gerente.

E 27 Abril — Nº 494-v-15 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se verificará el día Jueves 10 de Mayo de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Florida 771, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Reelección de dos Directores en reemplazo de los señores Alberto Benegas y Dr. Angel J. Villa, que renuncian.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.

E. 24 Abril — Nº 450-v-10 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima

Convoca a los señores accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 13 de Mayo a las 3 p. m. en el local Maipú, 17 a fin de tratar la siguiente

Orden del Día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Quinto Ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2.º Informe del Síndico.

3.º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres Directores titulares. tres Suplentes, Síndico, y Suplente.

5.º Nombramiento de tres Accionistas escrutadores que firmarán el acta de la Asamblea.

Los accionistas para concurrir a esta Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Abril.. de 1916 — J González Pagliere, secretario.

E 18 abril N.º 417-v-13 mayo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima Pegasano Limitada

Compañía de Tierras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 4 pasado meridiano en su sede calle Cangallo 1133, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del Directorio.

2º Elección de tres Directores en reemplazo del señor Agustín Pegasano y Manuel Pegasano, que terminan su mandato y del señor Juan Manuel Tessi que renunció.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Las acciones deberán depositarse hasta 3 días antes de la Convocatoria, de acuerdo a los Estatutos. — El secretario. Manuel Pegasano.

E. 4 Mayo. Nº 582-v-20 mayo.

Convocatorias Anteriores

Banco de Madrid y Buenos Aires

Suipacha 380 al 84

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea General Extraordinaria, que debía celebrarse el día 22 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social el día Lunes 15 de Mayo próximo, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

Autorizar al Directorio para canjear los certificados de acciones no integradas y con sus servicios al día, por títulos al portador.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916. — El Gerente.

E. 3 Mayo — Nº 569-v-13 mayo.

La Mutua

Sociedad de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja de Pensiones

Perú 69 — Buenos Aires

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores socios con derecho de voto a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo del corriente año, a las 11 a. m., para considerar la siguiente

Orden del día:

Considerar la actitud del Directorio referente a la solicitud de la Convocatoria de Acreedores presentada a los tribunales con fecha 28 de Abril del corriente año.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión. Los socios asegurados de la Sección Vida y los subscriptores de la Sección Pensiones que tengan derecho de voto, deberán depositar, tres días antes de la fecha de la reunión, los primeros, el recibo correspondiente al último pago efectuado y que compruebe la vigencia de sus pólizas, y los segundos las libretas correspondientes. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Eduardo Zorrilla, presidente. — Enrique Maldes, secretario.

E. 3 Mayo — Nº 570-v-20 mayo.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Suipacha 380 al 84

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la Asamblea que debía celebrarse el día 22 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social el día Lunes 15 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al 6º ejercicio.

2º Lectura del dictamen e informe del Síndico.

3º Elección de un Director titular y de un suplente en reemplazo de los señores José Luis Simonetti y José S. Dastugue, que terminan su mandato; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes del señalado para la reunión en las Cajas del Banco, las acciones, certificados o recibos de cuotas correspondientes o certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1916. — El Gerente.

E. 3 Mayo — Nº 568-v-13 mayo.

The Argentine Warrant Cº Ltd.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos Sociales y 351 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del quinto ejercicio.

2º Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — El Directorio.

E. 3 Mayo — Nº 559-v-16 mayo.

Bodegas y Viñedos Giol

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, calle Cangallo 434, el 20 de Mayo próximo a las 3 p.m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 29 de Febrero último.

2º Elegir dos Directores por dos años en substitución de los señores doctor José de Apellaníz y don Elías D. Arambarri, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y un Suplente de Síndico.

3º De acuerdo con el Art. 18º de los Estatutos, la Asamblea resolverá el destino que debe darse al 5 por ciento asignado al ex Administrador General, don Juan Giol.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 16º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1916. — Pedro Fernández, presidente. — José de Apellaniz, secretario.

E. 3 Mayo. Nº 555-v-20 mayo.

Sociedad Vasco Española «Laurak Bat»

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores socios a la asamblea que tendrá lugar en la casa social, Belgrano 1144, el Domingo 7 de Mayo próximo, a las 8,30 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Presentación a la consideración de la asamblea, de la memoria administrativa correspondiente al 39º ejercicio, 1915-1916.

3º Renovación parcial de C. D. de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 25 del reglamento, y elección del Jurado (Art. 44 y 50) y de comisión revisora de cuentas (Artículo 61), conforme a la siguiente distribución:

Comisión Directiva, cinco vocales por dos años.

Jurado, cinco miembros por un año.

Comisión revisora de cuentas, tres miembros. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — Victor Yurrita, Vicepresidente. — Félix F. Irurzun, Secretario.

E. 2 mayo Nº 541-v 4 mayo.

«Patria e Lavoro»

Sociedad de Socorro Mutuo

1567 Chile 1567

Covócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria del 1º trimestre de 1916, que tendrá lugar en 2ª convocatoria del día 7 de Mayo de 1916, a las 9 de la mañana, en su local Chile 1567,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar y aprobar el acta.

2º Rendición de cuentas 1º trimestre 1916.

3º Relación de la Presidencia.

4º Elecciones del Consejo Directivo, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, 14 Consejales 9 Suplentes. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — E. De Cesare, Gerente.

E. 2 mayo Nº 545-v 6 mayo.

Club Canottieri Italiani

Convocación de Asamblea

La C. D. del Club Canottieri Italiani, tiene el honor de invitar a todos sus señores Consocios para la Asamblea Anual Ordinaria en segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 del corriente a las 9 pasado meridiano, en el salón de la Sociedad «Nazionale Italiana», calle Alsina 1465, para deliberar sobre la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1915 y 1916.

2º Elección de seis consejeros efectivos en substitución de los señores: José Fonseca, Mameli Rattazzi, José Roccatagliata, Eduardo Eccheri, Adolfo Mazzinghi, Miguel Torrazza, que terminan su periodo; 4 consejeros suplentes y 3 revisores de cuentas.

3º Modificación del artículo 16 del Estatuto y 21 del Reglamento General.

4º Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea. — José Fonseca, presidente.

E. 2 Mayo — Nº 536-v-12 mayo.

Colegio de Contadores Públicos de la Capital

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Mayo a las 8,30 pasado meridiano, en el local social Tucumán 1353.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance.

3º Elección del presidente, cuatro vocales por dos años y tres suplentes, por un año. — José González Galé, presidente. — Santiago G. Rossi, secretario.

E. 2 Mayo — Nº 533-v-4 mayo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General de Accionistas, que debió celebrarse el 29 de Abril, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el Lunes 15 de Mayo a las 5 pasado meridiano en el local calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del XIº Ejercicio, vencido en 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Suplente.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Aprobación de la compra de un terreno en Formosa.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.

E. 2 Mayo. Nº 549-v-12 mayo.

Compañía de Tierras del Río Negro

Segunda convocatoria

No habiéndose podido verificar la Asamblea citada para el 18 de Abril próximo pasado, por no haberse depositado el número necesario de acciones, que exige el primer párrafo del artículo 24 de los Estatutos, el directorio de acuerdo con lo que establece el segundo párrafo del mencionado artículo, convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, calle Bartolomé Mitre 544, Escritorio número 8, el día 15 de Mayo a las 5.30 de la tarde, para tratar de la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al quinto ejercicio.

2º Elección de los Directores titulares, reemplazantes y de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva, en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos sociales, para poder tomar parte en la Asamblea deben depositar en la Caja de la Sociedad, dos días antes por lo menos del prefijado para ella sus acciones respectivas. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — El secretario.

E. 2 Mayo. Nº 553-v-15 mayo.

Centro Naval

Se cita a los S. S. Socios a la Asamblea Ordinaria, que prescribe el artículo 54 del Reglamento. Orgánico, la que tendrá lugar el día 4 de Mayo a las 9 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del periodo vencido.

2º Presentación a la Asamblea de las nuevas autoridades del Centro. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — L. Scasso, secretario.

E. 1º Mayo. — Nº 529-v-4 mayo.

Sociedad Anónima Caapucú

Para la Explotación de Bosques y Ganadería.

De acuerdo con los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General, para el día 20 de Mayo próximo venidero, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Maipú 92, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero, para reemplazar a los señores doctor Guillermo Stewart, George Keen y Alejandro D. Stewart, que cesan en su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Suplente.

Para tomar parte en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta el día antes del designado, a fin de obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 29 de 1916. — Guillermo Stewart, presidente.

E. 1º Mayo. — Nº 531-v-17 mayo.

Hijos del Trabajo

San Antonio 814

Se invita a asamblea ordinaria anual a los socios de la Sociedad Masónica, Logia «Hijos del Trabajo» para el Miércoles 10 de Mayo a las 8 y media de la noche en su local social para tratar la siguiente.

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y el balance anual correspondientes al ejercicio 1915 a 1916 (cerrado al 30 de Abril de 1916).

Elección de la Comisión Directiva para el ejercicio de 1916 a 1917. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.

E. 1º Mayo. Nº 526-v-9 mayo.

Compañía de Construcciones Modernas

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General, que deberá tener lugar el 19 de Mayo próximo, a las 11 a. m., en su local, Reconquista 331, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del tercer ejercicio económico y estado de la Sociedad.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de un Síndico y Suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta de la presente Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Director.

E. 19 Abril — Nº 523-v-16 mayo.

Compañía Nacional de Tabacos

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 35 de los Estatutos sociales, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Lunes 15 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, Reconquista 20;

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de nuevo Directorio.

3º Designación de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas para tener derecho a concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o justificar su posesión en el domicilio indicado en primer término, dos días antes de la fecha en que aquella ha de celebrarse. — El Directorio.

E. 29 Abril — Nº 524-v-15 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Nombramiento de un síndico.

3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.

E 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.

Casa matriz: Boulevard Haussman 43, París

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que

tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1916, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1914-1915.

2º Informe de los síndicos.

3º Aprobación de la memoria, informe, y de las cuentas del ejercicio 1914-1915.

4º Nombramiento de los síndicos para el ejercicio 1915-1916. Fijación de sus honorarios.

5º Autorización a los Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, y del artículo 27 de los Estatutos.

6º Cuestiones varias.

El Gerente.

E 27 Abril — Nº 493-v-24 mayo.

«Monolit»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo, a las 3 p. m., en el local calle Cangallo 328, 5º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Disolución de la Sociedad.

2) Nombramiento de Liquidadores.

3) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local social, Alsina Nº 912, hasta tres días antes al designado para la Asamblea, para retirar la boleta de Entrada. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1916. — El Presidente.

E. 26 abril, Nº 482-v-12 mayo.

Sociedad Anónima «La Martona»

Aviso de 2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 1/2 de la tarde, en el local social, San Martín 121, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Balance y de las Cuentas.

2º Discusión, aprobación de la memoria de las cuentas y distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de Síndico, en reemplazo del que cesa en su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del Acta de esta Asamblea, la aprueben y firmen con el Directorio.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 24 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones, con 24 horas de anticipación, en la caja de la Sociedad, sita en el expresado local, San Martín 121. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Vicente R. Casares, Presidente.

E. 26 abril, Nº 481-v-6 mayo.

«La Economía Comercial»

Compañía de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 691, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares, por tres años, tres directores suplentes por un año, Síndico y suplente.

Art. 17 de los Estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos, que le acuerda el Art. 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Director General.

E. 26 abril, Nº 468-v-12 mayo.

Criaderos de Martrín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta Sociedad en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 20 de Octubre 1915, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de Mayo de 1916 a las 2 de la tarde, en nuestro Escritorio, Cangallo número 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del Capital Social a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional, de curso legal. — Buenos Aires, 19 Abril de 1916. — E. Bernard, Director Gerente.

E. 24 Abril, Nº 449-v-10 mayo.

Savoy Hotel y Anexos de Tucumán

En cumplimiento de las disposiciones legales, no habiendo sido depositado el número de acciones suficientes por los Señores Accionistas, para que tuviera lugar la Asamblea General Ordinaria para el día 15 del corriente, el Directorio por segunda convocatoria cita a la misma reunión y a la misma hora para el día 5 de Mayo próximo, con la misma,

Orden del Día

1º Lectura de la Memoria.

2º Presentación del balance anual al 31 de Enero de 1916 e Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance y Memoria presentados.

4º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Alberto Chovet que ha dimitido, Pedro Chilibroste fallecido; Juan F. Lebrun y Faustino Da Rosa que cesan en sus funciones.

5º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

6º Designar dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones o certificados en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El Directorio.

E. 24 de abril Nº 453-v-5 mayo

Granja Blanca

Sociedad Anónima, Ltda.

Domicilio, Carlos Calvo 3058

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a asamblea general ordinaria para el día 4 del próximo mes de Mayo, a las 10 antemeridiano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta del Directorio. — El Secretario general.

E. 19 Abril — Nº 435-v-4 mayo.

Canal y Puerto del Oeste

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Mayo, a las tres de la tarde, en su local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

2º Designación y facultades de los liquidadores.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Abril 15 de 1916. — A. Pardo, gerente.

E. 19 Abril —Nº 423-v-6 mayo.

«Rowing Club Argentino»

Convocatoria

Se invita a los socios a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Mayo del corriente año, a las 8 y 30 pasado meridiano, en el salón del Centro Naval, Florida y Córdoba, con la siguiente

Orden del día:

1º Determinar que el proyecto para el nuevo edificio sea elegido por vía de público concurso.

2º Que las obras correspondientes sean adjudicadas por licitación.

3º Nombrar dos socios para que firmen el acta. — Buenos Aires, 18 de Abril de 1916. — El Secretario honorario.

E. 19 Abril — Nº 434-v-8 mayo.

Compañía Aurífera Argentino-Peruana

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se avisa a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea y que el quórum legal se computará por el Capital subscripto. — El Directorio.

E. 19 Abril Nº 443-v-9 mayo.

Sociedad Anónima La Argentina

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 17 de Mayo próximo, en el local del Directorio, calle 25 de Mayo 189, a las 10 a. m. a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de un Vocal para integrar el Directorio.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlos depositados a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan (Estatutos, artículo 39). — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Eduardo Mulhall, Presidente.

E 18 Abril — Nº 426-v-11 mayo.

La Caución Comercial

Sociedad Anónima Limitada

Esmeralda N.º 70. — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria del 10 de Mayo de 1916

Memoria y Balance General correspondiente al 4.º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el 10 de Mayo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad Calle Esmeralda N.º 70 en el cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del cuarto ejercicio.

2.º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3.º Elección del Síndico titular y suplente.

NOTA: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea (Artículo 25 de los Estatutos). — El Presidente.

E. 17 Abril. — N.º 398-v-4 mayo.

Unión

Empresa de Lanchas y Remolcadores.

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de Mayo p. v. a las 4 pasado meridiano en el local de la Sociedad Calle Defensa 435, para tratar sobre la marcha de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la sociedad con 3 días de anticipación del fijado para la reunión, sus Acciones o un Certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Abril 14 de 1916. — Alberto Oehrtmann (hijo), secretario.

E. 17 Abril. — n.º402-v-6 mayo:

Cereal Deposit Company

Sociedad Anónima

Cangallo 465. — Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Cangallo 465, 2º piso el día 10 de Mayo de 1916, a las 5 p.m., con el objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915. — J. J. Montes de Oca, secretario.

E. 15 Abril. Nº 382-v-5 mayo.

Jockey Club

Se convoca a los señores socios del Jockey-Club, a Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos, tendrá lugar el día Viernes 5 de Mayo próximo a las nueve de la noche.

Orden del día de la Asamblea General:

1º Lectura de la Memoria y Balance Anual.

2º De acuerdo con el artículo 7º, Inciso 1º de los Estatutos: elección de Presidente en reemplazo del doctor Benito Villanueva que termina el período para el cual fué electo; diez miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de los salientes señores: Bernabé Artayeta Castex, Marco Aurelio Avellaneda, Luis Blaquier, Arturo R. Bullrich, Alberto Caprile, José Etcheverry, Luis Ocampo, Julio A. Roca, Antonio Santamarina, Joaquín J. Vedoya, y cinco suplentes.

Art. 8º de los Estatutos. La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos. Si a la primera citación no concurriera éste número se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Abril 17 de 1916. — Juan A. Pradére, Secretario general.

E. 15 Mayo. — Nº 387-v-5 mayo.

Compañía Sudamericana de Tierras y Construcciones

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones establecido por los Estatutos para celebrar las Asambleas fijadas para el 15 de Abril, el Directorio convoca, en segunda citación, a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria para el día 6 de Mayo de 1916, a las tres y cuatro pasado meridiano, respectivamente, a verificarse en segunda convocatoria en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 556, para tratar la siguiente

Orden del día:

Asamblea Ordinaria

Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.

Asamblea Extraordinaria

Consideración del estado de la Sociedad y su liquidación, y en caso de resolverse ésta, proceder al nombramiento de liquidadores.

A los efectos del artículo 6 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la secretaría social, hasta tres días antes de la reunión. — El secretario.

E. 14 Abril — Nº 374-v-4 mayo.

Dutilh Smith Mc Millan y Cº. (S. A.)

Importación y Construcción

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 37 de los Estatutos se

ciales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de Mayo próximo, a las cuatro pasado meridiano, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, y del Valle; 20, calle Reconquista, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio administrativo de la Sociedad, cerrado el 31 de Diciembre de 1915.

2º Designación de dos Accionistas para redactar y subscribir el acta de la Asamblea.

NOTA. — De acuerdo con lo que previene el artículo 27 de los Estatutos sociales, se hace presente a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría social, 617 calle Venezuela, con anticipación no menor de dos días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Abril de 1916. — El Secretario.

E. 14 Abril — Nº 377-v-6 mayo.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la catorcena Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 5 de Mayo de 1916 a las tres pasado meridiano, en el domicilio de la Sociedad, calle Maipú 273 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 29 de Febrero de 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Autorización para enajenar bienes raíces.

4º Nombramiento del Directorio.

5º Elección de tres suplentes al Directorio.

6º Elección de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

7º Designación de dos accionistas para subscribir el acta. — R. W. Cassels, Vocal Tesorero.

E. 13 Abril. — Nº 362-v-4 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cinco pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación y ratificación de tres contratos firmados con las Sociedades Anónimas «Exposiciones Internacionales», «Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia», y «Savoy Hotel y Anexos de Tucumán».

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 12 Abril Nº 355-v-5 mayo.

South American Tour

Lavalle 472

Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Mayo de 1916, a las cuatro pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Directores y Síndicos, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 12 Abril Nº 354-v-5 mayo.

Palais de Glace

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea, que tendrá lugar el 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 757, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Abril ... de 1916. — El Secretario.

E. 11 Abril — Nº 323-v-3 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justici

"MONOLIT"

SOCIEDAD ANONIMA

— Alsina 912 —

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado...... $ 500 000 — c/
» subscripto....... » 250.000 — »
» realizado........ » 250 000 — »

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones	250000 —
Acciones en depósito	40000 —
Patentes	74810 94
Caja	537 40
Propiedad Gurruchaga	181000 —
Cuentas corrientes	6118 92
Obligaciones	3823 50
Construcciones	721 37
Materiales	7422 77
Carros; caballos, maquinarias, útiles y enseres	54509 15
Galpón placas	5519 87
Gastos generales	17879 93
Acarreos	5708 31
Intereses y comisiones	13926 03
Ganancias y pérdidas	34781 86
	696620 05

HABER	$ m/n
Capital	500000 m/n
Fondo de reserva	5000 —
Fondo de previsión	1715 36
Directorio (acciones en depósito)	40000 —
Dividendos a repartir	6942 75
Bancos	20461 94
Hipotecas	122500 —
	696620 05

Ricardo Vedoya, presidente. — Juan Agustín Cisneros, gerente.—F. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 554-v-4 mayo

COMPAÑIA INDUSTRIAL, GANADERA Y MERCANTIL GOTUSSO Y CÍA.

Domicilio en Buenos Aires—Cangallo 315

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 4 de 1910.

Capital autorizado....... $ 5000000 —
» emitido........... » 3000000 —
» subscripto realizado » 2990200 —

Balance Trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Acciones		2009800 —
Estancias y campos		2400186 23
Inmuebles		143732 80
Estancias (Cta. movimiento)		634220 14
Flotilla (Cta., costo y conservación)		305708 90
Sucursal en Empedrado		262097 45
Títulos en garantía (del Directorio)		90000 —
Gastos generales e intereses		69143 55
Deudores varios		66502 07
Caja y Bancos.		6955 24
Muebles y útiles		2052 51
Obligaciones a cobrar		2000 —
Remolcador «Correntino» (Cta. movimiento)		28093 80
Canoa y balanzas		446 98
Mercaderías en Depósito para flotilla		223 42
Consignaciones frutos		737 72
Publicidad y avisos		441 —
Seguro de Muebles		31 20
Cuenta cambios	197970 90	
	197970 90	6022373 01

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital		5000000 —
Obligaciones a pagar		109820 42
Obligaciones a pagar c/ prenda agraria		130000 —
Acreedores varios		173684 49
Títulos en depósito (del Directorio)		90000 —
Fondo de previsión		17190 95
Fondo de reserva		8526 30
Fondo de auxilio a empleados		6366 16
Dividendos años 1912/1913		253 50
Ganancias y pérdidas		1540 95
Consignaciones.		830 50
Mercaderías		42 39
Hipotecas	197970 90	
Flotilla (Cta. movimiento)		34183 48
Cuenta cambios		449933 87
	197970 90	6022373 01

Buenos Aires, Abril 25 de 1916.

Santiago Gotusso, presidente.—Juan Meffert, tesorero.—Gerónimo B. Delpiano. secretario—Alejo López Lecube, síndico.

Buenos Aires, Abril, 29 de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 575-v-6 mayo.

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES CONTRE L'INCENDIE

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Dirección Avenida de Mayo Nº 665

La Compañía fué fundada en París el año 1819 con un capital autorizado e integrado de Francos 2.000.000.—y autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 24 de Abril de 1912.

Balance de Saldos correspondientes a las operaciones efectuadas en el País durante el primer trimestre de 1916. (1º de Enero a 31 de Marzo de 1916.)

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja y Banco...		121659 66
Estampillas.....		204 75
Deudores varios	1713 58	13248 97
Conversión.....	48542 06	
	50255 64	135113 38

PASIVO	$ oro	$ m/n
Casa Matríz....	6372 44	
Acreedores varios.........	43883 20	24790 73
Conversión'....		110322 65
	50255 64	135113 38

Los agentes generales, Portalis y Cía. Ltda.

L. Vullioud. — René Rodrigue.

Buenos Aires, 1º de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 584-v-4 mayo.

BANCO DE SEGUROS MUTUALISTAS

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos de Vida y Accidente

Maipú 92

Autorizada por Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1914

Capital autorizado........ .... $ 100.000
» subscripto.............. » 33 200
» realizado............... » 14.030

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones	66800 —
Gastos de Instalación	3044 20
Accionistas	19170 —
Caja	151 90
Muebles y Utiles	708 50
Gastos Generales	2785 45
Sueldos	4141 20
Acreedores Varios.	51 55
Varios Agentes.	424 —
Impuestos, Patentes y Sellos.	40 —
Saldo 1er. Ejercicio	6208 15
Servicio Farmacéutico	1565 35
Boletín Mensual	133 75
Servicio Médico	1680 —
Cuotas de Inscripción	1 —
Comisiones Agentes	152 75
Banco de la Nación	3439 20
« « « « Cobranzas	300 75
	110797 75

PASIVO		$ m/n
Capital		100000 —
Siniestros Líquidados		2128 33
Reserva Seguros Liberados		369 17
Documentos al Cobro		362 —
Siniestros Futuros		
80 %	6350 60	
17 %	1349 50	
3 %	238 15	7938 25
		110797 75

Buenos Aires, Enero 31 de 1916

José N. Salvá, presidente.—Luciano José Rios, gerente.—Manuel D. Noya, director tesorero. J. Honorio Monciá, director secretario.—Belisario Montero (hijo), síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 579-v-4 mayo.

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora
Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909
Administración calle Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado.......... .... $ 3000000 m/l
» subscripto y realizado............................ » 3000000 »

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios........................		2426516 74
Caja:		
Existencia en efectivo........................		12 77
Bancos:		
Existencia en depósito........................		81 91
Varios Deudores:		
Por venta de polvo, cascotes, etc........................		3626 52
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles........................		1500 —
Instalaciones Industriales:		
Galpón, chimenea de material y habitación mecánico........................		2030 —
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca........................		61156 16
Producción a Liquidar		
Existencias a liquidar........................		4472 —
Deudores en Gestión:		
Importe de esta cuenta........................		8603 26
Gastos Generales........................		806 20
Impuestos:		
A la Municipalidad impuesto general........................		209 31
Comisiones:		
Saldo de esta cuenta........................		2 09
Servicio de Obligaciones 7 % S. B.		
Intereses pagados........................		192 50
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo........................		843946 08
		3353155 04
HABER		
Capital:		
25.000 acc. ord. S. A. integradas........................	2500000 —	
5.000 » pref. » B. 8 % »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores:		
Importe de esta cuenta........................		4077 71
Obligaciones 7 % S. A. 2:		
Saldo de las emitidas........................		238000 —
Obligaciones 7 % S. B.		
Saldo de las emitidas........................		22000 —
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta........................		26521 40
Impuestos sobre Edificaciones		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir........		61156 16
1o, 2o, 3o, 4o Dividendo Activo de Acc. Ord. S. A.		
Saldo........................		100 —
4o Dividendo Act. de Acc. Pref. S. B. 8 %.		
Saldo........................		1200 —
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta........................		2 27
Alquileres:		
Saldo de esta cuenta........................		97 50
		3353155 04

Tomás Ambrosetti, presidente.—Eduardo G. Moreno, director.—Vo. Bo.: Natal A. de Torres, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 583-v-4 mayo.

BANCO DE SEGUROS MUTUALISTAS

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos de Vida y Accidentes
Maipú 92
Autorizada por Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1914

Capital autorizado........... $ 100 000
» subscripto........... » 33.200
» realizado........... » 13 990

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones........................	66800 —
Gastos de Instalación.......	3044 20
Accionistas........................	19210 —
Caja........................	1510 10
Muebles y Utiles........	708 50
Gastos Generales........	2328 25
Sueldos........................	3389 20
Varios Agentes........	141 —
Impuestos, Patentes y Sellos.	20 —
Saldo 1er. Ejercicio........	6708 15
Servicio Farmacéutico......	1139 80
Boletín Mensual........	253 75
Servicio Médico........	1580 —
Cuotas de Inscripción.......	1 —
Comisiones Agentes	104 25
Banco de la Nación..	3560 20
» » » » Cobranzas.	10 25
	110008 65

PASIVO		$ m/l
Capital........................		100000 —
Acreedores Varios........		137 10
Siniestros liquidados........		2737 01
Reserva Seguros Liberados..		340 29
Documentos al Cobro......		71 50
Siniestros Futuros		
80 %........	5378 20	
17 %........	1142 87	
3 %........	201 68	6722 75
		110008 65

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

José N. Salvá, Presidente.—Luciano José Rial, Gerente.—Manuel D. Noya, Didector Tesorero.—J. Honorio Monclá, Director Secretario.—Belisario Montero (hijo), Síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 578-v-4 mayo.

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a prima fija
CALLE MAIPU: 53

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 17 de Mayo de 1889

CAPITAL AUTORIZADO Y TOTALMENTE SUBSCRIPTO $ 1.200 000
» REALIZADO........................ » 764.190

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1916

Tercer trimestre del 27 Ejercicio

DEBE		$ o/s	$ m/l
Accionistas:			
Cuotas a cobrar........................			435810 —
Títulos........................			23285 —
Caja:			
Existencia........................			2510 01
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
Depósito en c/c y a plazo fijo........................		167 42	289714 05
Banco Español del Río de la Plata, c/c........................		1025 37	107227 59
Propiedades........................			321422 59
Hipotecas:			
Las efectuadas hasta hoy........................			4393551 10
Préstamos sobre pólizas vida:			
Los efectuados hasta hoy........................		3137 44	207613 50
Obligaciones a cobrar........................		679 50	255 08
Muebles y útiles........................			2000 —
Deudores varios, saldo........................		2012 80	
Premios vencidos y a cobrar Sección Vida........................		1695 08	167264 98
Siniestros pagados........................		5333 43	108113 20
Reaseguros........................		19449 40	283211 54
Gastos, sueldos, impuestos y comisiones........................		5896 22	164904 13
Metálico........................		29063 35	
		68460 01	6506882 77
HABER			
Capital, representado por:			
4.000 acciones al portador integradas....	$ 400000 —		
8.000 » nominales........................	» 800000 —		1200000 —
Reservas:			
Fondo de reserva........................	$ 405570 83		
» » previsión........................	» 650000 —		
» para fluctuación de valores........	» 100000 —		
Reserva para riesgos en vigencia........	» 350000 —		
» » siniestros en trámite de liquidación........................	» 109075 —		
Reserva matemática, Sección Vida........	» 1552617 74		
» adicional, Sección Vida........	» 182045 97		3349309 54
Beneficios de los asegurados, Sec. Vida........................			446157 03
Fondo de Bomberos........................			16219 90
Primas........................		63616 71	601700 87
Sección Vida........................		4842 88	223941 91
Intereses y alquileres........................		0 42	311933 36
Dividendos........................			9397 45
Deudores varios, Saldo........................			210745 27
Varias cuentas........................			71424 43
Metálico........................			66053 01
		68460 01	6506882 77

L. Pellerano, presidente.— Clodomiro Torres, tesorero.—M. S. Etchart, gerente.— Luis F. Galli, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 546-v-4 mayo.

Granja Blanca

Sociedad Anónima Limitada
Domicilio: Carlos Calvo 3058
Aprobada el 11 de Octubre de 1910
Balance General al 31 de Diciembre de 1914
Aprobado por la Asamblea sin modificación, el día 10 de Septiembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Propiedades........................	749350 92
Instalación de la Sociedad .	398032 23
Instalaciones y útiles.......	41672 —
Maquinarias........................	115299 12
Material rodante........	66635 85
Títulos y acciones........	380 —
Existencias........................	39984 84
Varios deudores........	142475 —
Letras a cobrar........	10363 15
Bancos........................	2804 74
Caja........................	8732 80
	1575730 65

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y realizado	1000000 —
Fondo de reserva legal.....	21589 65
Fondo de previsión........	60000 —
Fondo de amortización.......	89827 32
Varios acreedores........	141478 72
Bancos........................	63066 14
Caja de Socorros........	6859 10
Ganancias y pérdidas......	192909 72
	1575730 65

J. H. Martínez Castro, presidente.— R. F. Beazley, síndico.

DETALLE DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE 1914

DEBE	$ m/n
A gastos........................	315579 52
A saldo........................	192909 72
	508489 24

HABER	$ m/n
Por saldo del año anterior..	17520 —
Productos y mercaderías ...	372744 48
Jabonería........................	66951 06
Ganancias y pérdidas......	5477 28
Varios ajustes según estado.	45796 42
	508489 24

J. H. Martínez Castro, presidente.— R. F. Beazley, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 574-v-4 mayo.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

SOCIEDAD ANONIMA

RECONQUISTA 157 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1886

Casa Matriz y Sucursales

Capital autorizado.............................. $ 40.000 000 — o/s.
» subscripto.............................. » 28.000.000 — »
» realizado.............................. » 27.975.750 — »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Abril de 1916

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas	33950 —	
Acciones y títulos varios	4042174 55	2945064 03
Inmuebles	5653947 43	
Finca y bodegas «El Paraíso»		2246378 62
Propiedades vendidas a plazo		766390 43
Caja	312070 31	5149808 48
Depósitos en Bancos	20991 98	2753035 84
Corresponsales en el exterior		2255805 76
Cartera	283455 49	19104170 46
Cuentas corrientes	1391504 39	21452619 24
Créditos hipotecarios y préstamos garantidos		4126236 30
Créditos a cobrar y deudores en gestión	1133205 05	32983850 62
Muebles y útiles	1831 15	122305 95
Librería		28885 92
Impuestos y sellos		128877 12
Conversiones	9866464 96	
Cuentas de orden	6569091 14	71864113 27
Ganancias y pérdidas	20149788 51	
Cuenta Custodia:		
Caja y depósitos en Bancos	165347 02	3418203 25
Cuentas de orden	14173083 65	27281707 07
	63796955 63	196627452 36
HABER		
Capital		
Subscripto		
20.000 acciones Sie A de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
20.000 acciones Sie B de pesos o/s 100 c/u. 2000000 —		
40.000 acciones Sie C de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie D de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie E de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie F de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie G de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —		
40.000 acciones Sie H de pesos o/s 100 c/u. 4000000 —	28000000 —	
Reservas	7005824 16	
Premios a cobrar s/. acciones	9700 —	
Dividendos a pagar	10918 30	
Deuda hipotecaria (Finca «El Paraíso»)		338120 75
Cuentas corrientes	921223 52	10491553 13
Caja de Ahorros	383930 67	11582481 99
Depósitos a plazo fijo	976943 35	4364364 78
Obligaciones a pagar	439 26	2447349 53
Corresponsales en el exterior		5892590 25
Comisiones, impuestos, intereses y descuentos a vencer	29812 90	2242019 84
Desvalorización s/. acciones, bienes inmuebles y provisión s/. créditos dudosos	5465029 72	34281164 49
Conversiones		22423784 01
Cuentas de orden	6569091 14	71864113 27
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales	85611 94	
Cuentas Custodia:		
Depósitos en custodia	165347 02	3418203 25
Cuentas de orden	14173083 65	27281707 07
	63796955 63	196627452 36

Demostración de la Cuenta GANANCIAS Y PERDIDAS al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	o/s.	c/l.
Saldo al 31 de Diciembre de 1914	20149788 51	
Gastos generales, judiciales, corretajes y patente e impuestos	18767 03	1129851 20
Intereses y amortizaciones	15940 03	866378 66
Provisión de impuestos, gastos generales y gastos judiciales	2000 —	48784 58
Quitas	187505 18	19845 88
Desvalorización s/ acciones, bienes inmuebles y provisión s/ créditos dudosos		76200 —
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la cuenta ganancias y pérdidas al tipo de 0.44		230035 83
Reserva suplementaria para pérdidas eventuales	85611 94	
	20459612 74	2371096 15
HABER		
Descuentos	40041 54	1107263 62
Comisiones	10699 35	178959 79
Utilidades varias	157867 58	1084872 74
Importe de la metalización del saldo a papel que arroja la cuenta ganancias y pérdidas $ c/l 230.035 83 al tipo de 0,44	101215 76	
Saldo de esta cuenta	20149788 51	
	20459612 74	2371096 15

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—C. Duchaine, director. — A. Greuzard, contador general.—E. Maupas, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 586-v-4 mayo.

WEIL HERMANOS Y Cía.

Sociedad Anónima exportación de cereales

RECONQUISTA 450

Autorizada por el Superior Gobierno en fecha 15 de Enero de 1908

BALANCE GENERAL AL 22 DE DICIEMBRE DE 1915, APROBADO SIN MODIFICACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 15 DE ABRIL 1916

	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Capital autorizado, subscripto y realizado			1000000 —	
Fondo de reserva			100000 —	
Sobrante ganancias anteriores			248482 05	
Bancos y Caja	19 44	305654 07		
Mercaderías: existencias		1500939 12		
Inmuebles: muebles y materiales		7 —		
Cuentas corrientes:				
Saldo de estas cuentas		10973022 53	3726684 09	
Ganancias y pérdidas 1915			547887 29	
Metalización	5623033 99			12779622 72
	5623053 43	12779622 72	5623053 43	12779622 72

Ganancias y Pérdidas

	DEBE	HABER
	$ o/s	$ o/s
Mercaderías		1129541 66
Sucursal Rotterdam—Sus ganancias 1915.. Fl. 26506.97		11780 88
Gastos generales	221731 78	
Quitas y reservas	371703 47	
Saldo ganancias 1915	547887 29	
	1141322 54	1141322 54

Samuel Weil, presidente.—José Balbiani, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 585-v-4 mayo.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº 441 Buenos Aires

Sucursal de la Compañía «Northern Assurance Company Limited» constituida en Inglaterra y autorizada por el Superior Gobierno Nacional a abrir sucursal en la República Argentina por el Decreto del 21 de Septiembre de 1885.

Capital autorizado.............................. £ 3.000.000 —
» subscripto.............................. » 3 000.000 —
» integrado.............................. » 300.000 —

Balance por trimestre comprendido entre el 1º de Enero de 1916 y el 31 de Marzo de 1916

CUENTAS	ACTIVO		PASIVO	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Banco de Londres:				
Cuenta Nº 2		34784 70		
Barco de Londres:				
Cuenta Nº 3		1000 —		
Caja		487 16		
Sucursal Buenos Aires	2501 89	7642 69		
Agencias	4158 87	30923 16		
Trilladoras	24 80	2820 50		
Corredores			408 56	1420 98
Comisión Agencias			621 83	5737 74
Comisión Trilladoras			5 95	562 50
Casa Matriz			5649 22	69936 99
	6685 56	77658 21	6685 56	77658 21

Buenos Aires, 18 de Abril de 1916

Paton y David, gerentes

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 587-v-4 mayo.

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANÓNIMA

Trelew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado..... $ m/n 5.000.000 —
(100.000 acciones)

Capital subscripto...... $ m/n 821.350 —
(16.427 acciones)

Capital realizado....... $ m/n 792 438 56

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas	4207561 44
Propiedades	638895 07
Velero «Edith Jones», propiedad	44676 —
Velero «Edith Jones», Cta. Gral.	9993 70
Acciones compradas	7325 —
Gastos generales	137312 19
Hacienda	70778 71
Letras a cobrar	267180 73
Frutos del país	87659 18
Pasto seco	45682 81
Intereses	32562 06
Compostura de edificios	460 33
Fabricación de queso	1060 95
Cosechas	1352 46
Trigo	21161 60
Seguros de propiedad	10450 05
Gastos Directorio	2391 40
» del Síndico	1524 —
» instalación	23075 78
» de despacho	508 —
Caja, Bancos y Agencias	192696 26
Deudores varios	723576 58
Mercaderías	1046296 98
Cebada	984 85
	7575166 13

HABER		$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		92471 95
» » » (compra de los accionistas)		137452 12
Fondo de previsión		42796 93
» Médico		2010 —
» de depreciación		154241 64
» » seguros		417613 94
Ganancias y Pérdidas		12668 36
Acreedores varios		811653 74
Acreedores en cuenta especial		
Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5 % anl.)	17629 —	
180 » (6 % anl.)	179774 93	
Un año (7 % anl.)	97694 40	
Dos años (8 % anl.)	437702 44	732800 77
Alquileres		928 14
Herrería		473 38
Descuentos		5983 45
Transferencia de acciones		344 —
Letras a pagar		59931 28
Cuentas en suspenso		64698 10
Comisiones		5416 57
Semilla de alfalfa		33661 76
		7575166 13

Elias Owen, presidente. — Joseph Jones gerente. —Harri E. Roberts, contador. —Phillip John Rees, secretario.— J. M. Thomas, W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 563-v-5 mayo.

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Av. de Mayo 665 — Bs. Aires

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado .... $ 500000 —
» subscripto y realizado » 134600 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ m/n
Acciones	365400 —
Títulos en depósito	14000 —
Letras a cobrar	27097 05
Caja y Bancos	84266 10
Cuentas varias	325233 98
Pólizas - acciones (valor nominal)	325118 88
	1141116 01

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	14000 —
Capital acumulado	3027 91
Fondos de Previsión y Reserva	3560 78
Dividendos asegurados	1659 70
Intereses y descuentos	1227 53
Certificados de crédito	5760 —
Cuentas varias	286761 21
Socios asegurados (valor nominal)	325118 88
	1141116 01

Jesús Porto, vice-presidente. — Diego Medina, p. secretario. — A. De Negri, gerente. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 557-v-5 mayo.

Compañía Mercantil del Chubut

SOCIEDAD ANÓNIMA

relew, Territorio Nacional del Chubut

Reconocida por el Superior Gobierno por Decreto de Agosto 7 de 1911

Capital autorizado.... $ m/n 5.000.000 —
(100.000 acciones)

Capital subscripto...... $ m/n 821.350 —
(16.427 acciones)

Capital realizado....... $ m/n 792.363 71

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ m/n
Acciones y accionistas	4207636 29
Propiedades	630074 74
Caja, Bancos y Agencias	158150 79
Mercaderías	1111144 61
Frutos del País	92600 25
Semilla de alfalfa	12870 24
Cebada	1328 88
Trigo	53132 61
Pasto de alfalfa	50150 45
Velero «Edith Jones», propiedad	44676 —
Letras a cobrar	279362 56
Gastos de instalación	23075 78
Deudores varios	617802 43
Velero «Edith Jones», Cta. Gral.	9993 70
Acciones compradas	5255 —
Compostura de edificios	256 55
Gastos del Síndico	1484 50
» » Directorio	2387 40
» de despacho	350 —
Seguros de propiedad	10450 05
Gastos generales	91794 08
Hacienda	75147 03
Interés	23522 51
	7502646 45

HABER		$ m/n
Capital autorizado		5000000 —
Fondo de reserva		92471 95
» » » (compras de los accionistas)		137452 12
Fondo de previsión		42796 93
» » depreciación		154241 64
» Médico		2010 —
» de seguros		417611 44
Acreedores varios		867910 09
Acreedores varios en cuenta especial —		
Depósitos a tiempo determinado como sigue:		
90 días (5% anl.)	16709 57	
180 » (6% anl.)	170392 02	
Un año (7 % anl.)	94338 04	
Dos años (8% anl.)	430975 25	712914 88
Herrería trabajo		513 65
Transferencia de acciones		273 —
Alquileres		550 09
Comisiones		3025 18
Cuentas en suspenso		35148 10
Descuentos		4206 54
Letras a pagar		18421 58
Ganancias y pérdidas		13099 28
		7502646 45

Elías Owen, presidente. — Joseph Jones, gerente.— Harri E. Roberts. contador. — Phillip John Rees, secretario — J. M. Thomás, W. H. Hughes, síndicos.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 564-v-5 mayo.

LA ITALIA

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto del 23 de Agosto 1887 y regida por los Estatutos aprobados el 18 de Junio de 1894.

Capital autorizado .... $ m/n 2 000.000
» subscripto .... » » 600.000
» realizado .... » » 300.000

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO		$ o/s.	$ m/l.
Accionistas			300000 —
Acciones Serie B	400000 —		
» » C	500000 —		
» » D	500000 —		1400000 —
Hipotecas			217000 —
Inmuebles			237298 78
Títulos Varios			34180 —
Caja y Bancos		644 —	46823 32
Seguros Incendios		1187 20	101058 18
» Marítimos		2273 19	36441 09
Reaseguros Incendios		187 60	34851 16
Reaseguros Marítimos		106 59	66632 10
Siniestros Incendios			22196 13
» Marítimos		2135 45	5911 87
Letras a Cobrar		2418 75	41846 28
Deudores Varios			25800 —
Compañías		1566 29	
Corresponsales		3781 45	
Corretajes y Descuentos		3118 17	4704 60
Impuestos y Patentes		1340 —	3539 34
Anulaciones		87 99	8371 15
Gastos y Honorarios		150 59	2.574 82
Cuenta Cambio		4633 47	
Muebles y Utiles			1 63
Títulos en Garantía			60000 —
		23631 80	2670231 35

PASIVO		$ o/s.	$ m/l.
Capital. Autorizado			2000000 —
Dividendos: A Pagar			16602 80
Reservas:			
Estatutaria	86013 21		
Extraordinaria	70000 —		
Riesgos en curso	160000 —		
Siniestros Pendientes	35000 —		
Dividendos Futuros	20000 —		371013 21
Garantía Alquileres			1760 —
Compañías			44094 56
Intereses			9599 36
Premios Incendios		3231 08	101647 73
» Marítimos		20400 72	53203 17
Cuenta Cambio			10530 58
Ganancias y Pérdidas			2279 94
Títulos en Garantía			60000 —
		23631 80	2670231 35

Ernesto Piaggio, presidente.- David Olivari, gerente.—A. Julio Varese, contador.—Vº. Bº: José D. Faro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 562-v-5 mayo.

BANCO DE SEGUROS MUTUALISTAS

Sociedad Anónima de Seguros Mutuos de Vida y Accidentes

Maipú 92

Autorizada por Superior Decreto de 25 de Noviembre de 1914

Capital autorizado .... $ 100.000
» subscripto .... » 34.400
» realizado .... » 14.655

BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones	65600 —
Gastos de Instalación	3044 20
Accionistas	19745 —
Caja	1134 60
Muebles y Útiles	708 50
Gastos Generales	3496 50
Sueldos	4654 20
Varios Agentes	886 75
Impuestos, Patentes y Sellos	40 —
Saldo Primer Ejercicio	6208 15
Servicio Farmacéutico	1581 35
Boletín Mensual	403 75
Servicio Médico	1780 —
Banco de la Nación	2997 70
» » » » Cobranzas	630 75
Comisiones Agentes	315 25
	113226 70

PASIVO		$ m/n
Capital		100000 —
Acreedores Varios		352 85
Siniestros Liquidados		3564 77
Reserva de Seguros Liberados		441 83
Sociedad de S. M. E. de Correos y Telégrafos		1743 —
Documentos al Cobro		827 50
Siniestros Futuros		
80 % $	5029 40	
17 % $	1068 75	
3 %	188 60	6286 75
		113226 70

Buenos Aires, Febrero 29 de 1916

José N. Salvá, Presidente.—Luciano José Rial, Gerente.—Manuel D. Noya, Director Tesorero.- J. Honorio Monclá, Director Secretario.—Belisario Montero (hijo), síndico.

Buenos Aires, 25 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — *Diego González*, Jefe.

N. 580-v-6 mayo.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Chile No 245-263

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Julio de 1890 y 17 de Abril de 1891.

Capital autorizado....... $ 2.000.000.—
« subscripto y realizado............... » 1.297.800.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Marzo de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir...........		702200 —
Caja y Bancos..	36 23	14859 61
Mercaderías: Existencias...	99467 95	126960 46
Valores a cobrar	1513 09	225412 73
Terrenos y edificios........		684601 06
Maquinarias y anexos.......		381227 83
Instalaciones, muebles, útiles, carro y caballos..... ..		41591 07
Cuentas en suspenso........		67127 74
Gastos, intereses y seguros a devengar.....	1559 99	9672 63
Acciones de terrenos.		1765 48
Acciones depositadas del Directorio......		100100 —
Metalización....	69642 99	
Pérdida........		129279 45
	172220 25	2484798 06

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital (Series A, B, C, y D de 5000 acciones $ 100 c/u.		2000000 —
Vales por acciones..........		1873 30
Banco Hipotecario Nacional.		28538 67
Obligaciones hipotecarias al 7 % anual....	13700 —	
Acreedores y obligaciones a pagar........	158520 25	128878 84
Cuentas en suspenso........		67127 74
Depósito de acciones del directorio... ..		100100 —
Metalización....		158279 51
	172220 25	2484798 06

S. E. u O.

Emilio Heine, presidente. — V.o B.o: Roberto Rubens, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Al 30 de de Noviembre de 1915

DEBE	$ m/n
A Amortización extraordinaria resuelta por la 27a asamblea General Ordinaria de Accionistas	19935 40
» Materiales consumidos....	327319 75
» Reposiciones............	2770 47
» Gastos generales.........	34030 82
» Jornales..............	506743 18
» Alquileres..............	1320 —
» Seguros..........	15286 89
» Alumbrado y combustible.	23373 30
» Intereses...............	16265 98
» » hipotecarios.....	6195 34
» Descuentos............	1476 95
» Comisiones..............	9537 55
» Amortizaciones...........	10384 11
» Publicaciones editadas....	213724 39
» Deudores...............	78100 —
	1266464 13

HABER	$ m/n
Por Saldo del ejercicio anterior.....................	66787 69
» Previsión de deudores del ejercicio anterior....	6649 42
» Cuentas consideradas perdidas.......... .. .	165 50
» Mercaderías...........	865689 71
» Diferencias de cambio..	1517 64
» Fondo de reserva.........	161374 72
» » » previsión.....	35000 —
» Pérdida...............	129279 45
	1266464 13

S. E. u O.

Emilio Heine, presidente. — V.o B.o: Roberto Rubens, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 577-v 4 mayo.

CONSTRUCTORA NACIONAL

SOCIEDAD ANONIMA

Tacuarí 385

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado.......... $ 2000000
» emitido............... » 1000000
» subscripto..... . .. » 442500
» realizado........... » 372660

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

ACTIVO	$ m/n
Acciones...................	557500 —
Accionistas................	69840 —
Subscriptores de cédulas A..	10687 50
» » bonos	13130 —
» » certificados A	54267 75
» » » B	47193 —
» » » C	166529 50
» » » D	73664 —
» » » E	92275 —
Acciones (Coop. Telef.)....	308 —
Títulos en depósito.........	35000 —
Caja y Bancos.............	5904 41
Muebles y útiles...........	419 90
Instalaciones..............	1490 12
Impresos..................	400 69
Terrenos	33571 94
Seguros cuenta terceros.....	185 95
Obligaciones a cobrar.......	10500 —
Deudores por terrenos.......	46992 76
Construcciones.............	239674 44
Intereses	481 27
Deudores cuentas corrientes.	21987 71
» propiedades.......	605622 30
Honorarios.	290 —
Gastos refacción conservación casas...........	753 —
Gastos generales...........	3063 54
	2091732 78

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Fondo de reserva...........	12116 42
Integración bonos y certificados...................	65059 11
Cédulas A.................	21000 —
Bonos....................	24500 —
Certificados A.............	73500 —
» B.............	58500 —
» C.............	260500 —
» D.............	89000 —
» E.......... ..	106000 —
Acreedores por títulos......	35000 —
Intereses pendientes........	6667 95
Dividendos............	3540 44
Depósitos...........	362 —
Alquileres.................	723 60
Comisiones.................	151 46
Acreedores cuentas corrientes.....................	806 13
Saldos pagaderos a largos plazos	332906 67
Ganancias y pérdidas.......	1399 —
	2091732 78

José M. Carrera, presidente — Juan M. Misischi, contador. — Julio Petit, administrador. — Vo Bo: Eugenio Nolin, síndico titular.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 573-v-6 mayo.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CÓRDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en 9 de Marzo 1909

Capital autorizado: $ o/s. 1.500.000 —
» subscripto:. » » 918.450 —
» realizado:. . » » 909.410 —

BALANCE GENERAL DEL 6o EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones a Emitir........		581550 —
Acciones Iniciadores.......		57800 —
Accionistas.....		9040 —
Obligaciones en Cartera......		271000 —
Obligaciones en Consolidación y Garantía Créditos....		729000 —
Bienes Raíces, Usinas, Redes y Concesiones	2478198 34	215359 47
Caja y Bancos	17126 93	
Varios Deudores	84412 68	
Instalaciones...	137054 58	
Medidores, Herramientas, Muebles y Útiles.........	107498 05	
Almacenes.....	105538 74	
Gastos Iniciación y Formación.	37086 39	
Gastos Emisión Obligaciones.	24959 22	
Conversión.....		636250 53
	2991874 93	2500000 —

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital autorizado.........		1500000 —
Obligaciones 6 % oro.........		1000000 —
Fondo de Reserva legal...	555 55	
Fondo de Amortización	1355 19	
Varios Acreedores..........	35381 79	
Deudas Consolidadas y Garantidas.........	1171758 33	
Letras a Pagar.	95772 09	
Conversión.	1446023 92	
Bonificación Especial........	217461 27	
Ganancias y Pérdidas........	23566 79	
	2991874 93	2500000 —

J. Mitchel de las Carreras, presidente. —J. M. Aldao, director delegado.—C. Fauvety, síndico.

Hemos examinado el presente Balance General con los comprobantes y Libros de la Sociedad, y certificamos que en nuestra opinión el mismo representa correctamente la situación de la Sociedad, según demuestran los Libros de Contabilidad.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1916.—Touche Faller y Cía. contadores revisadores.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Correspondiente al Balance general al 31 de Diciembre de 1915.

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Aril 1916.

DEBE	$ m/n
Gastos de Administración y Explotación...........	126421 61
Intereses y Descuentos........	106166 22
Saldo 1915..............	23566 79
	256154 62

HABER	$ m/n
Venta de Energía..........	248460 93
Varios Productos de Explotación..................	7693 69
	256154 62

J. Mitchell de las Carreras, presidente. —J. M. Aldao, director delegado.— Touche Faller y Co. contadores revisadores. C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 1o de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 581-v-4 mayo.

LA FINANCIERA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio Maipú 428

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913.

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

Hecho a los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas tipo A.	39000 —
» » » B.	268650 —
» » » C.	271050 —
» preferidas.........	257550 —
» a reemitir....	738750 —
Bancos y Caja............	55638 09
Adelantos en Cuenta Corriente........................	1590 —
Préstamos para Edificación..	668302 43
Promesas de Venta.........	31488 77
Propiedades..............	27890 83
Varias Cuentas Deudoras...	238556 58
	2598466 70

HABER	$ m/n
Capital autorizado..........	1575000 —
» realizado.........	791524 —
Bonos de Ahorro..........	3253 85
Fondos de Reserva.........	27234 44
» » Acumulación (Sección Vida)...........	30233 33
Fondos de Gratificaciones y Pensiones..............	631 27
Reserva Previsión General..	15356 27
» Especial Sección Vida.......................	564 64
Reserva Siniestros Futuros (Sección Incendio)........	5887 83
Reserva Riesgos en curso (Sección Incendio).........	1001 36
Ganancias y Pérdidas (Utilidades del Ejercicio)......	49686 20
Varias Cuentas Acreedoras..	98093 51
	2598466 70

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Anónima «La Financiera».

Roberto Guidi, presidente.—F. Alvo, director general.—Juan F. Sonois, director delegado.—E. H. Sanguinetti, síndico.—Autores Revisadores, Leng Roberts y Compañía.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 576-v-6 mayo.

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo 776

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de Febrero de 1911

Capital autorizado	$	10.000.000
» subscripto	»	1.000.000
» realizado	»	399.400

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1916 (1º Trimestre del sexto Ejercicio).

DEBE	$ m/n
Accionistas	600600 —
Caja y Bancos	133901 95
Préstamos e Hipotecarios	565001 22
Mobiliario, Utiles e Impresos	1608 18
Gastos Generales, Impuestos y Patentes	10603 94
Siniestros	19120 31
Comisiones	1011 93
Anulaciones y Reaseguros	54711 79
Premios a Cobrar	41686 30
Acciones y Títulos en Depósito	183321 37
Propiedades	36296 22
Varias Cuentas deudoras	3392 37
	1651255 58

HABER	$ m/n
Capital subscripto	1000000 —
Reservas:	
Para siniestros en liquidación	18400 —
id. siniestros al pago	820 —
id. riesgos en vigencia	93839 75
Estatuaria	26877 15
Especial de Reaseguros	18580 24
Para Primas Edificación	200000 —
De Cesiones	34189 37
Para Eventuales	4000 —
Intereses	98233 43
Dividendos a Pagar	4917 31
Primas	125056 26
Acciones y Títulos en Garantía	183321 37
Reaseguradores	23020 70
	1651255 58

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1916.

Manuel Quemada, presidente. — Carlos Funck, gerente. — M. de los Santos, contador. — Vº. Bº.: Luis Alonso, síndico.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 560-v 5 mayo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

Sociedad Anónima

Administración: Calle Bmé. Mitre 475 Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación según Decretos de fecha Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1909 y Julio 23 de 1912.

Capital autorizado	$	500000 c/l
» subscripto y realizado	»	240700 »

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	10682 80
Instalación	244530 32
Acciones por Subscribirse	259300 —
Títulos	12822 98
Depositantes de Títulos	31000 —
Tramways Anglo Argentino (depósito)	1500 —
Depósito por Alquileres	300 —
Uniformes	2185 80
Cuentas a cobrar	2217 22
» de Oficinas	339 15
Sueldos	12196 55
Gastos	11039 49
	587114 31

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones subscriptas e integradas	240700 —	
Acciones sin emitir	259300 —	500000 —
Amortización de la Instalación		12500 —
Fondo de reserva		13427 12
Seguros		1127 —
Acciones en Garantía (Directorio)		31000 —
Ganancias y pérdidas		1616 54
Dividendo Ejercicio 1911, (Saldo)		422 55
Dividendo Ejercicio 1912, (Saldo)		706 80
Dividendo Ejercicio 1913, (Saldo)		400 37
Mensajes		19481 96
Cuentas Corrrientes (Acreedores)		4194 55
Fichas (para tramways)		621 10
Intereses		70 —
Encargos		481 97
Varias entradas		697 85
Avisos		366 50
		587114 31

Salvador Curutchet, presidente. — J. B. Bianchi, gerente — J. M. Rodríguez, contador. — Vº. Bº.: H. Skarang, síndico.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 567-v-5 mayo.

PROVIDENCIA

Compañía de Seguros sobre la vida

Sarmiento 643

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 31 de Diciembre de 1903 y 15 de Diciembre de 1915.

Capital autorizado	$	500.000 —
» subscripto	»	155.000 —
» realizado	»	70.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		345000 —
Fondos públicos		108080 —
Conversión	594 65	
Muebles y útiles		6156 21
Efectos a cobrar		1918 30
Préstamos sobre hipotecas		401500 —
Impresiones y propaganda		2296 80
Préstamos sobre pólizas		129554 58
Pólizas compradas		3578 22
Accionistas		155000 —
Siniestros		9004 03
Pólizas liquidadas		5000 —
Inmuebles		10854 —
Caja, Bancos y Agentes Banqueros		121320 88
Gastos de instalación		1302 01
Gastos generales, sueldos, comisiones y otras		24260 77
Agentes y cuentas deudoras		59934 82
	594 65	1384760 64

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social		500000 —
Certificados de acciones		70000 —
Intereses y descuentos		5093 93
Reserva técnica		704078 75
Fondo de reserva social		50251 17
Primas recaudadas	594 65	46763 32
Conversión		1351 47
Agentes y cuentas acreedoras		7262 —
	594 65	1384760 64

Buenos Aires, Abril 19 de 1916.

Juan Ortiz de Rozas, presidente.— Pedro Sbarbi, administrador general.— M. H. Muñoz, contador.— E. Bullo, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 548-v-4 mayo.

ROMA

"CÍA. ITALO ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES"

Dirección General, Bmé. Mitre 460, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 3 de Agosto de 1910 y 2 de Julio de 1914.

Capital autorizado y totalmente subscripto	$	1.000.000
Capital realizado	»	300.000

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1916

DEBE		$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja		1967 26
Bancos		148262 12
Préstamos hipotecarios		135021 —
Inmuebles		130000 —
Préstamos sobre pólizas		55987 10
Títulos:		
Empréstito Arg. Internos, Ley 1905 $ 55000 — %	48148 10	
Empréstito Italiano Lit 25000 — %	8655 93	56804 03
Comisiones		25599 86
Impuestos y patentes		2130 37
Varias cuentas y cuotas a cobrar		162445 50
Gastos generales y S. Médico		14713 39
Material, muebles y útiles		10337 42
Agentes productores		29127 33
Siniestros Infortunios		5577 65
» Incendio		5936 60
Propaganda publicidad		1937 80
Gastos de organización		6732 18
Rescates y reaseguros		12617 58
Anulaciones y extornos		2923 22
		1508120 46

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Premios vida	13353 12
» Infortunios	19636 86
» Incendio	38435 69
Intereses y alquileres	4595 70
Saldo ejercicio anterior	13243 53
Dividendos a pagar	808 —
Acreedores varios	8032 62
Derechos de pólizas	2505 54
Reserva y beneficios asegur. vida	286000 —
Reserva Incendio	45000 —
» siniestros a liquidar	6460 —
» riesgos en vigencia	30000 —
» extraordinaria	25000 —
» legal	15000 —
	1508120 46

Ferruccio Togneri, presidente.—Juan Cherchi, director-general administrador.—Angel Sertini, secretario.—A. Lazzanigo, tesorero.— Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 544-v4 mayo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

De acuerdo con la autorización conferida por el Superior Gobierno en el artículo 2º del Decreto de fecha 28 de Enero último, por segunda vez llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al «Garage» de la Administración de Correos y Telégrafos, de 2.800 cajones de Nafta para motor de automóviles, tipo «Etiqueta Verde», cajones de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una, y 120 cajones de Kerosene de 2 latas de 18 litros como mínimum cada una. Por el pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 7 p. m. a la Dirección Administrativa, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 12 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 a. m. a 7 p. m. en el «Garage» Santiago del Estero número 1161. — Buenos Aires, Abril 12 de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v 12 mayo.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. — Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v- 31 mayo.

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de madera dura de Quebracho, Curupay o Urunday, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v 10 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de 135 toneladas métricas de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenita de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — El secretario.

v-10 mayo.

Llámase a licitación para la ejecución de la instalación eléctrica del Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Abril... de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.

v-8 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Mayo próximo a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 586 tablillas de nomenclatura y 1.400 chapas de numeración, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de ceniceros para lámparas de arco con destino al servicio de alumbrado

público. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.
v-5 mayo.

———

Llámase a licitación para la provisión de materiales para atender el servicio de alumbrado público eléctrico. — Tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Abril de 1916.
v-5 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.
v-31 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Departamento de Menores Abandonados y Encausados — Capital

A contar desde la fecha llámase a licitación privada para la provisión de: 10 docenas agujas para máquina cañón 1-1/2; 5 docenas agujas para máquina aparar Singer 2 y 3; 15 Badanas surtidas; 52 metros cuero cromo del país; 7 kilos clavos imitación; 8 kilos clavos bronce; 3 kilos cola en cáscara; 1 caja cera negra; 2 kilos cerote; 15 gruesas cordones negros; 40 kilos descarne curado; 5 kilos Harina de mandioca; 1/2 gruesa Hilo aparar negro; 1/2 gruesa Hilo aparar blanco; 30 kilos Garra planchada; 15 metros lienzo de primera para forro; 5 cajas ojalillos negros; 7 paquetes pestañas 7 y 8; 1/2 resma papel de lija para zapatero; 3 y 1/2 gruesas pomada negra cajas grandes; 162 kilos Suela macho: 10 paquetes semilla 8, 10 y 12; 20 litros tinta trébol negra; 15 litros tinta formar unión; necesarios para la confección de calzado con destino a los menores recluídos en el Departamento Abandonados y Encausados.

Las propuestas que serán abiertas en el Despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 4 de Mayo a las 3 y 1/2 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Abril 30 de 1916. — El Superintendente accidental.
v-4 mayo.

———

Llámase a licitación privada para la provisión de: 7 kilos 200 gramos arroz de 1ª, Gigante; 40 kilos 500 gramos arroz de 2ª, Glacé; 135 kilos arroz bremen; 34 kilos 920 gramos arvejas enteras verdes; 23 kilos 400 gramos aceite de oliva, 1ª por litro; 22 kilos 500 gramos aceite de cocina, buena calidad; 10 kilos 800 gramos azúcar Refinería Argentina en terrones; 48 kilos 600 gramos azúcar tucumana de 1ª, extra; 180 kilos azúcar tucumana de 2ª; 291 kilos 600 gramos bacalao; 2.201 kilos 400 gramos carne con hueso, de 1ª, fresca; 180 gramos conserva de tomate, cruda; 5 kilos 400 gramos café de 1ª, en grano, tostado, mezcla Puerto Rico, Borbón y Moka; 20 kilos 250 gramos café Brasil de 1ª, en grano, tostado; 22 kilos 500 gramos café Brasil de 2ª, en grano, tostado; 5.490 kilos leña quebracho colorado, torta; 5 kilos 130 gramos dulce de membrillo de 1ª; 5 kilos 130 gramos dulce de ciruelas de 1ª; 5 kilos 130 gramos dulce de orejones de 1ª; 12 kilos 150 gramos especias, condimentos, pimentón, etc.; 5 kilos 310 gramos frutas secas, surtidas, en partes iguales; 23 kilos 940 gramos fariña de 1ª: 4.500 piezas de fruta fresca, naranjas, mandarinas, bananas, etc.; 80 kilos 100 gramos grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 34 kilos 920 gramos garbanzos; 180 gramos hongos secos de 1ª; 9 kilos harina de trigo, de 1ª, marca 000; 32 kilos 400 gramos harina de trigo de 2ª, marca 0; 39 kilos 420 gramos harina de maíz; 32 kilos 940 gramos lentejas; 39 kilos 420 gramos maíz pisado, fresco y limpio; 6 kilos 480 gramos porotos de manteca; 1 kilo 440 gramos porotos pallares; 31 kilos 500 gramos porotos triguillos; 5 kilos 850 gramos sal fina; 168 kilos 750 gramos sal gruesa, común, limpia; 64 kilos 800 gramos sémola; 4 kilos 590 gramos tocino cortado en lonjas, fresco; 720 gramos té Ceylón 500; 39 kilos 420 gramos trigo pisado, fresco y limpio; 9 kilos 900 gramos vinagre de vino; 52 kilos 200 gramos yerba paraguaya extra, Cruz de Malta; necesario para la confección de los ranchos del personal y menores recluídos del Departamento de Menores Abandonados y Encausados, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Jueves 4 del corriente a las 4 de la tarde y deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local, Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Abril 30 de 1916. — El Superintendente.
v-4 mayo.

———

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

A contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de 13 kilos 200 gramos de arroz Gigante; 408 kilos de arroz Glacé; 67 kilos 920 gramos arvejas enteras verdes; 176 kilos 400 gramos de aceite de oliva de primera, por litro; 19 kilos 800 gramos de azúcar Refinería Argentina en terrones; 489 kilos 600 gramos azúcar tucumana de primera; 522 kilos 600 gramos Bacalao; 5420 kilos 400 gramos Carne con hueso de primera; 0, kilos 330 gramos Conserva de tomate cruda; 9 kilos 900 gramos Café en grano tostado de primera mezcla Pto. Rico, Borbón y Moka; 201 kilos Café Brasil de primera en grano tostado; 42 kilos 780 gramos dulce de membrillo de primera; 42 kilos 780 gramos dulce de ciruelas de primera; 42 kilos 780 gramos dulce de orejones de primera; 25 kilos 800 gramos Especias, condimentos, pimentón, etc., 43 kilos 110 gramos fruta seca surtida en partes iguales; 50 kilos 940 gramos Fariña de primera; 248 kilos 100 gramos grasa de vaca, pura, derretida y fresca; 67 kilos 920 gramos, Garbanzos; 0, kilos 330 gramos Hongos secos de primera; 16 kilos 500 gramos Harina de trigo 000; 326 kilos 400 gramos, Harina de trigo 0; 67 kilos 920 gramos Harina de maíz; 50 kilos 940 gramos Lentejas; 67 kilos 920 gramos maíz pisado, fresco y limpio; 2 kilos 640 gramos Porotos pallares; 65 kilos 280 gramos Porotos manteca; 44 kilos 100 gramos Sal fina; 295 kilos 500 gramos Sal gruesa común, limpia; 169 kilos 800 gramos, Sémola; 41 kilos 790 gramos Tocino, cortado en lonjas, fresco; 1 kilo 320 gramos Té Ceylán 500; 67 kilos 920 gramos Trigo pisado fresco y limpio; 81 kilos 900 gramos Vinagre de vino, por litro; 163 kilos 200 gramos Yerba paraguaya extra Cruz de Malta; 8490 kilos leña quebracho colorado torta; necesario para la confección de los ranchos para el personal de oficiales y tropa de este cuerpo, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe accidental con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 4 de Mayo a las 4 de la tarde y deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Capital Federal 30 de Abril de 1916. — El Jefe, accidental.
v-4 mayo.

———

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.

Mensualmente

2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1500 astillas leña de espinillo.

Diariamente

12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas nabos.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarolas.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 ataditο orégano.

Diarimente:

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo y sano.

La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadnas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.
v-31 mayo.

———

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de los víveres que más abajo se detallan, durante el mes de Junio próximo, fijando el efecto el día 8 del actual a las cuatro de la tarde para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación. Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados. — Exp. 330-A-916.

200 kilos azúcar R. A. en terrones.
50 kilos azúcar R. A. en pancitos.
1400 kilos azúcar Tucumana Corona de 1ª.
400 kilos arroz Carolina extra de primera.
1400 kilos arroz Glacé extra de 1ª.
400 kilos arvejas chilenas enteras de 1ª.
400 kilos porotos caballeros de 1ª.
400 kilos garbanzos saúco de 1ª.
150 kilos harina de maíz de 1ª.
150 kilos maíz blanco pisado de 1ª.
100 kilos trigo entero pelado de 1ª.
800 kilos sal gruesa de Cádiz en bolsas de 40 kilos cada una.
30 kilos sal fina Cisne en frascos de 1 kilo cada uno.
30 kilos queso Reggiano extra de rallar.
30 kilos queso Goya extra, de railar.
30 kilos pimentón dulce Torre o Faro.
10 kilos especies molidas Ceylán.
10 kilos pimienta blanca molida.
100 kilos aceite de maní en tambores de 20 kilos cada uno.
5 cajones aceite Ottone de 36 kilos neto cada uno.
5 cajones kerosene Caloría de 40 kilos neto cada uno.
80 litros vinagre de vino Orleans.
30 kilos conserva de tomate en tarritos de 200 gramos cada uno.
2 kilos hongos en latas de 1 kilo cada una.
100 cajitas de mondadientes Marquesinos.
70 kilos de café caracolillo tostado en grano de 1ª.
70 kilos de café Brasil tostado en grano de 1ª.
180 kilos de café Brasil tostado en grano de 2ª.
1000 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
300 kilos de tabaco alemán en paquetes de 100 grs. c.u. — Exp. 330-A-916. — Mayo 2 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.
v-8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual, a las 4,15 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitencíaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

150 docenas de huevos; Exp. 332 A./916. — Mayo 3-916. — E. E. Rossi, secretario.
v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,45 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado establecimiento, a disposición de los interesados:

20.000 kilos de carne de vaca gorda libre de cogote y garrón; Exp. 322 A./916 Mayo 3-916. — E. E Rossi, secretario.
v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,15 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

3.000 repollos.
150 kilos de cebollas.
50 ristras de ajos; Exp. 325 A./916 Mayo 3-916. — E. E. Rossi, secretario.
v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría del artículo que más abajo se detalla, durante el mes de Junio próximo, fijando al efecto el día 8 del actual a las 3,30 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación.

Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados:

400 kilos de pescado fresco de primera; Exp. 324 A./916 Mayo 3-916. E. E. Rossi, secretario.
v- 8 mayo.

———

Llámase a licitación la proveeduría de combustible durante el mes de Junio venidero, fijando al efecto el día 8 del mes en curso a las 3 p. m., para que tenga lugar en el despacho de la Dirección de la Penitenciaría Nacional. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación. Las entregas se harán cuando la Dirección las solicite. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento a disposición de los interesados.

Combustible a licitarse:
14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas. — Exp. 326-A-916. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.
v-8 mayo.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos y materiales destinados a la confección del vestuario y botines para presos y trajes para empleados, según el siguiente detalle:

Tejidos

324 metros paño gris.
720 metros paño azul gris, tipo tropa.
20 metros paño verde, para vivos.
1770 metros lienzo de un ancho.
1200 metros lienzo doble ancho.

Mercería

100 metros raso satinado.
70 metros loneta amarilla.
120 metros percalina para mangas.
120 metros entretela.
20 metros «sutach» dorado.
100 metros percalina negra.
1 gruesa broches para cuellos de blusa.
134 docenas botones para pantalones.
3 y 1/2 gruesas hebillas para pantalones.
720 botones para tiradores.
720 botones dorados chicos.
600 botones dorados grandes.
7 gruesas botones para blusas.
2 y 1/2 gruesas de pares de broches para pantalón.
10 docenas carreteles seda cordonnet número 2.
10 docenas hilo negro número 40.
10 docenas hilo blanco número 40.
2 docenas hilo blanco número 16.
13 gruesas botones blancos para camisas y calzoncillos.
1 caja tiza blanca.
1 caja tiza color.

Calzado

150 metros cuadrados vaqueta.
650 kilos suela macho.
35 kilos clavos de bronce número 15.
30 kilos clavos de bronce número 12.
10 paquetes semillas para armar, número 12.
10 paquetes semillas para armar, número 10.
20 paquetes clavos de fierro, para tacos.
6 cajas hilo negro de aparar número 50, marca «White».
36 hojas de papel de lija, Nº 1/2.
1 y 1/2 kilo ojalillos negros Nº 6.
24 botellas tinta negra marca «Trevol» de medio litro cada una.
10 gruesas cordones.
100 agujas para máquina Singer.

Gorras

Confección de 120, entregando el Establecimiento únicamente el paño, corriendo por cuenta del licitante los demás materiales.

El acto se llevará a cabo el día 4 de Mayo próximo, a las 3 p. m. en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco número 2113. — Por más datos dirigirse a la Secretaría, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m. — Mario A. Ramírez.
v-4 mayo.

Inspección General de Enseñanza Secundaria

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo de 1916 a las 4 p. m., para la provisión de muebles con destino al Colegio Nacional de Catamarca.

240 sillones de teatro en hileras de seis, y con asiento y respaldo de roble N. A., soportes de hierro fundido y pintado.

1 mesa de roble N. A. macizo, de 4.00 por 1.50 metros, con cinco patas torneadas y talladas, ligadas con crucero, tapa forrada en tela cuero.

1 sillón Presidente, de roble N. A., giratorio y basculante, respaldo alto con el escudo de la Provincia o monograma del Colegio, asiento y respaldo de marroquín.

6 sillones de roble N. A., giratorios y basculantes, análogos al anterior, más bajos y sin escultura, tapizados en marroquín igual.

6 sillas de roble N. A., asiento y respaldo tapizado en marroquín.

1 piano de concierto «Steinway», 1.80 metros de largo por 1.50 de ancho, de 7 1/3 octavas y tres pedales.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Depósito de esta Inspección General, Reconquista 575, primer piso, todos los días hábiles de 1 a 6 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m. — El secretario.
v-15 mayo.

Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:

49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.

49 pares de borceguíes para el mismo personal.

600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).

600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.

175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).

Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario
v-29 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 18 de Mayo a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo —Rodríguez Peña 935— para la construcción de un edificio escolar en «Alpachiri» (Pampa), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de Dirección General de Arquitectura de esta Repartición.

Los interesados deberán hacer sus propuestas en los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobres cerrados, ante la Mesa de Licitación y en presencia de los interesados que concurran al acto, todo de conformidad a lo dispuesto en las Leyes de Contabilidad y Obras Públicas, no admitiéndose propuestas que no llenen las formalidades indicadas.

Nota: Se hace saber que en el mismo día y hora, se realizará igual acto en Santa Rosa de Toay, Capital del Territorio mencionado. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario general.
v-13 mayo.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1913 y 1914.

Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados, el día 23 de Mayo próximo a las 3 p. m.

Los interesados podrán consultar los pliegos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en el despacho del Sr. Secretario General, Rodríguez Peña 953, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Secretario General.
v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas para las siguientes licitaciones de artículos para los Depósitos de:

Droguería, mayo 19.

Víveres, radiotelegrafía y equipos, mayo 23.

Ferretería y naval, mayo 30.

Por pliegos de condiciones, datos, etc. ocurrir a la División Compras. — Abril 18 de 1916.
v-19 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v 29 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8.000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Junio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-2 junio.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 5ª y 6ª secciones (Liniers) de la 4ª zona de ampliación de la Capital Federal de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construir las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y el uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso de cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y de uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 22 de Mayo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-20 mayo.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Republiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Republiquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-29 Junio.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.
v-31 mayo.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en la línea del Ferrocarril Central Norte.

Exp. A. G. 126-16 B. — En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, Buenos Aires, se recibirán propuestas hasta las 3 p.m., del día 23 de Mayo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse en la Oficina del Superintendente General de Almacenes de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p.m., a excepción de los sábados que lo será de 9,30 a 11,30 a.m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — La Administración.
v-23 mayo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Mercedes Pereyra de de Glymes por sí y por sus hijos menores Dª Celia Elisa, D. Félix Roberto, Dª Sara Ernestina y Dª Blanca Ilda de Glymes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ernesto de Glymes. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.
v-11 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, Dª María Luisa Dugros de Luna, por sí y por su hija menor Dª María Luisa Luna, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura, D. Francisco Luna. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — El secretario.
v-11 mayo.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha depositado en esta Caja, con destino al Fondo de Garantía, de conformidad con la Ley 9688, y su Decreto Reglamentario, el importe de la prima correspondiente a la indemnización del accidente de que fuera víctima el obrero don José Martínez. — Buenos Aires, Abril 19 de 1916. — El secretario.
v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentados ante esta Caja, solicitando pensión doña Barbarita Milessi de Avalos, por sí y por sus hijos menores don Raúl Edmundo, doña Josefa Victoria, don Rosa Fortuna, don Robustiano Angel, don Manuel Horacio, doña María y doña Victoria Zulema

Avalos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Avalos. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — El secretario.

v-8 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Elvira Novillo de Senestrari, por sí y por sus hijos menores D. Roque, Dª Sara, Dª Angélica, Dª María Luisa, D. Pedro José, Dª Elvira y Dª Elena Senestrari, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex profesor de la Universidad de Córdoba, D. Elías Senestrari. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El secretario.

v- 6 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Luisa, doña María Magdalena y doña Ernestina Teisaire, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Teisaire. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Cecilio Capelli, en representación de sus pupilos los menores doña Guillermina y don Florencio Acevedo, estos últimos, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, don Bernardino Acevedo. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51, de la Ley 4349, doña Gregoria Meléndez de Meléndez, en su carácter de madre del ex empleado del Ministerio de J. e I. Pública y Profesor del Colegio Nacional Sud, don David Meléndez. — Buenos Aires, Abril 25 de 1916. — El Secretario.

v-5 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Félix B. Cárdenas, ex secretario del Juzgado Federal de La Rioja, para que en el término de diez días, ingrese a Tesorería General, la suma de pesos 161,90 moneda nacional, que adeuda por pasajes que le fueron otorgados por cuenta de haberes, y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a D. Felipe M. Díaz y su fiador don José M. Ariza, para que en el término de diez días, ingresen en Tesorería General, la suma de pesos 102,05 moneda nacional, que adeudan por derechos aduaneros y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 28 de abril-v-9 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Arturo Morales Guiñazú para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma ($ 229.10 m/n) Doscientos veinte y nueve pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda en concepto de pasajes que el S. Gobierno le concedió en Europa para regresar al país, bajo apercimiento de hacer efectivas las disposiciones del artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Contaduría General—Abril 15 de 1916. — Los Secretarios.

E 24 abril-v-4 mayo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Manuel Varela, D. J. Cerrón, Francisco Dávila y Eduardo Piñero, para que en el término de diez días ingresen en la Tesorería General las cantidades de pesos 419.81 m/n, pesos 36.63 m/n, pesos 198 m/n y pesos 1.313.13 m/n, que adeudan respectivamente, por derechos y multas portuarias y reposición de sellos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E 24 abril-v-4 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente Nº 409 R, o 1377 R, o 171 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 atado; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 bolsa; sin marca, sin número, 1 cajón. — El Jefe.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Encomiendas de Correos y Telégrafos Nº 8861 S. C, 2327 C o 651 C o 181 C o 26 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 295 de las Ordenanzas.

Ricardo Martínez, número de orden 352, número de abandono 17278; Víctor Balañoli, número de orden 353, número de abandono 26665; Gregorio Sánchez, número de orden 354, número de abandono 12188; L. A. Gómez, número de orden 355, número de abandono 85941; E. B. Bates, número de orden 356, número de abandono 106124; C. Repetto, número de orden 357, número de abandono 145012; M. Morris, número de orden 358, número de abandono 2544; C. H. Care, número de orden 359, número de abandono 12390; Rathje y Cía., número de orden 360, número de abandono 15422; F. See y Cía., número de orden 361, número de abandono 15485; F. Carbonell, número de orden 362, número de abandono 16826; L. R. Scheiner, número de orden 364, número de abandono 27763; J. R. Nagnet, número de orden 365, número de abandono 29939; Galvi y Porro, número de orden 366, número de abandono 30456; M. Albertini, número de orden 367, número de abandono 30457; J. Ayerza y Cía., número de orden 368, número de abandono 30459; Reinaldo Brombila, número de orden 369, número de abandono 6507; Héctor Ladereche, número de orden 399, número de abandono 163481; Aleslumbu, número de orden 400, número de abandono 57110; Salvador J. Pitchón, número de orden 401, número de abandono 114894; W. Schubert, número de orden 402, número de abandono 65397; Williams Graut, número de orden 403, número de abandono 19282; Marín, Podestá y Cía., número de orden 404, número de abandono 36843; B. C. Grauhelm, número de orden 405, número de abandono 27917; Departamento Nacional de Estadística, número de orden 406, número de abandono 29298; Luis Escole, número de orden 407, número de abandono 36576; Manuel Bugarini número de orden 408, número de abandono 42755; Heinlein y Cía., número de orden 409, número de abandono 44082; M. Credo y Cía., número de orden 410, número de abandono 44277; Antonio D. Guimbati, número de orden 411; número de abandono 44278; R. Brockes, número de orden 412, número de abandono 41178; Benedeto Erradin, número de orden 1, número de abandono 40848; José Pangaro, número de orden 2, número de abandono 30617; Santiago Hachman, número de orden 3, número de abandono 30735; Silvestre Bertolacini, número de orden 4, número de abandono 37846; Leopoldo Jáuregui, número de orden 5, número de abandono 99202; Anselmo Molina, número de orden 6, número de abandono 100950; José Boetto, número de orden 7, número de abandono 176428; Juan Corchi, número de orden 8, número de abandono 3912; Pablo Arnulfo, número de orden 9, número de abandono 4015; Juana B. de Filippi, número de orden 10, número de abandono 14565; Pedro Mendiondo, número de orden 11, número de abandono 14589; Santiago Rocca, número de orden 12, número de abandono 14859; Alejandro Pret, número de orden 13, número de abandono 14990; Agustín Morales, número de orden 14, número de abandono 14992; Bonaventura Menapase, número de orden 15, número de abandono 24205; Simón Canello, número de orden 16, número de abandono 24236; Francisco Zusane, número de orden 17, número de abandono 32529; M. E. Gacochea, número de orden 18, número de abandono 32620; Luis Güero, número de orden 19, número de abandono 45122; Ignacio Conti, número de orden 20, número de abandono 45128; Juan Gaetano, número de orden 21, número de abandono 45170; Antonio Subirau, número de orden 22, número de abandono 45209; Miguel Fuster, número de orden 23, número de abandono 45255; Juan Costa, número de orden 24 número de abandono 45258; Haydee R. de Sáenz, número de orden 25, número de abandono 46096; Stott, número de orden 26, número de abandono 129001; Nicolás Batholi, número de orden 27, número de abandono 45447; Irving Coopell, número de orden 28, número de abandono 83171; Andrea Santairon, número de orden 29, número de abandono 84771; G. Bonaro, número de orden 30, número de abandono 96725; D. H. Rodwell, número de orden 31, número de abandono 117118; Pedro Gatto, número de orden 32, número de abandono 123963; Mercedes de López, número de orden 33, número de abandono 124928; Ferrari J. de Luca, número de orden 34, número de abandono 152864; Ramón Ibánez, número de orden 35, número de abandono 165887; Zina Monfrini, número de orden 36, número de abandono 188935; Cónsul de Francia, número de orden 37, número de abandono 134805; Muller, número de orden 38, número de abandono 144242; R. C. Jones, número de orden 39, número de abandono 155950; Miguel Temoner, número de orden 40, número de abandono 171322; W J. Helmore, número de orden 41, número de abandono 178438; Dominga Pelva, número de orden 42, número de abandono 18260; Pedro Molinari, número de orden 43, número de abandono 19092; J. H. Hill, número de orden 44, número de abandono 28968; Juan Armando, número de orden 45, número de abandono 45553; Francisco Hulla, número de orden 46, número de abandono 55681; Marcelino Moruzzi, número de orden 47, número de abandono 55695; Juan Figueroa, número de orden 48, número de abandono 67204; Basilio Alonso, número de orden 49, número de obandono 73742; Alejo Morales, número de orden 50, número de abandono 71032; Antón Hnos., número de orden 51, número de abandono 123550; F. J. Henell, número de orden 52, número de abandono 174782; Jerónimo Puigetti, número de orden 53, número de abandono 31182; Juan I. Sonte, número de orden 54, número de abandono 23853; Juan I. Sonte, número de orden 55, número de abandono 24020; Mannasero Catalina, número de orden 56, número de abandono 25819; R. Morton, número de orden 57, número de abandono 29581; A. Peualbur, número de orden 58, número de abandono 29986; P. J. W. Seull, número de orden 59, número de abandono 30167; Bernardo Suizón, número de orden 60, Nº de abandono 30167; J. M. Pastorini y Cía., Nº de orden 61, Nº de abandono 39623; Bellagamba Nicolini, Nº de orden 62, Nº de abandono 46040; Agustín Tubino, número de orden 63, número de abandono 46192; Facchinetti Giovani, número de orden 64, número de abandono 46345; Ehreuhaus Arturo, número de orden 65, número de abandono 49879; R. B. Wilhius, número de orden 66, número de abandono 88471; R. B. Wilhius, número de orden 67, número de abandono 88472; Martín Villanueva, número de orden 68, número de abandono 132205; R. H. Williams, número de orden 69, número de abandono 165881; Juan Hairmerli, número de orden 70, número de abandono 177266; María Machianelli, número de orden 71, número de abandono 20284; Lola R. de Carbone, número de orden 72, número de abandono 125248; Pedro Fessia, número de orden 73, número de abandono 142371; F. G. Hennell, número de orden 74, número de abandono 174736; Faustino Leiva, número de orden 75, número de abandono 1645; S. Spiari, número de orden 76, número de abandono 7309; Den. Est. Municipalidad (Santa Fe), número de orden 77, número de abandono 30067; Leonia Torrocinta, número de orden 78, número de abandono 50075; Peseuda Santino, número de orden 79, número de abandono 69071; Hans Haurmerli, número de orden 81, número de abandono 40747; Paul Solbert, número de orden 81, número de abandono 40747; José Peluffo, número de orden 82, número de abandono 44473; José Peluffo, número de orden 83, número de abandono 44474; Hartley, número de orden 84, número de abandono 45671; F. Fano y Cía., número de orden 85, número de abandono 52236; H. Castro Zinney, número de orden 86, número de abandono 52283; Alphonse H. Theleu, número de orden 87, número de abandono 53374; Alphonse H. Theleu, número de orden 88, número de abandono 53694; Alphonse H. Theleu, número de orden 89, número de abandono 57069; Palmira Condimi, número de orden 90, número de abandono 57420; Emilio Voiseau, número de orden 91, P. I. W. Swell, número de orden 92, número de abandono 34260; De Frank, número de orden 993, número de abandono 51029; Benito Freyre, número de orden 94, número de abandono 165815; Samuli Kasurinin, número de orden 95, número de abandono 109793; Hogg, número de orden 96, número de abandono 157679; Fernanda G. de Carbonell, número de orden 97, número de abandono 5930; Miguel B. Cofe, número de orden 98, número de abandono 5931. — El Jefe.

v-9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 522-D, o 307-A, o 20-D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas:

Sin marca, sin número, un cajón, se ignora. — El Jefe.

v-9 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al Expediente de Correos Nº 40 E., o 42 E., o 6 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Lignieres, número de encomienda 45360; Staufell, número de encomienda 47466; Lopéz y Cía., número de encomienda 97685; Mackintisch y Cía., número de encomienda 19305, número de póliza 9072; Otto Coltzan, número de encomienda 41347, número de póliza 19136; Sdad. Arg. Teams., número de encomienda 38657; P. Schnvengheigen, número de encomienda 87724; Mackinnan Croll, número de encomienda 2664; E. Teims, número de encomienda 9059; F. Cordeiro, número de encomienda 25832; M. Greere, número de encomienda 5557; número de póliza 2642; Antonio de Santos, número de encomienda 16259 número de póliza 8985; Francisco Velardi, número de encomienda 2929, número de póliza 1378; Dorrdi, número de encomienda 10351, número de póliza 11384; A. C. Busch, número de encomienda 145085, número de póliza 65608; Pelz Baldini, número de encomienda 42527, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42528, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42529, número de póliza 18819; Pelz Baldini, número de encomienda 42530, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42531, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42532, número de póliza 18821; Pelz Baldini, número de encomienda 42536, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42537, número de póliza 17817; Pelz Baldini, número de encomienda 42538, número de póliza 18817; Pelz Baldini, número de encomienda 42533, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42534, número de póliza 18825; Pelz Baldini, número de encomienda 42535, número de póliza 18825; G. Gutiérrez, número de encomienda 60904, número de póliza 30347; José Teseiro, número de encomienda 91093, número de póliza 41021; José Teseiro, número de encomienda 91094, número de póliza 41021; Tomás Repetto, número de encomienda 65911, número de póliza 29986; Flussfisch y Cía., número de encomienda 136605, número de póliza 64744; López Hnos. número de encomienda 10737, número de póliza 7305; Santos y Cía., número de encomienda 10991, número de póliza 8388; Damese, número de encomienda 61830, número de póliza 27877; Amelia M. Burguier, número de encomienda 44360, número de póliza 19644; Maythei, número de encomienda 15334, número de póliza 7057; M. Busse, número de encomienda 6119, número de póliza 3562; D. Cremona, número de encomienda 67454, número de póliza 30302; Julio Viane, número de encomienda 57993, número de póliza 25767; Anderson, número de encomienda 21566, número de póliza 11185; Carlos Finger, número de encomienda 85085, número de póliza 38499; José Mariano, número de encomienda 76692, número de póliza 35150; José Mariano, número de encomienda 76573, número de póliza 35149; José Mariano, número de encomienda, 76572, número de póliza 35148; José Mariano, número de encomienda, 76571, número de póliza 35151; José Mariano, número de encomienda, 76570, número de póliza 35152; Mathey, número de encomienda 92890, número de póliza 41549; M. M. Delfino, número de encomienda 35463; T. Figueroa, número de encomienda 33867; José Kafini, número de encomienda 118784, número de póliza 53539; Pedro Mani, número de encomienda 157664, número de póliza 63693; Jorge Hellring, número de encomienda 150358; Jorge Hellring, número de encomienda 150359; A. Guido Merchats, número de encomienda 21243; Miss Britiluian, número de encomienda 57018, número de póliza 26037; Panadería La Unión, número de encomienda 42796, número de póliza 24718. — El Jefe.

v-5 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Chiantaretto** o **Chantaretto**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña **Luisa Merlo** o **Luisa Merla** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7/916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 17 Abril O-v-24 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas por la Subprefectura del Puerto de Posadas.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 6.07, manga 0.35, puntal 0.22, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, nombre «Gancho», eslora 4.11, manga 0.15, puntal 0.85, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 5.50, manga 1.00, puntal 0.50, clase de madera cedro.

Arboladura, canoa, sin nombre eslora 5.85, manga 1.10, puntal 0,45, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.07, manga 1.00, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 4.90, manga 1.10, puntal 0.40, clase de madera cedro.

Arboladura canoa, sin nombre, eslora 6.00, manga 1.40, puntal 0.40 clase de madera cedro.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.50, manga 0.74, puntal 0.25, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 7.70, manga 0.92, puntal 0.50 clase de madera timbó.

Arboladura piragua, sin nombre, eslora 6.19, manga 0.22, puntal 0.11, clase de madera timbó.

Arboladura piragua, nombre Tiempo, eslora 5.00, manga 0.18, puntal 0.12 clase de madera cedro.

Nota — Todas sin pintura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente letra D, Nº 2296, se cita llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Pedro Otaño, Francisco A. Ballesteros o a quien se considere propietario de la lancha a vapor «Maruquita», matriculada bajo el número 194, a fin de que se presente ante la Prefectura General de Puertos, en el plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde con motivo del expediente iniciado a raíz del naufragio y salvamento de la mencionada embarcación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de San Pedro y cuyas características son las siguientes:

Eslora, 4,30 metros, manga 1,35 metros, puntal 0,50 metros; tiene además seis pares de curvas de algarrobo, popa cuadrada, sin nombre y sin pintar.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado por el Departamento Boca y Riachuelo, denominado «Apolo» número de matrícula 1188 y con las siguientes dimensiones:

Eslora 4,20 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,40 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en la Laguna denominada «La Brava», por la Receptoría de Rentas del Puerto de San Pedro, y que tiene las siguientes características.

Eslora 5,55 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,52 metros; tiene dos tacos de madera dura, ocho curvas de algarrobo, pintada de negro por fuera, sin nombre y sin número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, matrícula Nº 5705, construída de pino Sprus, y de las dimensiones siguientes: Eslora 5,90 metros; manga 1,80 metros y puntal 0,40 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 110-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna señal particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3, y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del término estipulado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contra-Almirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros, puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y siete pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43; tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales el Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca» número 5858 y de las siguientes dimensio-

nes: Eslora 18 pies, manga 5 pies 5", puntal 2 pies, construído de madera de pino, pintado de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a contar desde la publicación del presente, a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 3 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 mayo.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52499

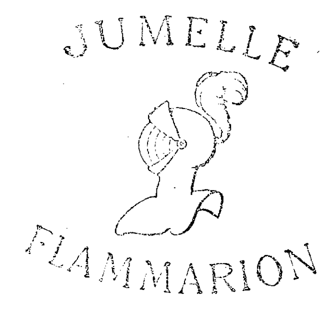


ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellos y accesorios, de la clase 12.

v-5 mayo.

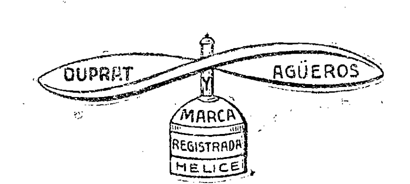
Acta Nº 52527



Abril 26 de 1916. — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarion. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-6 mayo.

Acta Nº 52518



Abril 25 de 1916. — Carlos S. Duprat y Clemente Agüeros. — Máquinas e implementos y aparatos de agricultura, de la clase 5.

v-5 mayo.

Acta Nº 52512



Abril 25 de 1916. — Etcheberry, Galli y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-5 mayo.

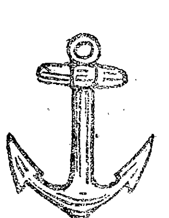
Acta Nº 52517

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylin — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-5 mayo.

Acta Nº 52498



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-5 mayo.

Acta Nº 52530



Abril 26 de 1916. — R. Hood Haggie y Son, Limited. — Cuerdas, cabos, hilos y piolines de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos y demás productos de cabullería en general, de la clase 10.

v-6 mayo.

Acta Nº 52524



"BOLEADOR"

Abril 26 de 1916.—Domingo Barthe.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 mayo.

Acta Nº 52525



"INDIANO"

Abril 26 de 1916.—Domingo Barthe.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 mayo.

Acta Nº 52535

Artempo

Abril 26 de 1916. — Bennett y White Inc. — Hojas perforadas para música, rollos, discos, usados en o para instrumentos que tocan solos, de la clase 7.

v-6 mayo.

Acta Nº 52519

TOISON D'OR

Abril 25 de 1916. — Roberto Decanini. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-5 mayo.

Acta Nº 52561

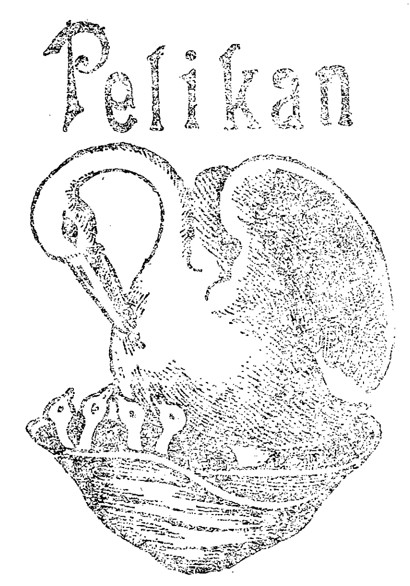


MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-9 mayo.

Acta Nº 52562



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 mayo.

Acta Nº 52563

Pelikan

MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-9 mayo.

Acta Nº 52567

Pelikan

MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-9 mayo.

Acta Nº 52568



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12.

v-9 mayo.

Acta Nº 52569



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.

v-9 mayo.

Acta Nº 52570



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-9 mayo.

Acta Nº 52571



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia y no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-9 mayo.

Acta Nº 52572



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52573



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.

v-9 mayo.

Acta Nº 52574



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-9 mayo.

Acta Nº 52580



Abril 28 de 1916. — Ernesto Colombo y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

Acta Nº 52586

MONOTYPE

Abril 28 de 1916. — Lanston Monotype Machine Company. — Máquinas de imprimir en general, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52581



Abril 28 de 1916. — Ernesto Colombo y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 52589

ESTUDIANTES

Abril 29 de 1916. — Benjamín Dubove. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-9 mayo.

Acta Nº 52559

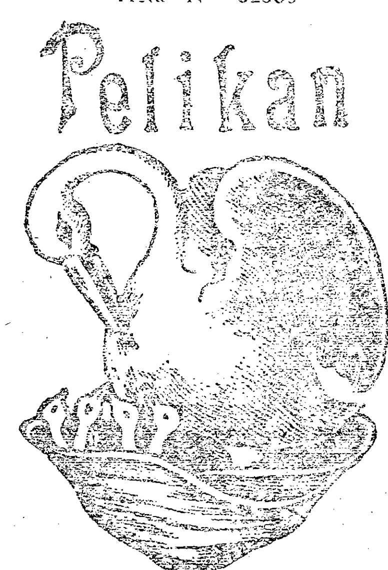


MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 mayo.

Acta Nº 52560



MARCA REGISTRADA

Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-9 mayo.

Acta Nº 52576



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-9 mayo.

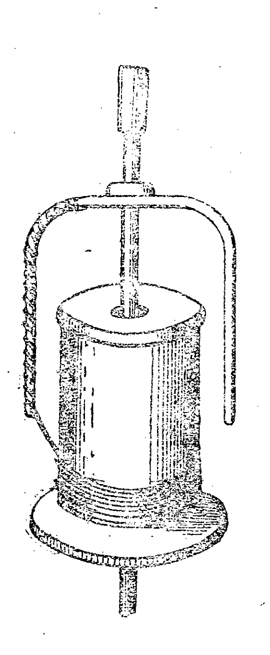
Acta Nº 52577



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, artículos y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 52331



Abril 14 de 1916. — Paul Weyland. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (modificada).

v-9 mayo.

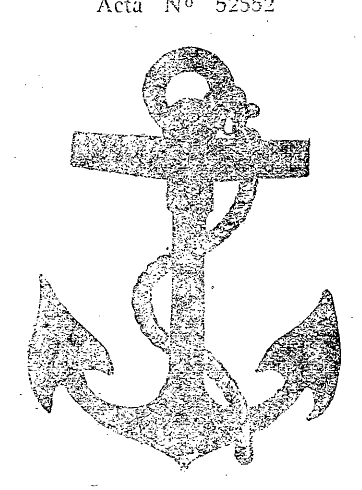
Acta Nº 52585

ADLER

Abril 28 de 1916. — León Elpern. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-9 mayo.

Acta Nº 52552



Abril 28 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-9 mayo.

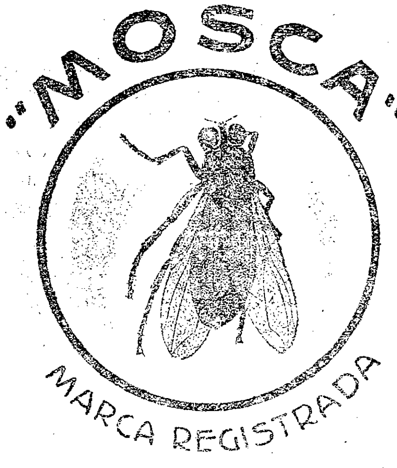
Acta Nº 52553



Abril 28 de 1916. — Julio Souza y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-9 mayo.

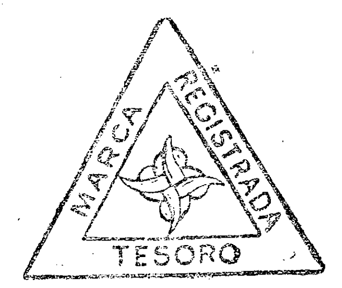
Acta Nº 52554



Abril 28 de 1916. — J. de Campos y Cía. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 mayo.

Acta Nº 52556



Abril 28 de 1916. — Jan B. Giberti. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-9 mayo.

Acta Nº 52557

BELLINCIONI

Abril 28 de 1916. — Luis Gulielmi. — Un agua de tocador para el cutis, de la clase 16.

v-9 mayo.

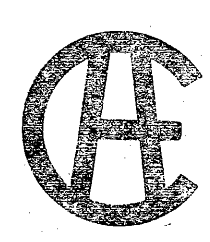
Acta Nº 52558



Abril 28 de 1916. — Augsto Tarelli y Cía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-9 mayo.

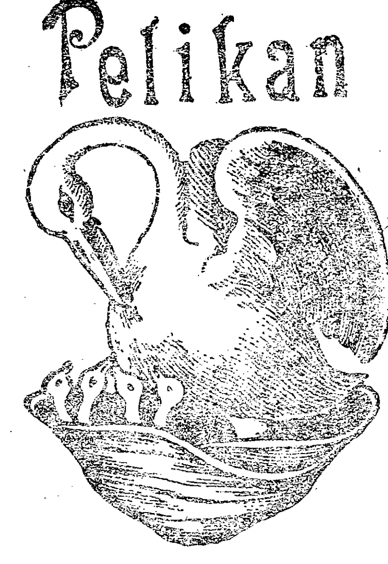
Acta Nº 52587



Abril 28 de 1916. — Buxton, Olditch y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-9 mayo.

Acta Nº 52564



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-9 mayo.

Acta Nº 52565



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-9 mayo.

Acta Nº 52566



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

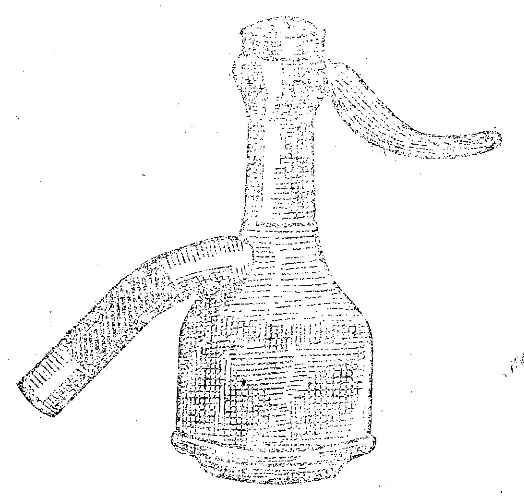
v-9 mayo.

Acta Nº 49161



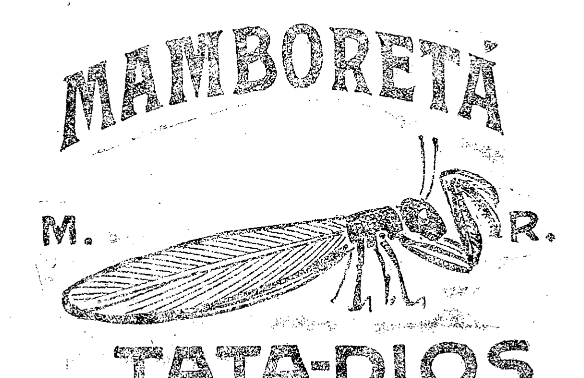
Julio 27 de 1915. — Miguel Mosso. Vinos en general, de la clase 23 (modificada). v-9 mayo.

Acta Nº 52433



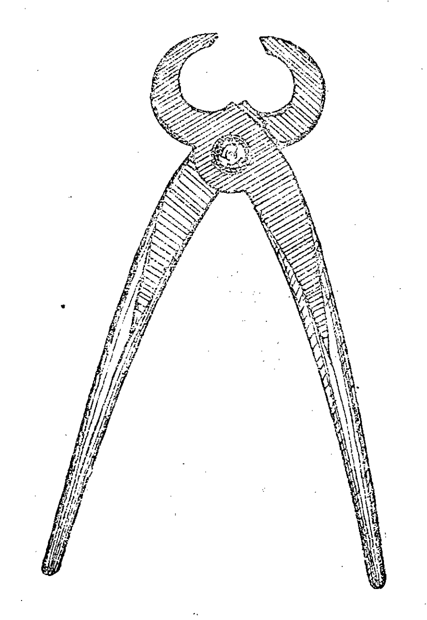
Abril 18 de 1916. — Guillermo Itriebeck. — Cabezas de sifones, de la clase 25. v-9 mayo.

Acta Nº 52555



Abril 28 de 1916. — J. de Campos y Cía. — Calzados en general, de la clase 16. v-9 mayo.

Acta Nº 52588



ELIMINAMERK

Abril 28 de 1916. — Natal López Crou y Domingo Junior. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-9 mayo.

Acta Nº 52578



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-9 mayo.

Acta Nº 52579



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía.—Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-9 mayo.

Acta Nº 52590





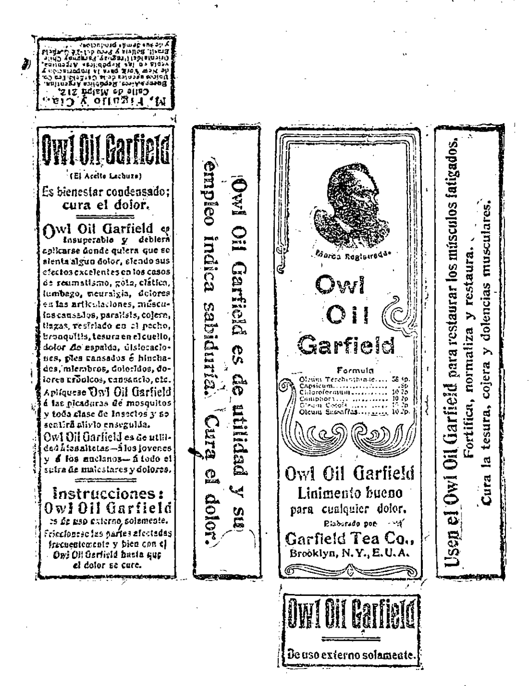
Abril 29 de 1916. — R. Sauveterre. — Cafés, de la clase 22. v-9 mayo.

Acta Nº 52575



Abril 28 de 1916. — Augusto Tarelli y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-9 mayo.

Acta Nº 51.877



Marzo 8 de 1916. — Garfield Tea Company. — Linimento, de la clase 2, (modificada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.353



Abril 13 de 1916. — Horacio S. Grimolizzi. — Artículos de perfumería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites, lociones y demás artículos de tocador, especialmente polvos, pastas y líquidos dentífricos, de la clase 16. (ampliada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.528

ISOMÉTROPE

Abril 26 de 1916. — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarión.—Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-6 mayo.

Acta Nº 52.531

CHANCHO

Abril 26 de 1916. — Sucesión Francisco Barone. — Calzados de toda clase de la clase 16. v-6 mayo.

Acta Nº 52.532



Abril 26 de 1916. — Salvador López P. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 mayo.

Acta Nº 48.357



Mayo 5 de 1915.—Hijos de Nogués.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (substituída). v-6 mayo.

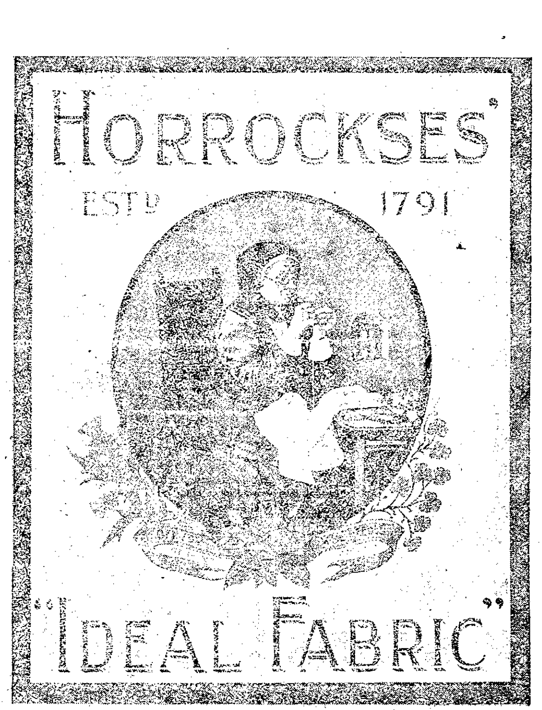
Acta Nº 50.366





Noviembre 3 de 1915.— Egidio Gambogi C. — Vino chianti, de la clase 23, (modificada). v-6 mayo.

Acta Nº 52.536



Abril 26 de 1916. —Horrockses Crewdson y Cía. Ltd. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-6 mayo.

Acta Nº 52.541

LOOSE I-P LEAF

Abril 26 de 1916. — Pablo G. Heller. —Artículos de librería y papelería, de la clase 18. v-6 mayo.

Acta Nº 52·537

LOTION EAU DE COLOGNE RUSSE
P. PERSIVALE

LOTION EAU DE COLOGNE RUSSE

Abril 26 de 1916· — Pío Persivale· —Loción Eau de Cologne Russe, de la clase 16· v-6 mayo.

Acta Nº 52·539



MARCA REGISTRADA

Abril 26 de 1916.—Eduardo Ferrer·— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-6 mayo·

Acta Nº 52·540



Abril 26 de 1916· — E. Uralde, — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23· v-6 mayo·

Acta Nº 52.522

DENKALMO

Abril 26 de 1916· — Eugenia Lembeye· — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·534

LENTHOL LITADO

Abril ·26 de 1916· — Dae Health Laboratories· — Tabletas y remedios en general, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·523

CRANINA

Abril 26 de 1916· — Eugenia Lembeye· — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2· v-6 mayo.

Acta Nº 52·533

HIERRO NUXADO

Abril 26 de 1916· — Dae Health Laboratories. — Tabletas medicinales, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·547

CORRIENTES 770
B.E. Spinetto & Cia.
BUENOS AIRES

Abril 6 de 1916. — B. E. Spinetto y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16· v-6 mayo·

Acta Nº 52·538



Abril 26 de 1916· — Miguel Bonfanti y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22· v-6 mayo·

Acta Nº 52·542

THE FEENY

Abril 27 de 1916.—The South American Stores Gath y Chaves Ltd· — Aparatos aspiradores de polvo, de la clase 14· v-6 mayo·

Acta Nº 52·543

BLEKOL

Abril 27 de 1916. — Erico Mylius. —Aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14· v-6 mayo·

Acta Nº 52·544

PILZ

Abril 27 de 1916. — Francisco Bragere. — Bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23· v-6 mayo·

Acta Nº 52·545

MERCHANT

Abril 27 de 1916· — Antonio G· Fernández. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo· Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar· Tintas, de la clase 18· v-6 mayo·

Acta Nº 52·546

THE NE'ER—DO—WELL

Abril 27 de 1916. — J. J. Clark y Louis Pond· — Cintas y películas cinematográficas. de la clase 6· v-6 mayo·

Acta Nº 52·529



Abril 26 de 1916· — R· Hood Haggie y Son, Limited· — Cuerdas, cabos, hilos y piolines de pelo o de fibras de todas clases, cables metálicos y demás productos de cabullería en general, de la clase 10· v-6 mayo·

Acta Nº 52·548

HIPOCLORINE

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·549

PR ODUCTOS HER MES

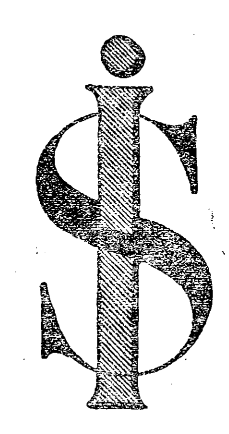
Abril 27 de 1916. — Nicolás Bussetti· —Preparados químicos y farmacéuticos, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·550·

SALYCLOR

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52·526



Abril 26 de 1916· — Société Générale D'Optique Anciens Etablissements Huet y Co. Et Jumelles Flammarión. —Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6· v-6 mayo·

Acta Nº 52·551

CLORISAL

Abril 27 de 1916· — Nicolás Bussetti· —Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2· v-6 mayo·

Acta Nº 52504





Abril 25 de 1916 — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14. v-5 mayo.

Acta Nº 52505



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroces en general, de la clase 22. v-4 mayo.

Acta Nº 52521

CRUZ DE MALTA

Abril 25 de 1916. — Larangeira, Mendes y Cía. — Yerba mate, de la clase 22. v-5 mayo.

Acta Nº 52511



Abril 25 de 1916. — Etcheberry, Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-4 mayo.

Acta Nº 52513



Abril 25 de 1916. — María Espinosa Díaz. — Aguas minerales, de la clase 2.
v-4 mayo.

Acta Nº 52515



Abril 25 de 1916. — The River Plate Dairy Company Limited. — Manteca, de la clase 22.
v-4 mayo.

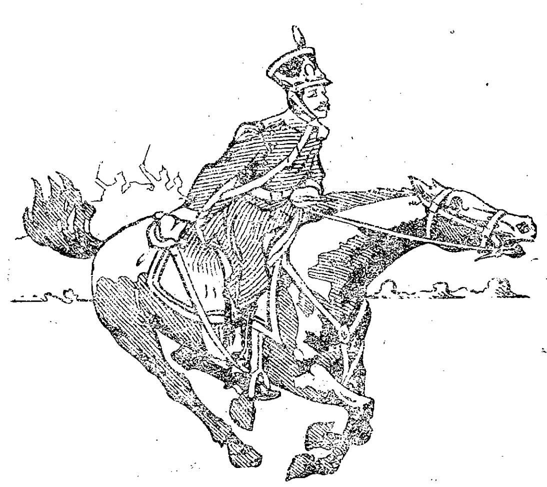
Acta Nº 52520





Abril 25 de 1916. — Larangeira, Mendes y Cía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-4 mayo.

Acta Nº 51264



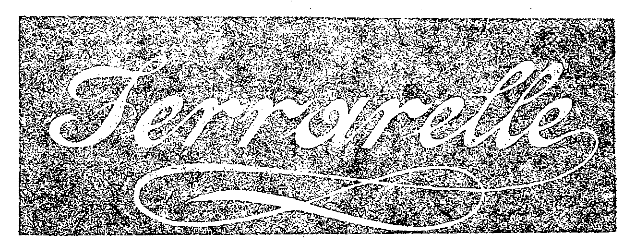
Enero 19 de 1916. — Carlos A. Gutiérrez. — Cintas cinematográficas, de la clase 6 (modificada).
v-4 mayo.

Acta Nº 52493



Abril 24 de 1916. — Larrea y Galarza. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 mayo.

Acta Nº 52501



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-4 mayo.

Acta Nº 52502



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-4 mayo.

Acta Nº 52503



Abril 25 de 1916. — Dallolio y Pinasco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-4 mayo.

Acta Nº 52508

SFORZA

Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52488



Abril 24 de 1916. — J. García García. — Vinos en general, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52489



Abril 24 de 1916. — Juan R. Otero. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-5 mayo.

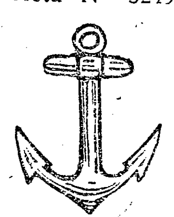
Acta Nº 52505



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Almidones en general, de la clase 14.

v-4 mayo.

Acta Nº 52494



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-5 mayo.

Acta Nº 52495

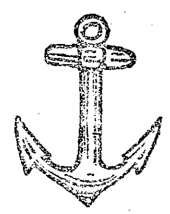


ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-5 mayo.

Acta Nº 52496



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-5 mayo.

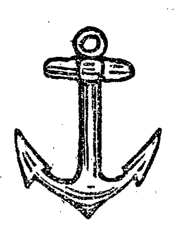
Acta Nº 52491

USCO

Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-5 mayo.

Acta Nº 52497



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-5 mayo.

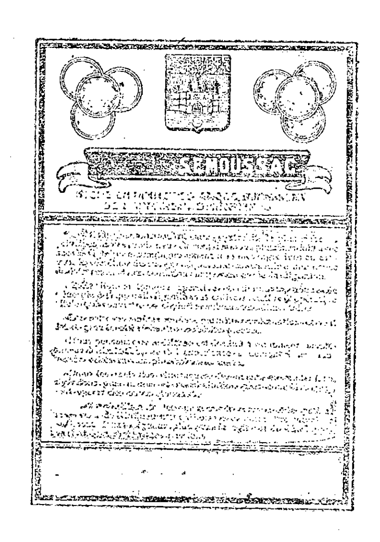
Acta Nº 52507



Abril 25 de 1916. — Arrocera y Almidonera Argentina. — Arroces en general, de la clase 22.

v-5 mayo.

Acta Nº 52509



Abril 25 de 1916. — Inchauspe y Compañía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 mayo.

Acta Nº 52510



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

Acta Nº 52516

LA PERLA

Abril 25 de 1916. — Juan Maylín. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-5 mayo.

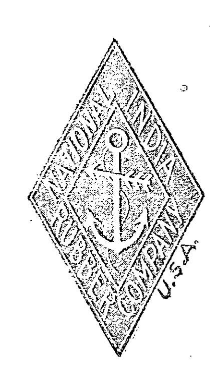
Acta Nº 52514

COLUMBIA

Abril 25 de 1916. — National Carbon Co. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-5 mayo.

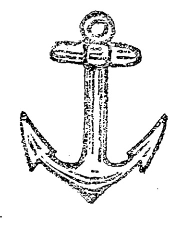
Acta Nº 52492



Abril 24 de 1916. — United States Rubber Export Company, Limited. — Calzados de goma, sus partes y accesorios, de la clase 16.

v-5 mayo.

Acta Nº 52500



ANCLA

Abril 25 de 1916. — Luis A. Fibla. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-5 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional